Nº 278 — TOMO 317 6 DE SETIEMBRE DE 1988



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

41ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR ENRIQUE E. TARIGO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 2 de setiembre de 1988.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 6, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Exposición de treinta minutos del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera sobre el tema "Grave situación de los recursos pesqueros en el Atlántico Sur".

(Carp. Nº 1214/88)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2º) Por el que se crea el Instituto Nacional del Menor.

(Carp. Nº 814/87 - Rep. Nº 83/88)

3º) Por el que se establecen normas para la celebración de nuevos contratos de arrendamiento, con destino a casa-habitación.

(Carp. Nº 1079/88 - Rep. Nº 105/88)

4º) Por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay para efectuar la acuñación de monedas de plata en conmemoración de la Reunión de Presidentes de América Latina.

(Carp. Nº 1157/88 - Rep. Nº 106/88)

5º) Por el que se autoriza al Diario Oficial a publicar: un extracto de la documentación contable de las sociedades anónimas; y en forma sucinta y con encabezamientos comunes, los avisos judiciales relativos a apertura de sucesiones y liquidaciones de sociedades conyugales.

(Carps. Nos. 1160 y 1140/88 - Rep. Nº 132/88)

6º) Por el que se dispone un régimen de distribución y administración del fondo presupuestal establecido para la realización de Convenios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

(Carp. Nº 992/87 - Rep. Nº 120/88)

7º) Por el que se autoriza a licitar la prestación del servicio de transporte de pasajeros, carga y encomiendas por vía férrea, en caso de que los mismos no sean prestados por AFE.

(Carp. Nº 1035/88 - Rep. Nº 121/88)

8º) Por el que se declara, con carácter de ley interpretativa del artículo 653 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, que determinadas actividades no se encuentran gravadas con el Impuesto a las Rentas de la Industria y el Comercio (IRIC).

(Carp. Nº 1163/88 - Rep. Nº 123/88)

9º) Por el que se dispone el traslado de los restos de la poetisa uruguaya Delmira Agustini al Panteón Nacional.

(Carp. Nº 1190/88 - Rep. Nº 125/88)

10) Por el que se designa a la Escuela Nº 204 "Hogar" de Montevideo, con el nombre de "Emilio Verdesio".

(Carp. Nº 1142/88 - Rep. Nº 122/88)

11) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se dispone que las leyes que establezcan la necesidad o utilidad pública a los efectos previstos en el artículo 32 de la Constitución de la República, deberán individualizar los inmuebles a expropiarse con indicación de su número de padrón, superficie aproximada, departamento y sección judicial de su ubicación.

(Carp. Nº 957/87 - Rep. Nº 170/87 y Anexo I/88)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

12) Por el que se autoriza las escalas en el puerto de Montevideo, de tres unidades de la Armada de los Estados Unidos de América y de dos unidades de la Armada de la República Federativa de Brasil y en el puerto de Maldonado, de dos unidades de la Armada de los Estados Unidos, para participar de la Operación UNITAS XXIX, a partir del 25 de octubre de 1988.

(Carp. Nº 1194/88 - Rep. Nº 124/88)

13) Por el que se aprueba el Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Desarrollo y la Cooperación Científica-Técnica y Económica-Comercial en materia agropecuaria y forestal e hidráulica.

(Carp. Nº 1090/88 - Rep. Nº 126/88)

Discusión particular de los proyectos de resolución relacionados con:

14) Invitación a una delegación de parlamentarios de la República Democrática Alemana para visitar el Uruguay.

(Carp. Nº 1182/88 - Rep. Nº 128/88)

15) Invitación cursada por el Secretario General de las Naciones Unidas, para participar en la celebración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

(Carp. Nº 1209/88 - Rep. Nº 127/88)

Discusión particular de los proyectos de resolución relacionados con Mensajes del Poder Ejecutivo:

16) Por el que solicita acuerdo para acreditar al señor Domingo Schipani Brian, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Socialista de Rumania.

(Carp. Nº 1174/88 - Rep. Nº 129/88)

17) Por el que solicita acuerdo para acreditar al señor Juan Bautista Oddone Silveira como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Popular de Hungría.

(Carp. Nº 1175/88 - Rep. Nº 131/88)

18) Por el que se solicita acuerdo para acreditar al señor Alfredo Cazes Alvarez como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Corea.

(Carp. Nº 1176/88 - Rep. Nº 130/88)

19) Discusión particular del proyecto de resolución relacionado con el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que solicita venia para proceder a la designación de la doctora María Inés Abadie Fossatti como Fiscal Letrado Adjunto de la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 5to. Turno.

(Carp. Nº 1186/88 - Rep. Nº 117/88 y Anexo I/88)

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre**, **Batalla**, **Capeche**, **Cersósimo**, **Cigliuti**, **Fá Robaina**, **Ferreira**, **Flores Silva**, **Forteza**, **García Costa**, **Gargano**, **Jude**, **Lacalle Herrera**, **Martínez Moreno**, **Mederos**, **Olazábal**, **Ortiz**, **Pereyra**, **Posadas**, **Pozzolo**, **Ricaldoni**, **Rodríguez Camusso**, **Senatore**, **Singer**, **Terra Gallinal**, **Tourné**, **Traversoni**, **Ubillos** y **Zumarán**.

FALTA: con aviso, el señor senador **Batlle**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 11 minutos)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 6 de setiembre de 1988.

La Presidencia de la Asamblea General destina varios Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

por el que se permite disponer adecuadamente del armamento que se halla en el Servicio de Material y Armamento una vez transcurridos plazos razonables desde su depósito en el mismo.

A la Comisión de Defensa Nacional.

por el que se ratifica el Convenio Nº 120 sobre "la higiene en el comercio y oficinas" que fuera adoptado en la cuadragésima octava Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, y

por el que se ratifica el Convenio Nº 162 sobre "la utilización del asbesto en condiciones de seguridad", que fuera adoptado en la septuagésima segunda Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

—A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo por los que comunica haber dictado los siguientes Decretos y Resoluciones:

por el que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a librar Orden de Entrega a favor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo a efectos de completar el precio de la adquisición de vehículos.

por el que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional la trasposición de rubros.

por el que se estableció el valor del "certificado libre de multas".

por el que se aprueba la ejecución presupuestal 1986 de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

—Ténganse presente.

La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas de la República por las que pone en conocimiento las observaciones interpuestas a los siguientes expedientes:

De la Presidencia de la República: relacionado con contratos de arrendamientos de obra.

Del Ministerio del Interior: relacionado con la adquisición directa de 1.000 film Packs, con destino a la Dirección de Identificación Civil.

De la Dirección Nacional de Comercio y Abastecimiento: relacionada con la soliciud de intervención de las compras de impresos de la firma Garino.

Del Ministerio de Economía y Finanzas: relacionada con la Orden de Entrega Nº 100.686 y con las Ordenes de Pago Especial Nos. 100.416 y 100.440.

De la Administración Nacional de Telecomunicaciones: relacionada con la adecuación de las partidas del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones 1987 para el Ejercicio 1988.

Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: relacionada con la Orden de Entrega Nº 800.109.

Del Ministerio de Industria y Energía: relacionada con la Orden de Entrega Nº 100.244.

De la Facultad de Humanidades: relacionada con la certificación de deudas con la firma C.A.M. (Centro de Abastecimiento Médico).

De la Administración Nacional de Educación Pública: relacionada con la Licitación Pública Nº 4/86.

De la Administración de Ferrocarriles del Estado: relacionada con el Concurso de Precios Nº 87/6043.

De la Universidad de la República: relacionada con certificación de deuda con U.T.E. por parte de la Escuela Nacional de Bellas Artes.

De la Suprema Corte de Justicia: relacionada con la contratación directa de una empresa de limpieza para realizar tareas en el Centro de Justicia de la Ciudad de Bella Unión.

De la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas: relacionadas con Licitaciones Públicas Nos. 100/71, 160/87 y 192/87; con pedido de precios para la adquisición de uniformes de invierno; con la reiteración del gasto emergente de la adjudicación de los equipos de procesamiento de datos; con la contratación de una empresa de electricidad española para brindar asistencia en el Plan de Mejoramiento de Gestión (PEMEGE) y con la prórroga de la vigencia de los contratos con las firmas Félix Macolo SRL y SACEEM.

Del Ministerio de Salud Pública: relacionadas con varias Ordenes de Entrega, con la Licitación Restringida Nº 110/87, con la contratación de personal, con la Licitación Pública Nº 67/88 y con la inclusión de adeudos en la relación de Créditos.

Del Banco Hipotecario del Uruguay: relacionada con la reiteración de varias contrataciones.

—A las Comisiones de Constitución y Legislación y de Hacienda.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que comunica la promulgación del proyecto de ley por el que se declara feriado para el departamento de Soriano el 24 de setiembre del corriente año, día del Bicentenario de la fundación de la ciudad de Mercedes.

(Carp. Nº 989/87)

—Téngase presente y archívese.

El Ministerio de Industria y Energía acusa recibo de la exposición escrita formulada por el señor senador Pedro W. Cersósimo, relacionada con la iluminación de varias vías de tránsito de la ciudad de San José.

—A disposición del señor senador Pedro W. Cersósimo.

El Ministerio de Industria y Energía acusa recibo de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala por el señor senador Reinaldo Gargano relacionadas con deficiencias en el suministro de energía eléctrica en la ciudad de Young.

—A disposición del señor senador Reinaldo Gargano.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite copia de la nota cursada por la Embajada de la República Popular China comunicando que la visita de los parlamentarios de la Asamblea Popular Nacional de dicho país se postergó para los días 14 al 19 de octubre del corriente año.

(Carp. Nº 1080/88)

—Téngase presente.

La Corte Electoral comunica que el señor Enzo Mascheroni se integró a esa Corporación ante la renuncia presentada por el escribano Eladio Fernández Menéndez.

—Téngase presente.

La Embajada de Israel remite notas en la que transcribe un Mensaje del señor Presidente de la Knesset de Israel, en la que expresa la gran satisfacción del parlamento de su Presidencia por la Declaración formulada por el Senado rechazando la Resolución Nº 3379 de las Naciones Unidas sobre la existencia del Estado de Israel, y un Mensaje de la Organización Sionista Mundial en la que manifiesta similares conceptos.

—Ténganse presente.

La Embajada de la República Argentina pone en conocimiento de una invitación del señor Presidente de la Cámara de Senadores y del Presidente de la Comisión de Transporte de dicha Cámara al encuentro Latinoamericano de Política Aérea y Espacial que se realizará en Buenos Aires entre el 17 y 21 de octubre.

—A la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

La Cámara de Representantes remite la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor representante Héctor Lescano, con destino a la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, referentes a la situación del personal de la empresa Metzen y Sena.

—A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

La Cámara de Representantes remite la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor representante Andrés Toriani, con destino a la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, referentes a la situación en que se encuentran las Colonias "Doctor Bernardo Etchepare" y "Doctor Santín Carlos Rossi".

(Carp. Nº 1166/88)

—Agréguese a sus antecedentes.

Los señores senadores Carlos W. Cigliuti, Francisco Forteza, Raumar Jude y Manuel Flores Silva, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitan se curse un pedido de informes al Tribunal de Cuentas de la República relacionado con una presunta observación de dicho Tribunal a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 1987.

—Procédase como se solicita.

La Comisión de Asuntos Administrativos comunica que está en condiciones de informar la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar como Fiscal Letrado Adjunto, adscrito al despacho de la Fiscalía Letrada de lo Civil de Cuarto Turno, a la Dra. Aurelia Angela Alvarez Secchiari.

(Carp. Nº 1211/88)

—Repártase.

La Intendencia Municipal de San José acusa recibo de la exposición escrita formulada por el señor senador Pedro W. Cersósimo, relacionada con la situación del camino para acceder a la Ruta 3 a la altura del kilómetro 107.

—A disposición del señor senador Pedro W. Cersósimo.

Las Juntas Departamentales de Treinta y Tres, Flores y Lavalleja remiten notas relacionadas con el proyecto de ley a estudio sobre la producción y comercialización de la leche en todo el país.

(Carp. Nº 1146/88)

Las Juntas Departamentales de Flores, Cerro Largo y Paysandú remiten notas relacionadas con el proyecto de ley a estudio relativo a la protección de los animales.

(Carp. Nº 580/86)

Las Juntas Departamentales de San José, Durazno, Rivera, Paysandú, Flores, Lavalleja y Colonia remiten notas planteando diversas inquietudes que deberían tenerse en cuenta en el estudio del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

(Carp. Nº 1212/88)

—Ténganse presente y agréguense a sus antecedentes."

4) EXPOSICIONES ESCRITAS

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de dos exposiciones escritas.

(Se da de las siguientes:)

"El señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento, solicita se cursen las siguientes exposiciones escritas:

Al Ministerio de Educación y Cultura relacionada con la carencia de una escuela rural en la zona próxima a Estación Hernandarias; y

al Banco de Previsión Social relacionado con la situación del personal de jerarquía de empresas e industrias de nuestro país que desean acogerse a los beneficios jubilatorios".

—Se va a votar si se accede a los trámites solicitados.

(Se vota:)

—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.

(Texto de las exposiciones escritas:)

"Vecinos de la zona próxima a Estación Hernandarias nos plantean su inquietud relacionada con la carencia de escuela rural en la zona lo que obliga a que los niños en edad escolar y pre-escolar tengan que realizar traslados largos a caballo, debido a que no hay locomoción alguna en la zona desde que el ferrocarril dejó de funcionar, cruzando arroyos y descampados para poder llegar a la Escuela Nº 43 de Palermo o la Nº 48 de Molles de Timote.

La no existencia de escuela rural en Estación Hernandarias genera, no sólo que los adultos tampoco puedan concurrir a recibir instrucción, sino que además muchos pobladores dejen el lugar y se trasladen a zonas cercanas a vivir donde tienen la posibilidad de enviar sus hijos a la escuela sin exagerado sacrificio.

Los vecinos que nos plantean su inquietud nos señalan también que desde que AFE dejó de prestar servicios, se encuentra el local de la estación sin ningún uso por lo que sería ideal para prestar esta función.

En consecuencia y por este intermedio nos permitimos plantear a las autoridades de Primaria el estudio de la posibilidad de instalar una escuela rural en Estación Hernandarias, para lo cual podría ser utilizado el local de la estación de AFE que no tiene en los momentos actuales ninguna prestación de servicios a la comunidad.

Montevideo, 30 de agosto de 1988.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador."

"Diverso personal de jerarquía de empresas e industrias de nuestro país, con más de 40 años de actividad en las mismas, nos han planteado la situación por la que atraviesan ya que la legislación vigente en los hechos les impide acogerse a los beneficios jubilatorios debido a la gran diferencia entre sus salarios actuales y la eventual jubilación que percibirían con la aplicación de las disposiciones vigentes.

En efecto, por Acto Institucional Nº 9, artículo 72, se estableció el tope de 5 Salarios Mínimos Nacionales como máximo de las jubilaciones y pensiones, facultándose, por la misma disposición, al Poder Ejecutivo, para elevar dicho tope hasta un monto equivalente a 15 Salarios Mínimos Nacionales.

En aplicación de la mencionada facultad, el Poder Ejecutivo elevó el tope citado a 7 salarios mínimos, resultando un monto que mantiene la diferencia entre el salario que percibe este tipo de personal de jerarquía y la jubilación que recibirían.

En consecuencia, solicitamos por este intermedio, que se eleve a 15 salarios mínimos el tope máximo de las jubilaciones y pensiones que pueden percibir los beneficiarios. Este tope, además, significa actuar con coherencia normativa ya que precisamente el Banco de Previsión Social, tiene el tope de 15 salarios mínimos para que los jubilados o pensionistas actuales tengan derecho a recibir los aumentos que se conceden.

Por otra parte la iniciativa que se plantea redundará en beneficio de jóvenes funcionarios quienes ingresarían a estos niveles de retribución ya que una cantidad importante de funcionarios de jerarquía se acogerían inmediatamente a los beneficios jubilatorios.

Montevideo, 30 de agosto de 1988.

Luis Alberto Lacalle Herrera. Senador."

5) COMISARIA DE DEFENSA DE LA MUJER

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra a la hora previa para la que están anotados los señores senadores Cersósimo, Gargano y Ferreira.

Tiene la palabra el señor senador Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: en la hora previa de la sesión de 2 de setiembre de 1986 y en la de 11 de agosto de 1987, planteamos una vieja aspiración, que reiteramos en esas oportunidades, que habíamos pretendido concretar en el año 1969, cuando ocupábamos la titularidad del Ministerio del Interior, consistente en el propósito de poner en funcionamiento una Comisaría de Mujeres o de Defensa de la Mujer.

En aquella ocasión no fue posible, por motivos notorios, plasmar la iniciativa, la que tuvo que ser postergada en función de las urgentes y difíciles circunstancias que entonces vivía la República.

Oportunamente se había informado, en el país, de la inauguración, en el año 1985 en San Pablo, de la primera Comisaría de Mujeres dependiente de la Secretaría de Seguridad Social. El éxito fue de tal magnitud que algún tiempo después, en el espacio de pocos años, se dispuso la instalación de esas comisarías en la mayor parte de los Estados del Brasil.

En aquellas circunstancias ponderábamos ese propósito, que fue, sin duda, el resultado de la reivindicación de las mujeres, así como una victoria global de los movimientos feministas que movilizaron a la opinión pública y que podrían correr el riesgo —decíamos en aquel entonces— de desaparecer, si no se adoptaba una decisión inmediata.

Planteábamos, pues, la necesidad de que se llevara a cabo, rápidamente, en nuestro país, una experiencia similar para que éste, que siempre ha exhibido la característica de destacarse a nivel mundial por el logro de importantes beneficios sociales, no quedara relegado en un sector como el de la mujer, que es vital y decisivo en una sociedad democrática como la nuestra.

En aquella ocasión aportamos una serie de datos y detalles relacionados con los beneficios específicos que encerraba una iniciativa de esta naturaleza, teniendo en cuenta, de manera primordial, los importantes logros alcanzados en el Brasil.

De inmediato, se comunicó nuestra exposición al Ministerio del Interior y su titular manifestó, con fecha 17 de octubre de 1986, en Oficio 92/86, lo siguiente: "Al respecto, corresponde establecer que esta Secretaría de Estado se ha puesto en comunicación, por la vía diplomática correspondiente, con las autoridades policiales de la referida ciudad del Brasil" —o sea San Pablo— "a los efectos de recabar toda la información que resulte útil para la creación propiciada".

A pesar del tiempo transcurrido, señor Presidente, recordamos que, el 15 de setiembre de 1986, pocos días después de haber efectuado la primera de las exposiciones que indicamos, que como se expresó, fue con fecha 2 de ese mismo mes, la hoy desaparecida e ilustre profesora Ofelia Machado Bonnet, nos remitió una tarjeta donde ponía de manifiesto sus plácemes por la preocupación contenida en nuestra iniciativa de creación de una Comisaría de Mujeres y, de alguna manera, nos reprochaba, muy amablemente, que no hubiéramos aludido a la inquietud que, en tal sentido, había puesto de relive el Consejo Nacional de Mujeres, lo que no sólo hacemos ahora, sino que, también, la habíamos destacado en nuestra exposición de 11 de agosto de 1987, en la que hablamos, precisamente, de los esfuerzos que, al respecto, había accionado la Comisión Nacional de Mujeres de nuestro país.

Todo esto lo expreso señor Presidente, para recordar al Cuerpo, que, con fecha 22 de agosto de 1988 se anunció la creación de la Comisaría de Defensa de la Mujer que comenzó a actuar en la ciudad de Montevideo y se realizó un acto, presidido por el Sr. Ministro del Interior, en uno de los salones de la sede de la Presidencia de la República, en el Edificio Libertad, adonde tuvimos el placer de asistir invitados por aquel Secretario de Estado.

Nosotros deseamos que esta conquista —la de haberse instalado la Comisaría de la Defensa de la Mujer, en Montevideo, que recoge en parte la iniciativa que veníamos alentando desde hace casi veinte años, que durante los años 1986 y 1987 exhibimos como preocupación constante y que, en definitiva se ha concretado, aunque limitada por ahora, por las razones que se expusieron y que nosotros, en lo inmediato, no en lo mediato, compartimos— se extienda al interior del país. Es decir que el propósito, tanto del Poder Ejecutivo como el de la iniciativa que nosotros hemos puesto de manifiesto, es que la Comisaría de Defensa de la Mujer atienda a todas las víctimas de mal trato, como se las llama genéricamente, a aquéllas en todo el territorio nacional. Ello indudablemente, tendrá que ser así, porque, por ejemplo, en materia de homicidios se ha podido constatar que en el año 1982, el 20% había sido cometido contra mujeres dentro del hogar, precisamente por problemas hogareños.

En el año 1987 se hizo otra investigación similar, en la que se detectó que el 50% de las denuncias por lesiones, es decir, por agresiones físicas, eran realizadas por mujeres que habían sido atacadas dentro del hogar; similar proporción existe en las denuncias realizadas ante la policía.

Los delitos más comunes cometidos contra la mujer, son: la agresión física y la violación, incluyendo la violación dentro del hogar o fuera de él.

Aunque parezca un contrasentido, también se da la violación dentro de la pareja y dentro del hogar, con el forzamiento que hace el marido o el compañero en determinadas situaciones. Los números que surgen de los datos manejados por las seccionales policiales, están determinando que los casos de agresiones cometidas contra mujeres están aumentando en forma progresiva en todo el país.

En lo que tiene que ver con la edad en que más frecuentemente se realizan las agresiones a las mujeres, según los datos que actualmente se manejan, se producen, sobre todo entre los catorce y los diecisiete años y luego, entre los veintinueve y los treinta y tres años de edad.

Esto, sin perjuicio, de que también se produzcan agresiones a los diez o a los trece años por determinadas situaciones de promiscuidad que se dan en ciertos niveles y que son de notoriedad. Nosotros entendemos que la creación de la Comisaría de referencia será una solución eficaz para esta tremenda problemática que el país viene sufriendo desde hace muchos años y que se va agravando en forma notoria.

Por tales razones, nos place sobremanera hacer estas manifestaciones en el Senado con respecto a aquella preocupación que alentamos desde 1969, dado que ella y la iniciativa que planteamos al respecto en 1986 y que reiteramos en 1987, se ha cumplido, aunque la misma sólo se limite al departamento de Montevideo. Esperamos que en breve lapso pueda ser extendida a todo el país.

En virtud de estas consideraciones es que realizamos hoy esta exposición en el Cuerpo y hacemos llegar nuestras felicitaciones al Ministerio del Interior por la creación de ese organismo. En consecuencia, solicitamos que se remita el texto de la versión taquigráfica de estas palabras al referido Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cersósimo.

(Se vota:)

—18 en 19. **Afirmativa.**

6) JUBILADOS, PENSIONISTAS Y PENSIONISTAS A LA VEJEZ. (Pago cuota afiliación médica).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — Señor Presidente: en el día de hoy queremos ocuparnos de la necesidad de que el Poder Ejecutivo tome iniciativa sobre un proyecto de ley tendiente a que jubilados, pensionistas y pensionistas a la vejez atendidos por el Banco de Previsión Social, que no llegan a percibir por todo concepto más de determinado número de salarios mínimos, perciban de cargo del organismo el costo de la cuota de afiliación a la institución médica colectiva de elección del interesado.

Los trabajadores del ayer que hoy son jubilados, deben ser amparados en sus riesgos de salud como parte del pueblo trabajador que no cuenta con otra fuente de ingresos que la creada por su trabajo.

La Seguridad Social debe protegerlos como parte de su función de cobertura de los riesgos sociales y biológicos. De igual manera debiera dar cobertura a pensionistas y pensionistas a la vejez.

Al mes de agosto del corriente año, en el Banco de Previsión Social más de 360.000 titulares de jubilación o pensión y 58.000 pensionistas a la vejez, perciben pasividades por menos de un Salario Mínimo Nacional y quienes reciben menos de dos Salarios Mínimos Nacionales son más de 485.000 personas. Ellos representan un 90% del total de afiliados pasivos que atiende el Banco de Previsión Social.

Son las mujeres y hombres de nuestra Patria, que integran las filas de la indigencia y la pobreza, junto a otros.

No olvidemos que el Salario Mínimo Nacional entre febrero de 1985 y julio de 1988 descendió un 8.85% y un trabajo del Instituto de Economía de la Universidad de la República, editado en el libro "Uruguay 88", sobre la base de la encuesta de hogares de la Dirección General de Estadística y Censos, nos dice que, tomando base 100 para 1984, los ingresos de los pasivos han llegado a 101.77% es decir que prácticamente no han crecido.

Téngase en cuenta que en 1984 el poder adquisitivo de la jubilación media culminaba un proceso de caída, iniciado en 1963, en el que se redujo a la sexta parte. Esto es, para un valor 100 en 1963 la jubilación media se redujo a 16.6 al comienzo de 1985.

El pago de la cuota mutual de asistencia médica de los trabajadores privados se ha ido extendiendo por parte del Banco de Previsión Social, hasta amparar hoy día a más de 470.000 beneficiarios de D.I.S.S.E. Lo que representa un crecimiento del 88% en esta cobertura, según lo admitiera el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el Parlamento.

De igual manera, los trabajadores estatales conquistaron esta cobertura desde tiempo atrás, en los casos de las Intendencias, Entes Autónomos Industriales y Comerciales y Universidad de la República, y han obtenido el pago de parte de su cuota de asistencia médica los de la Administración Central y Servicios Descentralizados que no la tenían, en los últimos años.

Sin embargo, estos trabajadores privados o estatales, afiliados activos al Banco de Previsión Social, cuando dejan de percibir el salario de actividad y pasan a ser jubilados, con el consiguiente deterioro del ingreso —ya que siempre la pasividad es menor al salario— deben soportar una carga más, esto es, pagar la cuota de asistencia médica, situación que se agrava cuando fallece el cabeza de familia y la viuda e hijos tienen que subsistir con una menguadísima pensión.

La otra opción es borrarse de la mutualista y pasar a atenderse en el carenciado sistema del Ministerio de Salud Pública.

Entendemos que la verdadera solución de este drama está en la creación de un Servicio Nacional de Salud, cuya finalidad sea contribuir a alcanzar el más alto nivel de salud de toda la población, incorporando la participación popular organizada en todos los niveles de administración del sistema.

Pero mientras no se sancione este Servicio Nacional de Salud es necesario que el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tomen la iniciativa en el sentido de que los jubilados, pensionistas y pensionistas a la vejez, a su cargo, que no llegan a percibir por todo concepto más de determinado número de salarios mínimos, perciban a cargo del Banco de Previ-

sión Social el costo de la cuota de afiliación de la institución médica colectiva de elección del interesado, con un tope reajustable, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumo.

Debe tenerse en cuenta, también, que los afiliados pasivos de la Caja de Profesionales Universitarios ya reciben este imprescindible beneficio de naturaleza compensatoria frente a los inexorables egresos por cobertura de salud, necesarios siempre e imprescindibles a cierta edad. Con distintas modalidades, la cobertura ya se brinda en las demás Cajas Paraestatales.

De igual modo los retirados y pensionistas policiales y militares gozan de este justo amparo a través de sus respectivos Hospitales de las Fuerzas Armadas y Policial.

Vemos necesario que el Poder Ejecutivo tome iniciativa en la materia, habilitando a este Parlamento a consagrar legislativamente un paso en compromisos contraídos por el país que recoge inclusive la Declaración Universal de los Derechos del Hombre entre los que se menciona la salud como un derecho fundamental.

Finalmente, queremos recordar que el Estado ha contraído una deuda con los sectores pasivos, no sólo por la pérdida del poder adquisitivo de jubilaciones y pensiones, sino porque, también, se originó una deuda más en el incumplimiento del índice legal de 1985, que era de U$S 13:000.000 y que, revaluada al vencimiento del corriente ejercicio, se ha más que quintuplicado.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y además, por intermedio de éste, al Directorio del Banco de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Gargano.

(Se vota:)

—18 en 19. **Afirmativa.**

7) DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. (Conmemoración de sus cuarenta años)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: dentro de pocas semanas se conmemoran cuarenta años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Esa fecha nos hace reflexionar un poco sobre tantos lugares del mundo donde aún no tienen plena vigencia los derechos colectivos, individuales, los derechos esenciales de la persona humana.

Nosotros, que durante muchos años vivimos de cerca y desde dentro el funcionamiento de organismos y organizaciones humanitarias dedicadas a obtener la libertad de presos políticos, de presos de conciencia, vimos también cómo a veces el exceso de declaraciones que no apuntaban a casos concretos y específicos, pasaba a integrar la galería de palabras hermosas que se lleva el viento. Y también vimos cómo algunas organizaciones, entre ellas Amnistía Internacional, que concentraban sus esfuerzos en los presos de conciencia, en los casos individuales, en lo que llamaban acciones urgentes y apelaciones internacionales, lograban, si no una mejora sustancial en determinados países, por lo menos aliviar situaciones muy concretas.

Desde ese punto de vista, señor Presidente, y como tributo al marco de conmemoraciones que se llevan a cabo con motivo de los cuarenta años de la Declaración de los Derechos Humanos, quisiera preocuparme por la situación de un ser humano. Desde ese punto de vista, no quisiera dar a estas palabras ninguna connotación política ideológica, ni plantearlas para suscitar un debate o una confrontación. Me voy a referir a un joven con el que he podido entrar en contacto recientemente, de nombre Alex Lein, residente en la Unión Soviética, y que desea salir de ese país para reunirse con su hermana, a quien le fue autorizada una visa en el año 1987 y se encuentra actualmente radicada en el Estado de Israel.

Alex es un joven sobre el que tengo una carta —en breve explicaré cómo entré en contacto con él— de los llamados "Refuseniks". Como es de conocimiento de todo el Senado, gracias a algunas declaraciones que fueron emitidas por este propio Cuerpo en oportunidad de la visita a nuestro país del Canciller de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, doctor Schevarnadze, una delegación del Comité por los Derechos Humanos de los Judíos en la Unión Soviética pudo viajar a aquel país y entrar en contacto con muchos de estos ciudadanos soviéticos que desean abandonar ese país.

Creo que este fue un paso muy importante y que constituyó un aporte trascendente que hizo la República para que, en el marco de la visita del doctor Schevarnadze en un gesto que, a mi juicio, honra al Canciller soviético, se pudiera realizar esta primera misión humanitaria de estas características.

La delegación de compatriotas uruguayos que viajó trajo, de regreso, el historial, la crónica de algunas situaciones específicas, una de las cuales llegó a mis manos con una carta del interesado. Se trata de alguien que reside en un país con el que Uruguay tiene relaciones diplomáticas cordiales, fructíferas, prometedoras, y que nosotros deseamos que prosperen, avancen y se profundicen. Consideramos que actitudes como la que asumió el doctor Schevarnadze en oportunidad de su visita al Uruguay contribuyen, entre otras cosas, a la profundización de estas relaciones.

El joven Alex Lein nació el 6 de julio de 1971; recién ha cumplido los 17 años. Hago referencia a este hecho, señor Presidente, porque dentro de algunos meses, al cumplir 18 años, deberá someterse, según la legislación vigente en su país, al servicio militar obligatorio, a partir de lo cual le sería prácticamente imposible conseguir la visa para abandonar la Unión Soviética pues pasaría a integrar la categoría de ciudadano soviético considerado con secretos de Estado. El Derecho Positivo interno de ese país impide que se otorguen visas como la que se está requeriendo a personas que integran esa categoría. Esa es la situación del padre de Alex, que es un

prestigioso científico —el señor Eugeny Lein— que fue detenido y estuvo preso durante los años 1981 y 1982 por el cargo de "resistir la representatividad de las autoridades legitimamente constituidas". A raíz de este proceso y por considerarse que posee los llamados secretos de estado, no es elegible —no hago ninguna valoración del hecho; simplemente lo señalo— para obtener una visa que le permita abandonar el país. En cambio, su hija Nehama consiguió una visa en el año 1987 y ya está fuera de la Unión Soviética.

Señor Presidente: quiero levantar mi voz para apelar a las autoridades soviéticas a fin de que, en el marco de esta apertura que se ha logrado a partir de la visita de una delegación uruguaya a ese país y luego de la venida del Canciller Schevarnadze a nuestra capital, se pueda obtener esta visa para un joven que desde hace diez años, desde 1978, viene solicitando autorización para salir y reunirse con su hermana.

Considero que, en un acto de buena voluntad, esto no sería difícil de alcanzar. Además, hay un elemento de urgencia, pues si dejamos pasar los meses y este trámite no prospera, el joven Alex Lein quedará sujeto a no poder abandonar nunca más la Unión Soviética por pasar a ser considerado, como ex militar, un ciudadano con secretos de Estado.

En este ánimo, señor Presidente, con todo respeto hacia las autoridades soviéticas —he visto cómo planteos de esta naturaleza fueron recibidos con enorme receptividad por el doctor Schevarnadze en ocasión de su visita a Montevideo— y circunscrito en el campo estrictamente humanitario, y a un caso en particular que es al que estoy haciendo referencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, a través de las vías que éste estime pertinentes, incluyendo nuestra Embajada en Moscú, se realicen las gestiones —que incluso pueden estar inscritas dentro de la tan eficaz diplomacia silenciosa— para que las autoridades soviéticas conozcan nuestra preocupación en este caso individual. Aspiro a que pronto podamos celebrar el reencuentro de este joven con su hermana. En ese sentido, formulo moción concreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferreira.

(Se vota:)

—21 en 22. **Afirmativa.**

8) SUPRESION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL SENADO DE LOS DIAS MIERCOLES HASTA LA SEMANA QUE VENCE EL 9 DE OCTUBRE; Y FIJAR SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA LOS DIAS 20 Y 27 DEL CORRIENTE MES

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra al orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: debo presentar a la consideración del Senado una moción de orden en nombre de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, que tiene a su estudio el proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal ya sancionado por la Cámara de Representantes.

Como es tradicional, este proyecto que debe ser considerado dentro de márgenes de tiempo muy exiguos y que incluye elementos de señalada complejidad, obliga a un trabajo de carácter muy especial. Por otra parte, la Comisión que lo estudia no solamente está compuesta por doce señores senadores sino que, además, también esta vez como en las anteriores oportunidades, asisten con regularidad a sus sesiones numerosos señores senadores que no la integran.

La Comisión acordó un sistema de trabajo que incluye los días lunes, miércoles y viernes desde las 15 a las 20 horas. En consecuencia, en su nombre, propongo al Senado la supresión de las sesiones ordinarias correspondientes a los días miércoles hasta que la Rendición de Cuentas sea definitivamente considerada por este Cuerpo. El plazo para ello vence el domingo 9 de octubre a las 24 horas. Hasta aquí lo que tiene que ver con lo resuelto por la Comisión.

Aclaro que en ocasiones similares, la Comisión ha trabajado todos los días. En esta oportunidad se han planteado solicitudes especiales, fundamentalmente de las Comisiones de Hacienda y de Constitución y Legislación, que tienen a estudio en estos momentos temas que estiman muy importantes y de urgente dilucidación. Por ello se ha resuelto dejar libres los días jueves.

De manera que los días lunes, miércoles y viernes se trabajaría en la Rendición de Cuentas, de 15 a 20 horas; los martes sesionaría el Senado en condiciones normales y los jueves estarían reservados para las Comisiones restantes. Agrego —esta es una reflexión personal, naturalmente no es una proposición de la Comisión— que el Senado, si lo desea, para no perturbar su trabajo, que vemos muy nutrido en asuntos, puede fijar sesiones los días martes de todo el mes. Por ejemplo, si el Senado resuelve sesionar los días martes 20 y 27, con ello, dentro del régimen de trabajo propuesto compensaría la no realización de las sesiones de los días miércoles 14 y 21.

Agrego otra reflexión que procura dirigirse al buen sentido y al ánimo de colaboración recíproca de todos los señores senadores. Como digo, esta Comisión cuenta con doce miembros y asisten a ella varios señores senadores más. Es deseable que las restantes Comisiones no funcionen los días lunes, miércoles y viernes, dentro del horario de las 15 a 20 horas. Por ejemplo, yo que presido esta Comisión, a su vez integro la de Asuntos Internacionales. En consecuencia, aspiro a que esta Comisión sesione cualquier día y hora, pero no los días lunes, miércoles y viernes entre 15 y 20 horas. De lo contrario, en una Comisión de la que formo parte y en varios de cuyos asuntos tengo especial interés en intervenir, prácticamente me veo imposibilitado de hacerlo.

Nosotros hemos dejado libres las mañanas, la totalidad del día jueves y el martes hasta la hora 17 para que puedan funcionar las demás Comisiones. Repito que aspiro a que sea respetado el trabajo de la Comisión de Presupuesto integrada y no haya actividad de otras Comisiones, por lo menos en aquéllas cuya integración coincida parcialmente con la nuestra, los días lunes, miércoles y viernes de 15 a 20 horas.

En consecuencia, reitero la moción concreta que formulo en nombre de la Comisión: que se dejen sin efecto las sesiones correspondientes a los días miércoles hasta la semana que finaliza el día 9 de octubre, inclusive.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: comprendo las razones que ameritan para solicitar cierto espacio del que no dispondría la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, para considerar la Rendición de Cuentas.

Por tal motivo, entiendo que debería acompañarse la propuesta formulada por el señor senador Rodríguez Camusso, pero agregaría —de alguna manera está implícita en lo que se acaba de señalar— que en la resolución que pudiera adoptar el Senado se estableciera desde ahora la compensación a que se hacía referencia. Es decir que se realizarían dos sesiones extraordinarias, poniéndole término, en el caso de ser necesario. Las mismas se desarrollarían los dos martes posteriores al día 18 de este mes, en los cuales se recuperarían las sesiones que no se pudieran realizar los miércoles.

Con respecto al tema que plantea el señor senador Rodríguez Camusso acerca del funcionamiento de la Comisión de Asuntos Internacionales, entiendo que el mismo ya se hizo llegar al Presidente de dicha Comisión, señor senador Mederos, encontrándose ciertas dificultades ya que algunos de sus miembros, tenemos que trabajar los días jueves, que era el que podría haberse elegido para sesionar, en lugar de los lunes, en dos Comisiones, que son las de Constitución y Legislación y la de Partidos Políticos.

Ahora que quedarían libres los jueves —este tema preocupaba al señor senador Rodríguez Camusso, que es un asiduo concurrente a ella— podría sesionar ese día, en lugar de los lunes, como forma de compatibilizar el legítimo interés del señor senador Rodríguez Camusso de participar en esas sesiones.

Por lo tanto, el tema relativo a la fecha de reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales no tiene nada que ver con las sesiones del Senado. Reitero que esto le dará tranquilidad al señor senador Rodríguez Camusso.

Por mi parte, completaría la moción, estableciendo que los días 20 y 27 se realicen sesiones extraordinarias para continuar considerando los asuntos incluidos en el orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: queda claro que la moción concreta que formulé en nombre de la Comisión integrada, es la primera parte. El resto es una sugerencia personal que hace suya el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Camusso, en el sentido de suprimir las sesiones ordinarias de los días miércoles hasta el 9 de octubre inclusive, con el agregado propuesto por el señor senador Ricaldoni para sesionar en forma extraordinaria los días martes 20 y 27 de este mes.

(Se vota:)

—23 en 25. **Afirmativa**.

9) MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO POR LOS QUE SOLICITA VENIA PARA ACREDITAR COMO EMBAJADORES EXTRAORDINARIOS Y PLENIPOTENCIARIOS AL SEÑOR DOMINGO SCHIPANI BRIAN EN LA REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA; AL SEÑOR JUAN BAUTISTA ODDONE SILVEIRA EN LA REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA, Y AL SEÑOR ALFREDO CAZES ALVAREZ EN LA REPUBLICA DE COREA; Y MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO POR EL QUE SE SOLICITA VENIA PARA DESIGNAR A LA DOCTORA MARIA INES ABADIE FOSSATTI COMO FISCAL LETRADO ADJUNTO DE LA FISCALIA LETRADA NACIONAL DE LO CIVIL DE 5º TURNO

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de darle la palabra al señor senador Lacalle Herrera para que realice la exposición que figura en primer lugar del orden del día, la Mesa desea hacer algunas referencias con relación a lo actuado en la última sesión extraordinaria del Senado del 24 de agosto, concretamente, al final de la misma, que se realizó en régimen de secreta.

Naturalmente, esta referencia debería hacerse también en sesión secreta. En consecuencia, la Mesa se permite proponer al Senado que se pase a sesión secreta para considerar ese tema.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Señor Presidente: ya que en el orden del día figuran algunos asuntos para tratar en sesión secreta, mocionaría para que fueran considerados en ocasión de pasar a ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD

El Senado pasa a sesión secreta.

(Es la hora 17 y 58 minutos)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 7 minutos)

—Dése cuenta de lo resuelto en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Mario Farachio). — El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar al doctor Flavio Buscasso como Presidente del Directorio del Banco de Previsión Social y al economista Gustavo Eduardo Cola Cancela como Presidente del Directorio de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea; asimismo, concedió el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para acreditar como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Socialista de Rumania, al señor Domingo Schipani Brian; en la República Popular de Hungría, al señor Juan Bautista Oddone Silveira; y en la República de Corea, al señor Alfredo Cazes Alvarez. También concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar a la doctora María Inés Abadie Fossatti como Fiscal Letrado Adjunto de la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de Quinto Turno; y a la doctora Aurelia Angela Alvarez Secchiari como Fiscal Letrado Adjunto adscripto al Despacho de la Fiscalía Letrada de lo Civil de Cuarto Turno.

10) RECURSOS PESQUEROS EN EL ATLANTICO SUR

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Exposición de treinta minutos del señor senador Lacalle Herrera sobre el tema 'Grave situación de los recursos pesqueros en el Atlántico Sur'. (Carp. Nº 1214/88)".

Tiene la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: no es ésta la primera vez que nos ocupamos de temas referidos a los recursos pesqueros de la República y a la situación que se vive en esta zona del mundo que denominamos el Atlántico Sur.

En esta oportunidad, señor Presidente, lo hacemos con el agregado de algunos datos y elementos de juicio que le dan a la situación actual de dicho espacio geográfico, una particular importancia para la República y aun, diría, para toda la humanidad, desde el momento en que los recursos que allí existen se encuentran en una situación límite en cuanto a su propia existencia y, por ende, también la explotación que realizan tanto los países ribereños como los terceros países.

Por consiguiente, señor Presidente, se trata de un tema de importancia nacional que, sinceramente, no creemos pueda tener una proyección inmediata porque no se trata de una circunstancia que se enmarque dentro de un período de gobierno y ni siquiera de una perspectiva inmediata, sino de una perspectiva proyectada hacia el futuro, que creemos los señores senadores compartirán, una vez que concluya esta exposición.

Haremos un informe en el que, por cierto, hemos contado con el apoyo y la colaboración de los técnicos que nos han suministrado estos datos. Al respecto, debemos decir que no somos expertos en el tema; simplemente, damos dimensión política a lo que representa este importante asunto nacional.

Cuando hablemos de este tema, nos referiremos al mar, pero no en la conocida dimensión meramente geográfica, sino que hablaremos del mismo en varias dimensiones. Es decir, que el Atlántico Sur occidental —que es el que nos ocupa— puede ser considerado desde distintos puntos de vista. En primer lugar, y como es obvio, se trata de un espacio geográfico, o sea, de un entorno físico que es el contorno de las costas, las islas, las profundidades, la plataforma continental, las corrientes marítimas, sus temperaturas. En una palabra, todo lo que tiene que ver con los aspectos esencialmente físicos.

Asimismo, en esta disertación este tema es considerado como un espacio ecológico, es decir, considerado del punto de vista de un ecosistema, de una serie de elementos biológicos que se interrelacionan y que son, efectivamente, los que están en situación de peligro de desaparición o, por lo menos, de sobreexplotación.

También veremos este tema desde el punto de vista de su espacio político, que incluye cuatro áreas principales. Tenemos al mar territorial, que la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar define como la zona donde se ejerce la soberanía del Estado ribereño, que se extiende más allá de las costas y aguas interiores, cuya anchura máxima es de doce millas.

Dentro del aspecto político del tema, haremos mención a la zona económica exclusiva —los oficiales de Sala suministrarán a los señores senadores un mapa a efectos de que sirva de guía en todo aquello a lo que nos referiremos— y áreas situadas más afuera, adyacentes a las aguas territoriales, que no se extienden más allá de las 200 millas, contadas a partir de la línea de base. Esta área es la más importante, pues en ella el Estado ribereño puede ejercer los derechos de soberanía con fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales tanto vivos como no vivos del subsuelo marítimo.

Dentro de esta categoría de zona económica exclusiva, la peculiar circunstancia política del conflicto bélico que ha vivido Gran Bretaña con la República Argentina, ha dado lugar a la creación, por parte del Gobierno británico, de la zona provisional de conservación que rodea las Islas Malvinas en un radio de 150 millas, en el entorno de las islas, que está destacado en la parte inferior del mapa que tienen los señores senadores.

Finalmente, señor Presidente, dentro de este espacio político, tenemos la altamar, la que está abierta a todas las naciones y en donde ningún Estado puede legítimamente someter a otro bajo su soberanía y en la que está garantizada entre otras, la libertad de pesca. La Convención sobre Pesca y Conservación de Recursos Vivos de Altamar del año 1958 y la de Naciones Unidas sobre Derechos del Mar establecen que la libertad de pesca estará sometida a ciertas limitaciones mínimas.

Luego, hay otra zona propia de los dos países ribereños —es decir de la República Argentina y del Uruguay— que es la común de pesca, establecida por el Tratado de Límites del Río de la Plata y de Frente Marítimo. Se trata de una zona en la que compartimos convencionalmente, acordadamente, los derechos de pesca la República Argentina y nuestro país.

También este Atlántico Sur occidental o simplemente Atlántico Sur, es un espacio económico. Allí se agrega otro ingrediente: el de las posibilidades humanas y económicas de los países ribereños de, efectivamente, extraer los recursos del mar. Para nuestra República, es un espacio económico limitado porque las características de nuestra flota hace que no tengamos un acceso a los caladeros o a los lugares de pesca, igual al que disponen las grandes naciones pesqueras, pues éstas cuentan con flotas apropiadas y buques factorías con una capacidad mucho mayor que la nuestra.

Estas menciones, como todas las delimitaciones humanas —pero especialmente aquellas referidas al recurso natural— por cierto que no se compadecen con las disposiciones jurídicas. Es decir, que las líneas trazadas en los mapas no son susceptibles de enmarcar recursos esencialmente migratorios. O sea que, por más que digamos que ésta es una zona económica exclusiva, que es una zona común de pesca, etcétera, los recursos son esencialmente migratorios. Es así que a largo de la disertación iremos señalando hasta qué punto es necesario tener ductilidad en el análisis del tema, por esa circunstancia de que el recurso no se compadece con las disposiciones legales ni con los tratados.

Ya en el primer año de sesiones del Senado, en 1985, hicimos una exposición de este mismo carácter, poniendo de relieve la importancia que tiene la pesca para el Uruguay. En ese sentido, damos por reproducido lo que entonces manifestamos, pero, de todas maneras, es necesario puntualizar que algunas cifras pueden dar real magnitud a lo que estamos afirmando en cuanto reitero, a la importancia de la pesca.

En los últimos 25 años el volumen de pesca y productos pesqueros aumentó casi 12 millones de toneladas métricas. Esto se da más precisamente en 1984. O sea, que se trata de un recurso de una enorme importancia para la humanidad. El comercio internacional de pescado y productos pesqueros —entre otras características tiene la de carecer de barreras sanitarias, es decir, que no está sometido, como los productos cárnicos, a una serie de controles— se ha multiplicado por guarismos que realmente lo llevan a un crecimiento mayor que el que han tenido los productos agropecuarios a ese mismo nivel.

Todo hace suponer que el crecimiento poblacional del mundo y la necesidad de obtener este tipo de proteínas harán que en el futuro la demanda supere largamente la oferta. Es decir que se entenderá imprescindible extraer del mar mayores recursos porque siempre va a haber necesidad de ellos y también buenos mercados. Algunas de las especies que son hoy objeto de demanda, son las que nuestro país tiene que cuidar particularmente. Entre ellas, tenemos la merluza, la que se ha convertido en un importante producto de exportación de nuestra República. Sin perjuicio de ello, si la demanda continuara presionando, habrá otras especies que podrán también ser aprovechadas económicamente, lo que agregará sin duda otra dimensión a este tema. Por cierto, señor Presidente, que no está lejos de esta época que sea común en nuestras costas el cultivo de una determinada especie. Ya en muchas naciones del mundo se utilizan las llamadas "granjas", ya sea de peces, moluscos u otras varidades; o sea, que se trata de una suerte de cultivo en cautiverio o en un medio controlado por el hombre, lo que también agrega posibilidades importantes para el desarrollo de esta actividad económica, ya sea de nuestro país como de cualquier otro.

Como es notorio, durante mucho tiempo las naciones pesqueras fueron las grandes naciones marineras. Ahí tenemos a Dinamarca, a Gran Bretaña, es decir, naciones que tenían una gran capacidad de navegación, de conocimiento y aún de cultura marítima. En consecuencia, podemos decir que muchas veces esto se apoya no en fenómenos de carácter computable, sino en la vocación de determinados países para la explotación de los recursos marítimos.

Cuando los países del tercer mundo comienzan a actuar en los foros internacionales, lanzan una idea política que es la de zona económica exclusiva, es decir, que lo hacen como una propuesta de defensa de sus recursos y los países con importantes flotas pesqueras o las grandes naciones marineras resistieron ese concepto, pero, de todas maneras, aunque las convenciones no han sido todas ratificadas, esto que fue en principio una propuesta de carácter político, luego se fue convirtiendo en una norma de Derecho Internacional consuetudinario que ha dado lugar a importantes reuniones internacionales de las que nuestro país ha participado.

El incremento del comercio mundial de productos pesqueros se ha reflejado en nuestra circunstancia nacional. Las exportaciones de pesca del Uruguay pasaron de dólares 10:000.000 en 1977 a U$S 65:000.000 en el 86, es decir, que nos encontramos ante un recurso que en las cuentas nacionales y en el comercio internacional de la República es particularmente importante.

Los países desarrollados no se han quedado detrás y han ido elaborando, mediante su mayor potencial económico, toda suerte de estrategia para no quedar detrás en la explotación de estos recursos. Algunas de estas estrategias han sido meramente de carácter tecnológico, como la construcción de mayores barcos, la combinación de barcos pesqueros con barcos factoría, la presencia, prácticamente en el año entero, de los buques en alta mar, con el cambio periódico de las tripulaciones. Y también, el hecho de vincularse mediante tratados con países ribereños del Tercer Mundo, para poder tener acceso a los recursos que estos países no explotan debidamente, por las carencias de sus flotas operativas.

El Atlántico Sur Occidental es una de las zonas más importantes respecto de este intento en el que participan países tan lejanos a nuestras tierras como la Unión Soviética, Taiwan, Japón, Corea del Sur, Polonia, Venezuela, España, Italia y Portugal. Han convertido nuestra vecindad del Atlántico Sur en uno de los lugares preferidos de pesca, entre otras cosas porque es una de las zonas pesqueras que no tiene una regulación ni convencional ni de carácter jurídico positivo y, por lo tanto, se puede hacer un aprovechamiento prácticamente indiscriminado del recurso.

La zona a la que hacemos referencia está en pleno crecimiento en cuanto a la captura que se obtiene, ya que en otras partes del mundo hay una caída de la misma, tanto en el Atlántico Norte como en el Sur Occidental, el Pacífico Sudoriental. Entonces, el interés de los pescadores, al ir disminuyendo la posibilidad de captura en esas zonas, se ha dirigido al Atlántico Sudoccidental.

En 15 años, ha habido un crecimiento realmente alarmante de la extracción de recursos vivos de este ecosistema que se vive desde nuestras costas hasta las Islas Malvinas.

Hemos indicado que hay una avidez por parte de los países pesqueros. Estamos ante la sistematización de la captura. Las noticias internacionales nos dicen que se están construyendo super barcos pesqueros, es decir que ya no se trata de pequeñas embarcaciones, tanto que hay un buque a punto de ser botado en Holanda de 119 metros de eslora y que tiene una capacidad muy importante. Justamente, sus propietarios piensan utilizarlo en la captura de la merluza en la zona del Atlántico Sur.

La expansión de la flota pesquera de todo el mundo ha tenido no solamente un avance cualitativo, porque las técnicas son mejores, la capacidad de captura por unidad es mayor, sino que ha sufrido este desplazamiento hacia nuestras zonas.

La industria pesquera nacional ha sido un verdadero éxito desde la aprobación de la ley pesquera, es decir, en la década de 1970 a 1980. Ha tenido un importante avance, que se muestra en la cantidad de toneladas exportadas, pero aquí tenemos que introducir otro concepto que nosotros también hemos aprendido. Estamos acercándonos al punto que se llama técnicamente de rendimiento máximo sostenible. Se refiere a la capacidad de extracción de un recurso para que el mismo siga viviendo, es decir, para no llegar a la extinción o a la depredación haciendo la pesca total y abusiva, sino al hecho de situarse en un nivel de extracción normal que la biología marina estudia y que puede determinarse. Al ser este recurso finito, es decir, que puede terminarse, hay que tener en cuenta que la distribución de la captura siempre va en detrimento de alguien y que no hay posibilidades de su explotación más allá de ese nivel de rendimiento máximo sostenible. Ese es el meollo del problema sobre el que nos vamos a ocupar. Vale decir que este importante recurso nacional y de toda la humanidad, tiene que obtener, lo antes posible, un marco normativo con el fin de que podamos de alguna manera gozar, disfrutar y aprovechar lo que la naturaleza allí ha puesto, para posibilitarnos continuar haciéndolo en una proyección no miope y no adjetiva de lo que son los intereses nacionales y de todos los países que están en esta zona.

En el Atlántico Sur se pesca de manera acelerada. Ha habido un avance importante pues desde 1970 a 1986 se ha pasado de 700.000 toneladas a 1:700.000.

Las capturas uruguayas han aumentado, pero es importante señalar hasta qué punto también han aumentado las capturas de otras naciones. Japón. que en el año 1965 pescaba 21.900 toneladas, en este momento llega a 130.000; la Unión Soviética que en ese mismo año no figuraba con capturas, en 1970 llega a 9.700 toneladas y en la actualidad pesca 77.000. Esto quiere decir que se han registrado avances que si no son geométricos, por lo menos son aritméticos.

Nuestro país mantiene un importante ritmo de captura, aunque ha ido descendiendo últimamente. Ese es el primer llamado de atención que debemos tener en cuenta para tomar las medidas de carácter político que sean adecuadas y para que no lleguemos a la sobreexplotación de este recurso del que no se puede esperar más que siga un nivel que sería fácilmente fijable una vez que las naciones estemos de acuerdo.

Respecto a la cantidad de buques que están operando —dadas las circunstancias políticas que recién señalábamos— en el entorno de las islas Malvinas, por ejemplo, donde ha habido una competencia en el otorgamiento de permisos por parte del Gobierno Británico. Se ha constatado la presencia de cientos de barcos que están pescando en todas las zonas fijadas por ese gobierno y también en alta mar, pero siempre apelando a la captura del mismo recurso.

Nuestro país tuvo una buena política pesquera y ha llegado a organizar complejos industriales importantes, algunos de los cuales conocemos y sabemos son realmente ejemplares. Esos complejos industriales tienen un enorme valor agregado; no se limitan a la captura, sino que también industrializan lo pescado a niveles de muy alto tecnicismo. Los productos elaborados acceden a los comercios de los países del mundo desarrollado; en cualquier supermercado de los Estados Unidos o de Europa se encuentran los productos nacionales, no sólo el pescado, sino todos los derivados que se presentan en cajas de cartón y congelados, habiendo cumplido todo un ciclo completo de preparación plenamente satisfactorio.

De todos modos, el tiempo ha ido pasando y nuestra flota pesquera se va aproximando al período de obsolescencia; todas las naves fueron adquiridas o construidas hace ya unos 10 ó 15 años, por lo que después de ese período de vida útil tenemos por delante un problema nacional, o sea, la reorganización y la renovación de la flota pesquera. Entonces, es necesario un reexamen de la política del país en este aspecto. La meta de captura de 200.000 toneladas por año no ha sido cumplida; además, estamos ante un rendimiento decreciente que debe ser un llamado de alerta. Esos rendimientos no provienen de cálculos hechos en el aire, sino de constataciones de nuestros propios empresarios y obreros del mar que han visto disminuir los volúmenes y el tamaño de las especies a un nivel que llama la atención, lo que ha motivado el interés público y ahora el político.

Nos estamos acercando a los rendimientos máximos de extracción de merluza, de corvina y de pescadilla, con una flota pesquera cuyo ámbito de operaciones está limi-

tado por la autonomía de las naves y por los límites impuestos por los derechos del mar y el tratado de límites. Es necesario, entonces, hacer un análisis crítico de la situación de este recurso.

No es ajeno a este tema una conflictividad importante en el sector. No queremos abrir una polémica sobre el tema sindical, pero sin lugar a dudas hay interrupciones en las campañas pesqueras que se han cuantificado. En 1987 se perdió un 11% de los días operativos de pesca y en 1988 se estima que no será inferior al 25%. Las pérdidas se pueden situar en decenas de millones de dólares, con el consiguiente perjuicio para toda la República. Aquí no se trata de que una parte actúe en desconsideración de la otra. Se estima que la Seguridad Social puede perder U$S 2:000.000 de aportes al no producirse el total de las horas de trabajo; hay compromisos internacionales no cumplidos, algunos de ellos con mercados que recientemente se abrían, amén del esfuerzo que tiene que cumplir el seguro de paro que debe mantener a aquellos pescadores inactivos durante muchos días.

En algún momento nuestro país intentó abrir otras dimensiones de captura: la del cangrejo rojo y la del calamar con determinadas características, pero han sido dejadas de lado porque a los ingredientes de carácter biológico y tecnológico, que limitan la aptitud de nuestra flota, tenemos que agregar —porque el tema hay que mirarlo en su totalidad— esta situación en la que la responsabilidad tiene que ser compartida por todos quienes viven de esos recursos y tienen que cuidarlo bajo todo punto de vista.

Hay otro protagonista en este tema: la República Argentina. Ese país tuvo dos momentos en su política pesquera: uno, en el que, ante la presencia de la Unión Soviética en el Atlántico Sur que comenzó a convertirse en un protagonista muy importante —los buques soviéticos pescaron en el año 1967, 677.000 toneladas— la República Argentina adoptó una serie de medidas legales que establecían que la soberanía de la nación se extendía hasta las 200 millas, se fijaban las excepciones en los golfos del sur y se dejaba liberada el área de navegación límite. Es decir que la República Argentina tomó un primer impulso y siguió el mismo proceso que todas las naciones marítimas, pues expandió el ámbito de su presencia como nación pesquera y económicamente activa en la zona. Pero desde 1986 la República Argentina ha comenzado a agregar otros ingredientes a su política pesquera: los acuerdos pesqueros importantes con muchas naciones.

En dos de esos acuerdos signados con la República Popular de Bulgaria y con la Unión Soviética, la República Argentina permite a esas naciones incorporarse a la captura del excedente de lo permisible en la zona económica exclusiva y les concede las facilidades portuarias para que puedan acceder al recurso. Luego, cada año, establece la cuota que pueden capturar y los períodos o temporadas en que pueden pescar.

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—16 en 17. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Muchas gracias, señor Presidente.

Las razones del cambio de amuras —diríamos, en términos marítimos— de la política argentina respecto de la pesca tiene dos ingredientes: uno político y otro económico, ambos fácilmente comprensibles.

El fenómeno político tiene que ver con el conflicto del Atlántico Sur, con la guerra de las Malvinas y con la necesidad de conseguir naciones que aumenten el apoyo a la reivindicación de los derechos de la República Argentina respecto de las controvertidas islas y, también aumentar la explotación de los recursos pesqueros. Se ha fijado como meta de importancia exportar por el orden de los U$S 1.000:000.000 —actualmente está en la cuarta parte— lo que agrega otro ingrediente de presión sobre los recursos, que es el centro del tema que nos ocupa.

Los permisos concedidos han sido importantes. Al 29 de junio de 1988, la Subsecretaría de Pesca de la nación argentina había aprobado 101 proyectos vinculados con la incorporación de nuevos buques pesqueros. Debemos advertir que proyectos de este tipo son de una enorme escala, puesto que se han concedido permisos para incorporar 50 buques pesqueros. Es decir que nos encontramos ante una situación de crecimiento fácilmente proyectable en los próximos años. No estamos hablando de futuro lejano, sino de uno inmediato.

Estos programas involucran cantidad de buques y varias naciones. Existen proyectos españoles con importantes inversiones costeras, en materia de astilleros, o sea, que estamos al borde de una verdadera explosión en materia de explotación de estos recursos.

Como podrán imaginar los señores senadores, este tema afecta a nuestro país y lo seguirá haciendo. Es por eso que queríamos que lo esencial de nuestra disertación del día de hoy fuera un llamado de alerta o de atención.

El resultado de esta tendencia propia de la República Argentina y de sus acuerdos internacionales, va a ejercer presión sobre este sistema que se encontrará al borde del episodio final debido a esta circunstancia.

Es notorio —ha salido en muchas publicaciones y se ha visto por la televisión— que se está realizando en gran escala la pesca del calamar que es el alimento de la merluza en su etapa de madurez. Es decir que aquí vemos, una vez más, que no es posible jugar ni ser indiferente ante la naturaleza, puesto que existe un ciclo del cual el hombre debe ser guardián y explotador solamente hasta cierto punto, por lo que es necesario, más que nunca, lo-

grar un marco normativo en relación con la explotación de algunas especies.

Por supuesto que eso no es fácil. El tema de las Malvinas es el eje de toda la dificultad, puesto que no se ha logrado que Gran Bretaña y la República Argentina negocien este asunto en el que está, por supuesto, como telón de fondo, el de la soberanía de las Islas.

Nosotros, como nación, como partido y como individuos, tenemos una posición claramente favorable en el tema de los derechos de la República Argentina; pero, indudablemente, si no hacemos una separación lógica y natural entre el recurso biológico y la circunstancia política, la competencia de ambas naciones va a determinar que no se solucione el tema de la soberanía, al cual, por el momento, y dada la ecuación política del mundo, no le vemos una solución. Sin embargo, entretanto, habremos liquidado algo sobre lo que no podremos volver.

Para el período de pesca del año 1987 el Gobierno de Gran Bretaña emitió 200 permisos de pesca en las Islas Malvinas y 145 para este año. Pienso que este no es un tema baladí puesto que se cobra entre 40.000 y 50.000 libras para la obtención de permisos de pesca. Si existen naciones dispuestas a pagar aproximadamente U$S 100.000 para pescar, no es un asunto de poca importancia y cuanto más interés exista el empuje será mayor.

Sobre el conflicto de las Malvinas el país ha mantenido una situación de neutralidad, aunque en ese momento no teníamos mayores posibilidades de expresarnos en el espacio político del que disponíamos. Recuerdo que el señor Presidente adoptó una posición coincidente con la nuestra, así como muchas otras personas de la actividad política.

Indudablemente, debemos realizar una separación entre los temas de la biomasa y el político que afecta a estas dos naciones.

El protagonista principal de este asunto es la merluza. Estos son los temas que, a veces, pensamos que deberían ser enseñados a determinado nivel de nuestro sistema educativo, porque son de gran relevancia para que el ciudadano se compenetre de cuál es el destino nacional.

Esta especie tan codiciada tiene un ciclo migratorio de norte a sur, desova en un sector de nuestra zona común entre mayo y agosto, y luego se traslada. Fundamentalmente se alimenta de anchoítas y de calamares, a los cuales aludíamos recién. Es decir, que integra un biosistemas vital en el cual no se puede agredir a una de las partes sin agredir al todo.

Nuestras costas, dada la conjunción de las corrientes del Río de la Plata con las aguas que vienen de los grandes ríos del interior del continente y el choque con las que provienen del Atlántico Sur, son propicias para la existencia de este recurso.

La captura ha ido reduciéndose sensiblemente. En el año 1987, nuestro país pescó 84.000 toneladas.

La Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo tendrá que estar atenta a la fijación de los volúmenes, porque aunque nunca se llegó al valor global de captura de 200.000 toneladas, por las circunstancias anteriormente anotadas, va a ser difícil que, incluso, nuestro país pueda llegar a esos guarismos.

Respecto a este tema algunos jerarcas de la República Argentina sostienen una posición —no sé si la comparte el Gobierno— que es muy grave. Han efectuado algunas expresiones y reaccionado de una forma que no nos cabe duda de que debemos señalarlas en este Parlamento porque entendemos que nuestra Cancillería deberá tomar nota de las mismas.

Además de toda la política que detallábamos llevada a cabo por la nación argentina aumentando los permisos y dando una especie de piedra libre en la explotación de este recurso, ha habido declaraciones del Director de INIDEP —equivalente a nuestro ILPE, más que al INAPE— el señor Antonio Mallaret. En el diario "La Capital" de Mar del Plata hace dos meses, en julio de este año, habla de la responsabilidad uruguaya. Se refiere a las cifras en decadencia de determinadas capturas. La opinión de este jerarca —por supuesto que no representa al Gobierno, pero se trata que habla de un tema específico— es que se puede denunciar unilateralmente el Tratado de Límites y de Frente Marítimo que nos vincula con la República Argentina.

Quiere decir, entonces, que hay una especie de desviación del tema y, sin lugar a dudas, nuestro país debe prestar particular atención a expresiones de este tenor, porque si la Cancillería argentina las compartiera, constituiría un asunto de urgente consideración por parte de ambas naciones.

Nosotros creemos que nuestro país debe mantener su tradicional política de vinculación, de diálogo con la República Argentina; sin embargo, queremos levantar nuestra voz de alarma porque estas declaraciones han circulado en el ámbito del empresariado pesquero nacional llevando preocupación a este sector. Entiendo que debe haber una reacción, no del Gobierno, sino de todo el país, poniendo de manifiesto cuál es el verdadero interés de la República en este tema.

Estamos en el umbral de una etapa muy difícil para la República en esta materia. Las normas jurídicas vigentes siguen siendo las mismas que muchos países han signado o firmado, pero no ratificado.

Creo que una decisión inteligente del Parlamento —los compañeros de la Comisión de Asuntos Internacionales deberán actuar en ese sentido— es aprobar, ratificar definitivamente la Convención de Ginebra de 1958, sobre la conservación de los recursos vivos y la pesca en alta mar. Si bien es una zona restringida, dado el avance de otro tipo de calificaciones jurídicas de las zonas marítimas, de todas formas, esta sería la primera, tenue regulación jurídica a la que podríamos acceder. Pero esto tiene una importancia política agregada que el Reino Unido de Gran Bretaña ha ratificado. Como tenemos la espina de las Islas Malvinas, como tenemos esta circunstancia de que nuestro país lo ratifica, para de esa manera entrar a hacer plenamente vigente la presencia de la Gran Bretaña, si Argentina también así lo hiciera, daría lugar a un marco jurídico primario para intentar proteger nuestros derechos en esta materia.

Por supuesto que la Convención sobre Derechos del Mar es algo que demandó años de trabajo a los expertos. Se trata de una Convención que abarca muchas otras cosas y sería el marco normativo que también nuestra Nación ha firmado pero no ratificado. Aquí el Reino Unido no la ha firmado, aunque sí lo han hecho Argentina, Brasil y Uruguay.

Por lo tanto, sería necesario que nuestro país encabezara un impulso para que los respectivos Parlamentos cumplieran cabalmente con el proceso interno de cada nación para que quede vigente entre nosotros. Más allá de todo esto, en nuestro Parlamento podemos disponernos a aprobarlo en el día de mañana.

Pero lo importante es lograr —sería lo más pragmático, lo más práctico— una regulación convencional porque nuestro país está en condiciones geopolíticas ideales para procurar que se forme algún tipo de organismo que reglamente las capturas en la zona.

Creemos que el Uruguay tiene el prestigio necesario así como una ubicación geográfica ideal. Además, hasta su propia pequeñez puede originar la posibilidad de que la República actúe con mayor soltura.

Por otra parte, de esta manera va a estar defendiendo sus intereses que son, no intereses adjetivos ni circuntanciales, sino los de los próximos gobiernos, de los años que vendrán, del próximo siglo. Además, se deberá asegurar un sector pesquero dinámico, para que la expansión tenga un acceso regular en proporción suficiente y equitativa a los recursos compartidos; palabra que siempre tiene que estar presente en este ecosistema del Atlántico Sur. Tenemos que asegurar la conservación de esos recursos, mediante su administración para que la unidad esencial de toda esta riqueza no se frustre justamente por su depredación y su extinción.

Por supuesto que será necesario proteger la libertad de los buques de pesca uruguayos que desean operar en alta mar, al sur del paralelo cuarenta, o en otros caladeros u otros sitios de pesca. Ultimamente, algunas embarcaciones pesqueras nacionales han sido capturadas por guardacostas argentinos. Estuvieron detenidas a un costo diario enorme. Han tenido que enfrentar dificultades. Además, se ha denunciado que eso se debió a que estaban operando ilegalmente.

Es necesario que la República tome decisiones importantes en este aspecto. Sin lugar a dudas no podemos estar hablando de soberanía o de ejercicio de derechos si no tenemos medios materiales y jurídicos como para hacerlos efectivos.

También esperamos que por la evolución futura de nuestras condiciones técnicas, cuando se encare, luego de una experiencia de una década, la renovación de la flota, ya no vamos a estar pensando en embarcaciones de treinta metros que operen a diez días de salida y retorno a nuestros puertos. Seguramente, vamos a tener que pensar en inversiones mayores y en dar las facilidades necesarias para que también podamos al igual que las demás naciones, ir más al sur y entrar en las zonas donde se puede aprovechar mejor estos recursos.

Todos estos recursos son renovables, protegibles y pueden continuar siendo una fuente de riqueza. No debemos olvidar que en esta actividad trabajan más de cinco mil personas. Consideramos que nuestro país debe fijarse objetivos estratégicos comunes: patrimonio nacional y no patrimonio de nadie.

Lo ideal sería el establecimiento de un tratado regional de ribereños en el que se tengan en cuenta todos los aspectos del problema. Por ejemplo, las condiciones de acceso a los recursos, los períodos en que estaría vedado efectuar la pesca, las zonas en las que no se podría pescar, el tamaño de las redes, las técnicas que estarían prohibidas o permitidas para la extracción de los recursos y la fijación de cuotas. No creemos que esto sería fácilmente obtenible, pero debe ser incorporado a la política exterior de la República.

Debemos expresar una vez más que la importancia internacional que tiene nuestro país es grande.

Por un lado, está el conflicto del Golfo Pérsico, por otro, está la fuerza en el Sinaí, el Grupo de Contadora, etcétera. En fin; todo eso importa. Pero, los intereses nacionales se distribuyen en círculos concéntricos y éste es uno de los primeros: nuestro entorno platense y nuestro entorno Atlántico Sur. A ello tiene que tender una política exterior que estamos seguros no va a tener variables de significación, según sea uno u otro partido el que ocupe el Gobierno de la República.

Por lo tanto, tenemos que seguir adelante desde el punto de vista empresarial. Debemos establecer claramente una relación fluida, empresarial-sindical, porque estamos perjudicando un recurso, sobre todo a los directamente involucrados, es decir, a los trabajadores y a los empresarios. Estamos perjudicando al Fisco, al sistema de Seguridad Social, y a la Nación entera que se ve privada de poder explotar mejor determinado tipo de bienes. Para ello, tenemos armas jurídicas y políticas. Las armas jurídicas, en gran parte le corresponden al Senado de la República, que oportunamente podrá decidir y proceder a la ratificación de las Convenciones a las que aludiamos Las armas políticas, señor Presidente —que seguramente la Cancillería de la República va a combatir— son las que se deben utilizar a los efectos de plantear en forma urgente a las naciones interesadas una palabra de alarma, una invitación a discutir en Montevideo los temas que no admiten demora. El tema político, ese sí puede ser postergado. El tema de beligerancias, de discrepancias, puede ser trasladado en el tiempo, "in eternum", pero no puede demorar más una reacción inteligente respecto de recursos que pueden ser extinguidos o desaparecer. Si desaparecen, los barcos que vienen de lejos se irán a otros lugares. Los barcos del Japón, de Unión Soviética, de España, de Bulgaria, se irán a otro lugar o a sus respectivos puertos.

Pero los estados ribereños, los que tenemos intereses directos, legítimos e inmediatos, los que tenemos que actuar en esta materia nos quedaremos sin el recurso, con nuestra flota en la costa y habiendo hecho un mal uso de este don de la naturaleza que, sin lugar a dudas, señor Presidente, es una de las fronteras positivas que la República tiene para explotar; es una de las posibilidades de inversión, de trabajo para los hijos de esta tierra que merece el amparo y la protección de todos los sectores políticos, en primer lugar —lo descontamos— del Gobierno de la República.

Con esto, señor Presidente, hemos terminado estas anotaciones, este llamado de alarma y de responsabilidad.

Mociono para que la versión taquigráfica de estas palabras pase a la Cancillería y a los institutos vinculados a la actividad pesquera, esperando que sirvan, modestamente, como una voz de alerta.

En la mañana de hoy se ha dado a publicidad un decreto aprobado por el Poder Ejecutivo que crea una Comisión de trabajo para atender todo lo referente al tema del Atlántico Sur. Nos alegramos de la coincidencia con el Gobierno de la República; creemos que es una medida importante y esperamos que esta Comisión realmente sea un factor dinámico en el planteamiento del tema, para poder decir un día que, entre todos —poniendo cada uno lo nuestro— hicimos posible que la vocación marítima, pesquera y marinera de la República, por la que algunas veces hemos debatido, sea una realidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Lacalle Herrera, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y a los organismos relacionados con la actividad pesquera.

SEÑOR ZUMARAN. — Y al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada, con el agregado propuesto por el señor senador Zumarán.

(Se vota:)

—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR Su creación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el punto que figura en segundo lugar del orden del día: "Proyecto de ley por el que se crea el Instituto Nacional del Menor". (Carp. Nº 814/87 - Rep. Nº 83/88).

(Antecedentes:)

CAMARA DE REPRESENTANTES

"Carp. Nº 814/87
Rep. Nº 83/88
Julio de 1988

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Créase el Instituto Nacional del Menor, servicio descentralizado con personería jurídica y domicilio legal en Montevideo. El Instituto Nacional del Menor sucederá al Consejo del Niño y funcionará de acuerdo con las normas pertinentes de la Constitución de la República y de esta ley.

Art. 2º — El Instituto Nacional del Menor tendrá los siguientes cometidos, además de los expresamente asignados por otras leyes:

A) Asistir y proteger a los menores moral o materialmente abandonados, desde su concepción hasta la mayoría de edad.

B) Realizar todas aquellas actividades que tengan por finalidad prevenir el abandono material o moral y la conducta antisocial de los menores.

C) Contribuir, conjuntamente con otros organismos especializados, a la protección de los menores minusválidos, aún cuando no se hallaren en situación de abandono.

D) Cooperar con los padres, tutores y educadores para procurar el mejoramiento material, intelectual y moral de los menores.

E) Controlar las condiciones de trabajo de los menores, sin desmedro de las competencias del Poder Ejecutivo.

F) Ejecutar las medidas de seguridad que disponga la justicia competente a efectos de lograr la rehabilitación y educación de los menores infractores.

G) Apoyar la acción de las instituciones privadas sin fines de lucro y con personería jurídica que persigan similares objetivos.

Art. 3º — El Instituto será administrado por un Directorio rentado integrado por un Presidente y dos Directores, que deberán tener veinticinco años cumplidos de edad y ser personas de reconocida versación en materia de menores.

Art. 4º — El Directorio será designado por el Poder Ejecutivo, previa venia de la Cámara de Senadores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República.

Será renovado cada cinco años, correspondiendo la iniciación y el término de dicho lapso con los del período constitucional de gobierno. Sin perjuicio de ello, sus integrantes durarán en sus funciones hasta que tomen posesión sus sustitutos.

Art. 5º — El patrimonio del Instituto Nacional del Menor estará constituido por todos los bienes cuyo titular fuera el Consejo del Niño o estuvieran asignados a la prestación de sus servicios, a la fecha de vigencia de la presente ley, así como los que en el futuro adquiera o reciba a cualquier título.

Art. 6º — El Instituto Nacional del Menor dispondrá para su funcionamiento, de los siguientes recursos:

A) Las partidas que se le asignen por las normas de carácter presupuestal.

B) Los frutos naturales y civiles de sus bienes.

C) La totalidad de los proventos de sus dependencias y el producido de las multas y tributos que

recaude. Las sumas que perciba serán destinadas a atender los gastos de funcionamiento e inversiones.

D) Las donaciones, herencias y legados que reciba. El Directorio aplicará los bienes recibidos en la forma indicada por el testador o donante y de conformidad a los fines del servicio a su cargo.

Art. 7º — Para el cumplimiento de los cometidos del Instituto, el Directorio tendrá las siguientes facultades:

A) Determinar la organización interna del Instituto.

B) Ejercer la dirección y administración del servicio, dictando para ello las reglamentaciones y resoluciones pertinentes.

C) Proyectar su presupuesto, el que será presentado al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en el artículo 220 de la Constitución de la República.

D) Ser ordenador primario de gastos e inversiones dentro de los límites de las asignaciones presupuestales correspondientes.

E) Aceptar herencias, legados y donaciones instituidos en su beneficio.

F) Gravar y enajenar los bienes inmuebles y muebles del Instituto, requiriéndose para ello la unanimidad de votos de sus integrantes.

G) Administrar sus bienes y recursos.

H) Proyectar el Reglamento General del Servicio, el que será aprobado por el Poder Ejecutivo.

I) Efectuar las designaciones y destituciones de los funcionarios de sus dependencias.

J) Ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal del Instituto.

K) Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales, departamentales o locales. Podrá igualmente concertar préstamos o convenios con organismos internacionales, instituciones o gobiernos extranjeros, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en el inciso final del artículo 185 de la Constitución de la República.

L) Coordinar la gestión de las instituciones públicas o privadas que cumplan actividades afines a sus competencias.

LL) Ser oído en las solicitudes de personería jurídica de las instituciones de protección al menor.

M) Difundir a todos los niveles y por todos los medios posibles, los cometidos y actividades del servicio a su cargo.

N) Ejercer el contralor y la policía de los espectáculos y de las exhibiciones públicas, cualquiera sea el medio de comunicación utilizado, al solo efecto de salvaguardar la salud moral, intelectual o física de los menores.

Ñ) Gestionar de las autoridades competentes la observación, suspensión o clausura de aquellas instituciones, obras o servicios que, con violación de las leyes, reglamentos o resoluciones administrativas, impliquen la realización de actividades contrarias al bienestar material y moral de los menores.

O) Imponer multas en el caso de transgresión a las leyes, reglamentos o resoluciones administrativas relativas a la prestación de los servicios a su cargo. Dichas multas tendrán un límite máximo de nuevos pesos 100.000 (cien mil nuevos pesos), el que será actualizado al 1º de enero de cada año, de acuerdo a las variaciones del Indice General de los Precios del Consumo que lleva la Dirección General de Estadística y Censos.

A los efectos de la comprobación de las transgresiones a que se hace referencia, así como para el correcto cumplimiento de sus cometidos, el Directorio podrá ordenar las inspecciones que estime oportunas.

P) Delegar, por resolución fundada, las facultades mencionadas en los literales B), J) y O), en otros órganos del Instituto.

Artículo 8º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal final del artículo anterior, corresponde al Presidente del Directorio:

A) Presidir las sesiones del Directorio y representar al Instituto Nacional del Menor.

B) Ejecutar las resoluciones del Directorio.

C) Tomar medidas urgentes cuando fueren necesarias, dando cuenta al Directorio en la primera sesión, estándose a lo que éste resuelva.

D) Firmar, conjuntamente con otro miembro del Directorio, o con el funcionario que este Cuerpo designe, todos los actos y contratos en que intervenga el Instituto.

Art. 9º — Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a la ley o por inconveniencia de la gestión. A tales efectos, el Directorio remitirá mensualmente al Poder Ejecutivo, testimonio de las actas de sus deliberaciones y copias de sus resoluciones.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes a la sesión en que se adoptó la resolución y que tampoco hubieren estado presentes cuando se leyó el acta de aquella sesión.

B) Los que hubieran hecho constar en actas su disentimiento y el fundamento que lo motivó.

Cuando este pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio estará obligado a dar cuenta del hecho dentro de las veinticuatro horas al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

Art. 10. — En la capital de cada departamento del Interior de la República habrá un Jefe Departamental rentado y sometido a la jerarquía del Directorio y una Comisión Honoraria de asesoramiento y colaboración.

Art. 11. — Al Jefe Departamental compete la administración de los servicios del Instituto y la implementación y ejecución de las directivas que emanen del Directorio.

Asimismo, requerirá la opinión de la Comisión Honoraria toda vez que lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos y de los fines del Instituto y cuando preceptivamente lo establezca el Directorio.

También deberá asistir, con voz y voto, a las reuniones de la Comisión Honoraria Departamental.

Art. 12. — Las Comisiones Honorarias Departamentales estarán integradas por siete miembros elegidos entre las personas que se hayan destacado por su interés en los problemas sociales del departamento o que por sus conocimientos o funciones que cumplan, sean las que en mejores condiciones se encuentran para colaborar con los cometidos del Instituto.

Las Comisiones Honorarias serán designadas por el Directorio y tendrán la misma duración que éste, siendo sus facultades las de asesorar al mismo o al Jefe Departamental, cuando se requiera su opinión, proponer las iniciativas que estimen oportunas y cooperar en la obtención de todas las mejoras que contribuyan al cumplimiento de los fines del servicio.

Las Comisiones Honorarias elegirán anualmente su propio Presidente y dictarán el reglamento necesario para su funcionamiento.

Art. 13. — En aquellos centros urbanos o rurales donde no funcionen las Comisiones mencionadas en el artículo anterior, el Directorio constituirá, cuando lo estime necesario, Comisiones Honorarias Locales.

Estas Comisiones tendrán entre tres y siete miembros designados por el Directorio y funcionarán según la orientación que éste les imparta. Sus cometidos serán reglamentados por el Directorio.

Art. 14. — El Directorio y las Comisiones Honorarias Departamentales y Locales sesionarán con la presencia de más de la mitad de sus componentes y resolverán por mayoría absoluta de presentes, salvo que se requiera mayoría especial.

En caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor doble, aún cuando el mismo se haya producido como consecuencia de su propio voto.

Art. 15. — Sin perjuicio de las condiciones exigidas por la legislación vigente para el ingreso a la función pública, en los cargos técnicos, especializados o docentes, deberá tenerse en cuenta la especialización que corresponda al cargo a proveer.

Además, los postulantes a cargos en los cuales se deba trabajar en contacto directo con menores, deberán acreditar previamente a su ingreso, su aptitud psíquica para el desempeño de los mismos, la cual será determinada por un tribunal especializado que designará el Directorio.

Art. 16. — El Directorio, por unanimidad de sus integrantes, podrá celebrar contratos a término para el arrendamiento de un servicio u obra determinada, cuando el servicio así lo requiera. Quienes, en tal virtud, presten servicios o realicen obras, no revestirán la calidad de funcionarios públicos.

Art. 17. — Los ascensos a niveles de jefatura o de dirección requerirán previamente la aprobación de una prueba de suficiencia, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la legislación vigente.

Art. 18. — Las promociones o ascensos se realizarán por circunscripción nacional o regional, según lo determine la reglamentación que al efecto dicte el Directorio y de acuerdo con el procedimiento de antigüedad, mérito y capacitación.

Art. 19. — El Directorio, por unanimidad de sus integrantes, podrá contratar personal eventual a fin de cubrir las necesidades por vacantes en los servicios de asistencia directa al menor. El número máximo de personas que podrán estar contratadas en este régimen será de cincuenta; la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para atender su remuneración transfiriendo las economías correspondientes a los cargos vacantes que den lugar a tal contratación.

Art. 20. — (Cobro ejecutivo - mora). — El Instituto tendrá acción ejecutiva para el cobro de las multas que imponga y demás recursos que recaude.

A tal efecto constituirán título ejecutivo, los testimonios de las liquidaciones respectivas que hayan sido aprobadas por acto administrativo dictado por el Instituto Nacional del Menor.

La mora en los pagos a favor del Instituto se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados y será sancionada con un recargo del 5,5% (cinco con cinco por ciento) mensual.

Art. 21. — Dentro de los sesenta días contados a partir del siguiente a la promulgación de la presente ley, se procederá a designar a los integrantes del Directorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º.

Los actuales integrantes del Consejo del Niño podrán ser designados para integrar el órgano, siempre que reúnan las condiciones estipuladas en el referido artículo.

El Directorio así designado durará hasta la terminación del actual período de gobierno.

La remuneración de los Directores del Instituto Nacional del Menor será la misma que actualmente reciben los integrantes del Consejo del Niño, la que se mantendrá hasta la aprobación de la norma presupuestal correspondiente.

Hasta tanto no se proceda a designar a los nuevos Directores, continuará en funciones el actual Consejo del Niño.

Art. 22. — Dentro de los sesenta días contados a partir del siguiente al de su instalación, el Directorio del Instituto Nacional del Menor designará los integrantes de las Comisiones Honorarias Departamentales y Locales, cesando simultáneamente los miembros de los Comités Departamentales Delegados y de los Comités Locales designados por ellos.

Art. 23. — Quedan derogadas todas las disposiciones del Código del Niño y demás leyes que se opongan a la presente.

Art. 24. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de junio de 1987.

Victor Cortazzo
Presidente

Héctor S. Clavijo
Secretario

CAMARA DE SENADORES
Comision de
Educación y Cultura

I N F O R M E

(en mayoria)

Al Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura, en mayoría, aconseja la sanción de este proyecto de ley que crea el Instituto Nacional del Menor, venido con aprobación de la Cámara de Representantes.

Considera que es una inciativa de correcta formulación técnico jurídica, en la que ha trabajado intensamente la Comisión de Instrucción Pública de dicha Cámara, a partir de un proyecto del señor diputado Lamas y del que remitió el Consejo del Niño, entre otras iniciativas.

Se partió de la premisa exacta —aceptada por el Poder Ejecutivo— de que la actual estructura jurídica del Consejo del Niño, plasmada hace más de medio siglo en el Código del Niño en función de realidades muy diversas de las del presente, no se adecua a los problemas que hoy debe enfrentar el organismo.

Esta comprobación, unida al reconocimiento de que la gestión del Consejo no es la más eficiente ni responde satisfactoriamete a las múltiples exigencias que le plantea el cumplimiento de sus cometidos, ha llevado a la convicción de que es menester dotar de mayor agilidad e independencia al organismo, tanto en lo administrativo como en lo financiero.

A partir de este acuerdo inicial, se planteó una opción en cuanto a la naturaleza jurídica que deberá tener el propuesto Instituto Nacional del Menor para alcanzar la finalidad perseguida. El Poder Ejecutivo abogó por la figura de un servicio desconcentrado, sujeto así a su jerarquía, aunque con mayor laxitud que la actual. Ello no obstante, la señorita Ministra de Educación y Cultura admitió ante vuestra Comisión que el punto es opinable.

Las autoridades del Consejo del Niño y la propia Cámara de Representantes optaron por la forma del servicio descentralizado, que supone la quiebra del vínculo jerárquico, un grado moderado de autonomía y un status jurídico cuyas bases generales están definidas a nivel constitucional. Es la solución que prefiere, en mayoría, vuestra Comisión.

Se considera que la misma dota al organismo de todos los poderes jurídicos de administración, incluido el de nombrar y destituir a sus funcionarios, sin más limitaciones que las establecidas por la propia ley y las normas constitucionales. La esfera de competencia se hace, así, más amplia y, al desaparecer la posibilidad de que sus actos estén sujetos a revocación del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su eventual anulación por razón de ilegalidad (artículo 317 de la Carta), se eliminan la mayoría de las limitaciones que, hasta el presente, han trabado el accionar del Consejo del Niño y lo han colocado en una situación dependiente.

Por otra parte, el nuevo organismo tendrá iniciativa en materia presupuestal, con arreglo al artículo 220 de la Constitución, y será ordenador primario de gastos, lo que le permitirá manejarse con una agilidad que es imprescindible en el orden financiero y de la que ha carecido hasta el presente.

Vuestra Comisión ha introducido algunas modificaciones no sustantivas al proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. Lo más importante, en este sentido, es la supresión de la facultad de delegar las atribuciones de los literales B), J) y O) del artículo 7º, que se cometía al Directorio y que comprendía, entre otros, el poder jurídico básico de "Ejercer la dirección y administración del servicio", facultad que, por su importancia y generalidad, consideramos indelegable.

Es cuanto tenemos que informar al Senado, al proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Créase el Instituto Nacional del Menor, servicio descentralizado con personería jurídica y domicilio legal en Montevideo. El Instituto Nacional del Menor sucederá al Consejo del Niño.

Art. 2º — El Instituto Nacional del Menor tendrá los siguientes cometidos:

A) Asistir y proteger a los menores moral y materialmente abandonados, desde su concepción hasta la mayoría de edad.

B) Prevenir el abandono material o moral y la conducta antisocial de los menores.

C) Contribuir, conjuntamente con otros organismos especializados, a la protección de los menores minusválidos, aun cuando no se hallaren en situación de abandono.

D) Cooperar con los padres, tutores y educadores para procurar el mejoramiento material, intelectual y moral de los menores.

E) Controlar las condiciones de trabajo de los menores, sin perjuicio de las competencias del Poder Ejecutivo.

F) Ejecutar las medidas de seguridad que disponga la justicia competente a efectos de lograr la rehabilitación y educación de los menores infractores.

G) Apoyar la acción de las instituciones privadas sin fines de lucro que persigan similares objetivos.

Art. 3º — El Instituto será administrado por un Directorio rentado integrado por un Presidente y dos Directores. Deberán tener veinticinco años de edad y ser personas de reconocida versación en materia de menores.

Art. 4º — El Directorio será designado por el Poder Ejecutivo, previa venia de la Cámara de Senadores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución.

Será renovado cada cinco años, correspondiendo la iniciación y el término de dicho lapso con los del período constitucional de gobierno. Sin perjuicio de ello, sus integrantes durarán en sus funciones hasta que tomen posesión sus sustitutos.

Art. 5º — El patrimonio del Instituto Nacional del Menor estará constituido por todos los bienes cuyo titular, a la fecha de la vigencia de la presente ley, fuera el Consejo del Niño o estuvieran asignados a la prestación de sus servicios, así como los que en el futuro adquiera o reciba a cualquier título.

Art. 6º — El Instituto Nacional del Menor dispondrá para su funcionamiento, de los siguientes recursos:

A) Las partidas que se le asignen por las normas presupuestales.

B) Los frutos naturales y civiles de sus bienes.

C) La totalidad de los proventos de sus dependencias y el producido de las multas y tributos que recaude. Las sumas que perciba serán destinadas a atender los gastos de funcionamiento e inversiones.

D) Las donaciones, herencias y legados que reciba. El Directorio aplicará los bienes recibidos en la forma indicada por el testador o donante y de conformidad a los fines del servicio a su cargo.

Art. 7º — Para el cumplimiento de los cometidos del Instituto, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

A) Determinar su organización interna.

B) Ejercer la dirección y administración del servicio, dictando para ello las reglamentaciones y resoluciones pertinentes.

C) Proyectar su presupuesto y presentarlo al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en el artículo 220 de la Constitución.

D) Ser ordenador primario de gastos e inversiones, dentro de los límites de las asignaciones presupuestales correspondientes.

E) Aceptar herencias, legados y donaciones instituidos en su beneficio.

F) Gravar y enajenar los bienes del Instituto, requiriéndose la unanimidad de votos de sus integrantes, cuando se tratare de inmuebles.

G) Administrar sus bienes y recursos.

H) Proyectar el reglamento general del servicio, el que será aprobado por el Poder Ejecutivo.

I) Efectuar las designaciones y destituciones de sus funcionarios.

J) Ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal.

K) Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales, departamentales o locales. Podrá igualmente concertar convenios con organismos internacionales, instituciones o gobiernos extranjeros, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en el inciso final del artículo 185 de la Constitución.

L) Ser oído en las solicitudes de personería jurídica de las instituciones de protección al menor.

LL) Difundir los cometidos y actividades del servicio a su cargo.

M) Ejercer el contralor y la policía de los espectáculos y de las exhibiciones públicas, cualquiera sea el medio de comunicación utilizado, al solo efecto de salvaguardar la salud moral, intelectual o física de los menores.

N) Gestionar de las autoridades competentes la observación, suspensión o clausura de aquellas instituciones, obras o servicios que, con violación de las leyes, reglamentos o resoluciones administrativas, impliquen la realización de actividades contrarias al bienestar material y moral de los menores.

Ñ) Imponer multas en el caso de transgresión a las leyes, reglamentos o resoluciones administrativas relativas a la prestación de los servicios a su cargo. Dichas multas tendrán un límite máximo de N$ 150 mil (ciento cincuenta mil nuevos pesos), el que será actualizado al 1º de enero de cada año de acuerdo a las variaciones del Indice General de los Precios del Consumo.

A los efectos de la comprobación de las transgresiones a que se hace referencia, así como para el correcto cumplimiento de sus cometidos, el Directorio podrá ordenar las inspecciones que estime oportunas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 11 de la Constitución.

Art. 8º — Corresponde al Presidente del Directorio:

A) Presidir las sesiones del Directorio y representar al Instituto Nacional del Menor.

B) Ejecutar las resoluciones del Directorio.

C) Tomar medidas urgentes cuando fueren necesarias, dando cuenta al Directorio en la primera sesión, estándose a lo que éste resuelva.

D) Firmar, conjuntamente con otro miembro del Directorio, o con el funcionario que este Cuerpo designe, todos los actos y contratos en que intervenga el Instituto.

Art. 9º — Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones ilegales que se dictaren en oposición a la ley. A tales efectos, el Directorio remitirá mensualmente al Poder Ejecutivo, testimonio de las actas de sus deliberaciones y copias de sus resoluciones.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes a la sesión en que se adoptó la resolución y que tampoco hubieren estado presentes cuando se leyó el Acta de aquella sesión.

B) Los que hubieran hecho constar en actas su disentimiento y el fundamento que lo motivó.

Cuando este pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio estará obligado a dar cuenta del hecho dentro de las veinticuatro horas al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

Art. 10. — En la capital de cada departamento del interior de la República habrá un Jefe Departamental rentado y sometido a la jerarquía del Directorio y una Comisión Honoraria de asesoramiento y colaboración.

Art. 11. — Al Jefe Departamental compete la administración de los servicios del Instituto y la ejecución de las directivas que emanen del Directorio.

Asimismo, requerirá la opinión de la Comisión Honoraria toda vez que lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos y de los fines del Instituto y cuando preceptivamente lo establezca el Directorio.

También deberá asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de la Comisión Honoraria Departamental.

Art. 12. — Las Comisiones Honorarias Departamentales estarán integradas por siete miembros elegidos entre las personas que se hayan destacado por su interés en los problemas sociales del departamento o que por sus conocimientos o las funciones que cumplan, sean las que en mejores condiciones se encuentren para colaborar con el Instituto.

Las Comisiones Honorarias serán designadas por el Directorio y tendrán la misma duración que éste. Asesorarán al mismo y al Jefe Departamental, cuando se requiera su opinión, propondrán las iniciativas que estimen oportunas y cooperarán en la obtención de todas las mejoras que contribuyan al cumplimiento de los fines del servicio.

Las Comisiones Honorarias elegirán anualmente su propio Presidente y dictarán el reglamento necesario para su funcionamiento.

Art. 13. — En aquellos centros urbanos o rurales donde no funcionen las Comisiones mencionadas en el artículo anterior, el Directorio constituirá, cuando lo estime necesario, Comisiones Honorarias Locales.

Estas Comisiones tendrán entre tres y siete miembros designados por el Directorio y funcionarán según la orientación que éste les imparta. Sus cometidos serán reglamentados por el Directorio.

Art. 14. — El Directorio y las Comisiones Honorarias sesionarán con la presencia de más de la mitad de sus componentes y resolverán por mayoría absoluta de presentes, salvo cuando se requiera mayoría especial.

En caso de empate el voto del Presidente tendrá valor doble, aun cuando el mismo se haya producido como consecuencia de su propio voto.

Art. 15 .— Sin perjuicio de las condiciones exigidas por la legislación vigente para el ingreso a la función pública, en los cargos técnicos, especializados o docentes, deberá tenerse en cuenta la especialización que corresponda al cargo a proveer.

Además, los postulantes a cargos en los cuales se deba trabajar en contacto directo con menores, deberán acreditar, previamente a su ingreso, su aptitud síquica para el desempeño de los mismos, la cual será determinada por un tribunal especializado que designará el Directorio.

Art. 16. — El Directorio, por unanimidad de sus integrantes, podrá celebrar contratos a término para el arrendamiento de un servicio u obra determinado, cuando el Instituto así lo requiera. Quienes, en tal virtud, presten servicios o realicen obras, no revestirán la calidad de funcionarios públicos.

Art. 17. — Los ascensos a cargos de jefatura o de dirección, requerirán previamente la aprobación de una prueba de suficiencia, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la legislación vigente.

Art. 18. — Las promociones o ascensos se realizarán por circunscripción nacional o regional, según lo determine la reglamentación que al efecto dicte el Directorio y de acuerdo con el procedimiento de antigüedad, mérito y capacitación.

Art. 19. — El Directorio, por unanimidad de sus integrantes, podrá contratar personal eventual a fin de cubrir necesidades surgidas por vacantes en los servicios de asistencia directa al menor. El número máximo de personas que podrán estar contratadas en este régimen será de cincuenta; la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para atender su remuneración y transferirá las economías correspondientes a los cargos vacantes que dieren lugar a tal contratación.

Art. 20. — (Cobro ejecutivo - mora). — El Instituto tendrá acción ejecutiva para el cobro de las multas que imponga y demás recursos que recaude.

A tal efecto, constituirán título ejecutivo, los testimonios de las liquidaciones respectivas que hayan sido aprobadas por acto administrativo firme, dictado por el Instituto Nacional del Menor.

La mora en los pagos a favor del Instituto se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados y será sancionada con un recargo del 5,5% (cinco con cinco por ciento) mensual.

Art. 21. — Dentro de los sesenta días contados a partir del siguiente a la promulgación de la presente ley, se procederá a designar a los integrantes del Directorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º.

Los actuales integrantes del Consejo del Niño podrán ser designados para integrar el órgano siempre que reúnan las condiciones estipuladas en el referido artículo.

El Directorio así designado durará hasta la terminación del actual período de gobierno.

La remuneración de los Directores del Instituto Nacional del Menor será la misma que actualmente reciben los integrantes del Consejo del Niño, la que se mantendrá hasta la aprobación de la norma presupuestal correspondiente.

Hasta tanto no se proceda a designar a los nuevos Directores, continuará el actual Consejo del Niño.

Art. 22. — Dentro de los sesenta días contados a partir del siguiente al de su instalación, el Directorio del Instituto Nacional del Menor designará los integrantes de las Comisiones Honorarias Departamentales y Locales, cesando simultáneamente los miembros de los Comités Departamentales Delegados y de los Comités Locales designados por ellos.

Art. 23. — Quedan derogadas aquellas disposiciones del Código del Niño y demás leyes que se opongan a la presente.

Art. 24. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 8 de junio de 1988.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Miembro Informante

Walter Olazábal, Juan Martín Posadas, Senadores.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME EN MINORIA

Al Senado:

1º) En Mensaje de 25 de setiembre de 1985 el Poder Ejecutivo propuso la consideración de un anteproyecto de ley orgánica del Consejo del Niño.

Como es sabido la estructura y cometidos de dicho Consejo, hasta el presente, se han regulado por las disposiciones contenidas en el Código del Niño (artículos 1 a 110).

La intención del proyecto de referencia es dar mayor flexibilidad al funcionamiento del organismo para posibilitar su adecuación a las cambiantes necesidades a que debe atender conforme a sus medios técnicos y recursos humanos.

Los informantes en minoría no comparten la solución institucional aprobada por la Cámara de Representantes en el sentido de convertir en un servicio descentralizado al organismo sino que adhieren al criterio del proyecto del Poder Ejecutivo que le otorga la naturaleza jurídica de servicio desconcentrado.

En la evolución del Consejo del Niño desde su creación en 1934 se han operado cambios diversos que fluctúan entre una autonomía amplia y una rigurosa concentración y dependencia del Ministerio del ramo.

Entendemos, compartiendo los argumentos de la Ministra de Educación y Cultura Dra. Adela Reta, que el Consejo puede llenar a satisfacción sus cometidos si se dan tres extremos que en el proyecto original se pueden obtener: a) desconcentración y autonomía técnica; b) facultad de ser ordenador primario de gastos y c) facultad privativa de propuesta para nombramientos de personal.

La condición de servicio desconcentrado tiene la ventaja de que le permite mantener coordinación con el Ministerio y apoyo directo del mismo.

La autonomía técnica significará que las resoluciones del Consejo no podrán ser revisadas por el Ministerio sino por razones de legalidad u oportunidad sin tener injerencia en las razones vinculadas con la naturaleza intrínseca de lo que sea materia sometida a la competencia del Consejo.

Al darle la facultad de ordenador primario se posibilita la instalación de una auditoría del Tribunal de Cuentas en la propia Contaduría del Consejo del Niño obviando un trámite enlentecedor como el actual.

Finalmente, dando la posibilidad de que los nombramientos de personal deban provenir de una iniciativa del Consejo, le permite a éste adecuar materia tan importante a sus propias reglamentaciones en materia de selección.

La Ministra de Educación y Cultura, comentando las ventajas que venimos de señalar, manifestó en la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes: "Si le podemos asegurar esos tres aspectos, el carácter de desconcentrado no perjudicará su actuación. Puede ser que en el fondo le signifique la posibilidad de un apoyo más directo en cuanto a transferencia de recursos, un apoyo con los programas de cultura o de ciencias, un apoyo con los recursos del fondo de cultura, cosa que nos resultaría más difícil si se tratara de un programa del Ministerio.

Repito que el tema es muy discutible. En estos momentos creo que un organismo desconcentrado, con la seguridad de estos aspectos y con el reconocimiento de autonomía reglamentaria en el ámbito de la función de protección moral e intelectual y en el del trabajo de los menores, tiene sus problemas resueltos".

Similares consideraciones hizo la Ministra cuando concurrió a la Comisión del Senado.

2º) En lo que refiere al aspecto institucional nos inclinamos pues por la solución que propicia el Poder Ejecutivo, vale decir, un servicio desconcentrado.

Las modificaciones restantes introducidas por la Cámara de Representantes, no nos merecen observación salvo en aquellos artículos que pueden estar en colisión con la naturaleza jurídica institucional de servicio desconcentrado.

Proponemos, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º. — El Instituto Nacional del Menor es un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo dotado de personería jurídica, con domicilio en la capital de la República y cuya finalidad es la protección del menor desde su concepción hasta la mayoría de edad.

Art. 2º. — El Instituto Nacional del Menor tendrá los siguientes cometidos:

A) Asistir y proteger a los menores moral y materialmente abandonados, desde su concepción hasta la mayoría de edad.

B) Prevenir el abandono material o moral y la conducta antisocial de los menores.

C) Contribuir, conjuntamente con otros organismos especializados, a la protección de los menores minusválidos, aun cuando no se hallaren en situación de abandono.

D) Cooperar con los padres, tutores y educadores para procurar el mejoramiento material, intelectual y moral de los menores.

E) Controlar las condiciones de trabajo de los menores, sin perjuicio de las competencias del Poder Ejecutivo.

F) Ejecutar las medidas de seguridad que disponga la justicia competente a efectos de lograr la rehabilitación y educación de los menores infractores.

G) Apoyar la acción de las instituciones privadas sin fines de lucro que persigan similares objetivos.

Art. 3º — El Instituto del Menor se integra con un Presidente y dos vocales, con carácter rentado, que deberán ser personas de versación notoria en los problemas de la minoridad.

Al Presidente compete representar al Consejo y presidir sus sesiones.

Art. 4º. — El Poder Ejecutivo designará los integrantes del Instituto Nacional del Menor por el período de Gobierno. Durarán en sus funciones hasta que estén designados sus sustitutos. Sin perjuicio de lo expresado, el Poder Ejecutivo podrá destituir a los integrantes del Instituto Nacional del Menor, en caso de ineptitud, omisión o delito en el ejercicio del cargo o de la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución que integran. En los casos expresados, mientras se instruyan las investigaciones pertinentes, el Poder Ejecutivo podrá suspenderlos preventivamente, designando los subrogantes interinos que se estime conveniente.

Art. 5º. — El patrimonio del Instituto Nacional del Menor estará constitutido por todos los bienes cuyo titular fuera el Consejo del Niño a la fecha de la vigencia de la presente ley, o estuvieran asignados a la prestación de sus servicios, así como por los que en el futuro adquiera o reciba a cualquier título.

Art. 6º. — El Instituto Nacional del Menor dispondrá para su funcionamiento, de los siguientes recursos:

A) Las partidas que se le asignen por las normas presupuestales.

B) Los frutos naturales y civiles de sus bienes.

C) La totalidad de los proventos de sus dependencias y el producido de las multas y tributos que recaude. Las sumas que perciba serán destinadas a atender los gastos de funcionamiento e inversiones.

D) Las donaciones, herencias y legados que reciba. El Directorio aplicará los bienes recibidos en la forma indicada por el testador o donante y de conformidad a los fines del servicio a su cargo.

Art. 7º — Para el cumplimiento de los cometidos del Instituto, el Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

A) Determinar su organización interna.

B) Ejercer la dirección y administración del servicio, dictando para ello las reglamentaciones y resoluciones pertinentes.

C) Ser ordenador primario de gastos e inversiones dentro de los limites de las asignaciones presupuestales correspondientes.

D) Aceptar herencias, legados y donaciones instituidos en su beneficio.

E) Administrar sus bienes y recursos.

F) Proyectar el reglamento general del servicio, el que será aprobado por el Poder Ejecutivo.

G) Efectuar propuestas al Ministerio de Educación y Cultura para las designaciones y destituciones de sus funcionarios.

H) Ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal del Instituto.

I) Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales, departamentales o locales. Podrá igualmente concertar convenios con organismos internacionales, instituciones o gobiernos extranjeros, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en el inciso final del artículo 185 de la Constitución.

J) Ser oído en las solicitudes de personería jurídica de las instituciones de protección al menor.

K) Difundir los cometidos y actividades del servicio a su cargo.

L) Ejercer el contralor y la policía de los espectáculos y de las exhibiciones públicas, cualquiera sea el medio de comunicación utilizado, al solo efecto de salvaguardar la salud moral, intelectual o física de los menores.

M) Gestionar de las autoridades competentes la observación, suspensión o clausura de aquellas instituciones, obras o servicios que, con violación de las leyes, reglamentos o resoluciones administrativas, impliquen la realización de actividades contrarias al bienestar material y moral de los menores.

N) Imponer multas en el caso de transgresión a las leyes, reglamentos o resoluciones administrativas relativas a la prestación de los servicios a su cargo. Dichas multas tendrán un límite máximo de nuevos pesos 100.000 (nuevos pesos cien mil), el que será actualizado el 1º de enero de cada año de acuerdo a las variaciones del Indice General de los Precios del Consumo.

A los efectos de la comprobación de las transgresiones a que se hace referencia, así como para el correcto cumplimiento de sus cometidos, el Directorio podrá ordenar las inspecciones que estime oportunas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 11 de la Constitución.

Art. 8º — Corresponde al Presidente del Directorio:

A) Presidir las sesiones del Directorio y representar al Instituto Nacional del Menor.

B) Ejecutar las resoluciones del Directorio.

C) Tomar medidas urgentes cuando fueren necesarias, dando cuenta al Directorio en la primera sesión, estándose a lo que éste resuelva.

D) Firmar, conjuntamente con otro miembro del Directorio, o con el funcionario que este Cuerpo designe, todos los actos y contratos en que intervenga el Instituto.

Art. 9º — Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones ilegales que se dictaren en oposición a la ley. A tales efectos, el Directorio remitirá mensualmente al Poder Ejecutivo testimonio de las actas de sus deliberaciones y copias de sus resoluciones.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes a la sesión en que se adoptó la resolución y que tampoco hubieren estado presentes cuando se leyó el acta de aquella sesión.

B) Los que hubieran hecho constar en actas su disentimiento y el fundamento que lo motivó.

Cuando este pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio estará obligado a dar cuenta del hecho dentro de las veinticuatro horas al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

Art. 10. — En la capital de cada departamento del interior de la República habrá un Jefe Departamental rentado y sometido a la jerarquía del Directorio y una Comisión Honoraria de asesoramiento y colaboración.

Art. 11. — Al Jefe Departamental compete la administración de los servicios del Instituto y la ejecución de las directivas que emanen del Directorio.

Asimismo, requerirá la opinión de la Comisión Honoraria toda vez que lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos y de los fines del Instituto y cuando preceptivamente lo establezca el Directorio.

También deberá asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de la Comisión Honoraria Departamental.

Art. 12. — Las Comisiones Honorarias Departamentales estarán integradas por siete miembros elegidos entre las personas que se hayan destacado por su interés en los problemas sociales del departamento o que por sus conocimientos o las funciones que cumplan, sean las que en mejores condiciones se encuentren para colaborar con el Instituto.

Las Comisiones Honorarias serán designadas por el Directorio y tendrán la misma duración que éste. Asesorarán al mismo y al Jefe Departamental, cuando se requiera su opinión, propondrán las iniciativas que estimen oportunas y cooperarán en la obtención de todas las mejoras que contribuyan al cumplimiento de los fines del servicio.

Las Comisiones Honorarias elegirán anualmente su propio Presidente y dictarán el reglamento necesario para su funcionamiento.

Art. 13. — En aquellos centros urbanos o rurales donde no funcionen las Comisiones mencionadas en el artículo anterior, el Directorio constituirá, cuando lo estime necesario, Comisiones Honorarias Locales.

Estas Comisiones tendrán entre tres y siete miembros designados por el Directorio y funcionarán según la orientación que éste les imparta. Sus cometidos serán reglamentados por el Directorio.

Art. 14. — El Directorio y las Comisiones Honorarias sesionarán con la presencia de más de la mitad de sus componentes y resolverán por mayoría absoluta de presentes, salvo cuando se requiera mayoría especial.

En caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor doble, aun cuando el mismo se haya producido como consecuencia de su propio voto.

Art. 15. — Sin perjuicio de las condiciones exigidas por la legislación vigente para el ingreso a la función pública, en los cargos técnicos, especializados o docentes, deberá tenerse en cuenta la especialización que corresponda al cargo a proveer.

Además, los postulantes a cargos en los cuales se deba trabajar en contacto directo con menores, deberán acreditar, previamente a su ingreso, su aptitud síquica para el desempeño de los mismos, la cual será determinada por un tribunal especializado que designará el Directorio.

Art. 16. — El Directorio, por unanimidad de sus integrantes, podrá celebrar contratos a término para el arrendamiento de un servicio u obra determinado, cuando el Instituto así lo requiera. Quienes, en tal virtud, presten servicios o realicen obras, no revestirán la calidad de funcionarios públicos.

Art. 17. — Los ascensos a cargos de jefatura o de dirección, requerirán previamente la aprobación de una prueba de suficiencia, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la legislación vigente.

Art. 18. — Las promociones o ascensos se realizarán por circunscripción nacional o regional, según lo determine la reglamentación que al efecto dicte el Directorio y de acuerdo con el procedimiento de antigüedad, mérito y capacitación.

Art. 19. — El Directorio, por unanimidad de sus integrantes, podrá contratar personal eventual a fin de cubrir necesidades por vacantes surgidas en los servicios de asistencia directa al menor. El número máximo de personas que podrán estar contratadas en este régimen será de cincuenta; la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para atender su remuneración y transferirá las economías correspondientes a los cargos vacantes que dieren lugar a tal contratación.

Art. 20. — (Cobro ejecutivo-mora). — El Instituto tendrá acción ejecutiva para el cobro de las multas que imponga y demás recursos que recaude.

A tal efecto, constituirán título ejecutivo, los testimonios de las liquidaciones respectivas que hayan sido aprobadas por acto administrativo firme, dictado por el Instituto Nacional del Menor.

La mora en los pagos a favor del Instituto se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados y será sancionada con un recargo del 5,5% (cinco con cinco por ciento) mensual.

Art. 21. — Dentro de los sesenta días contados a partir del siguiente a la promulgación de la presente ley, se procederá a designar a los integrantes del Directorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º.

Los actuales integrantes del Consejo del Niño podrán ser designados para integrar el órgano, siempre que reúnan las condiciones estipuladas en el referido artículo.

El Directorio así designado durará hasta la terminación del actual período de gobierno.

La remuneración de los Directores del Instituto Nacional del Menor será la misma que actualmente reciben los integrantes del Consejo del Niño, la que se mantendrá hasta la aprobación de la norma presupuestal correspondiente.

Hasta tanto no se proceda a designar a los nuevos Directores, continuará el actual Consejo del Niño.

Art. 22. — Dentro de los sesenta días contados a partir del siguiente al de su instalación, el Directorio del Instituto Nacional del Menor designará los integrantes de las Comisiones Honorarias Departamentales y Locales, cesando simultáneamente los miembros de los Comités Departamentales Delegados y de los Comités Locales designados por ellos.

Art. 23. — Quedan derogadas aquellas disposiciones del Código del Niño y demás leyes que se opongan a la presente.

Art. 24. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 22 de junio de 1988.

Juan Carlos Fá Robaina, Miembro Informante, **Alfredo Traversoni**, Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Señor Presidente: quisiera hacer sumultáneamente una consulta a la Mesa y a la Comisión respectiva.

Me encuentro entre quienes participan del criterio de la mayoría de la Comisión del Senado, esto es entre quienes pensamos que el Instituto del Menor debe ser un organismo descentralizado y no desconcentrado. Digo esto, básicamente, para señalar uno de los puntos en que más distantes son las posiciones entre la mayoría y minoría de la Comisión.

Hemos estudiado, señor Presidente, el texto aprobado por la Cámara de Representantes y lo hemos cotejado con el propuesto por la Comisión del Senado en su informe en mayoría. No hemos encontrado diferencias sustanciales. Incluso, en el informe en mayoría de la Comisión se expresa textualmente: "Vuestra Comisión ha introducido algunas modificaciones no sustantivas al proyecto aprobado por la Cámara de Representantes". Tenemos, por un lado, el texto que viene de la Cámara de Representantes, luego un texto sustitutivo propuesto por la mayoría de la Comisión y también otro sustitutivo propuesto por la minoría de la Comisión. Entre el texto venido de la Cámara de Representantes y el de la mayoría de la Comisión —según lo expresa el mismo informe de la mayoría— no hay diferencias sustanciales.

Deseo hacer, a continuación, unas brevísimas consideraciones políticas en las que quiero fundamentar la consulta que quiero realizar.

La no aprobación del texto que viene de la Cámara de Representantes, o la aprobación eventual del de la

mayoría de la Comisión, por ejemplo, podría hacer que —no habiendo diferencias sustanciales— el trámite parlamentario se demorara en un tiempo político en el que a nadie escapa que los asuntos tienden, desde el punto de vista parlamentario, a enlentecerse.

Por lo tanto, la consulta que quiero formular a la Comisión y a la Mesa es si no podríamos considerar —en base a esa agilidad parlamentaria, que tal vez debiera sacrificar alguna modificación no sustancial, fundamentalmente de corrección gramatical y perfeccionamiento semántico— el texto que viene de la Cámara de Representantes.

No sé si he sido claro, señor Presidente, pero mi deseo es que se me dé una respuesta.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: en mi calidad de miembro informante por la mayoría de la Comisión y ante la sugerencia formulada por el señor senador Flores Silva, deseo expresar que en conocimiento extraoficial de que un planteo de esta naturaleza podría hacerse, realicé consulta con los demás miembros de la mayoría de la Comisión —los señores senadores Posadas y Olazábal— y los tres estamos de acuerdo con que no constituiría un trastorno mayor aprobar el texto de la Cámara de Representantes, y no el que con carácter sustitutivo propone la mayoría de la Comisión, por las consideraciones que ha expresado el señor senador Flores Silva que, en realidad, son exactas. No hay ninguna discrepancia de fondo entre el texto aprobado por la Cámara de Representantes y el que propone la Comisión. Simplemente, en un afán perfeccionista, modificamos algunas disposiciones, en algunos casos, por motivos gramaticales y, en unos pocos, por ciertas consideraciones jurídicas que, de todos modos, no hace a lo sustancial de este proyecto.

Es exacto o, por lo menos, digno de consideración, el razonamiento político que hace el señor senador Flores Silva. Es muy probable que si este proyecto cuya consideración por el Senado ya se ha dilatado por razones ajenas a la voluntad de la Comisión, vuelve a la Cámara de Representantes modificado con la enorme cantidad de asuntos que ésta tiene en sus Comisiones, con la dificultad que todos sabemos que existe para incluir un proyecto de ley en su orden del día, con la posibilidad de que ese Cuerpo vuelva a insistir en el texto original y que ello determine que el proyecto vaya a la Asamblea General, para zanjar las diferencias entre una y otra Cámara, quizás resulte prudente, a esta altura, optar por el texto de la Cámara de Representantes que, de todas maneras, reitero, no tiene ninguna diferencia de fondo con el que ha propuesto la Comisión.

Ese es, en definitiva, el criterio que fuera de sesión hemos considerado admisible los señores senadores Posadas, Olazábal y quien habla, que constituimos la mayoría de la Comisión.

En cuanto al aspecto reglamentario —y en esto la Mesa me podrá corregir— creo que tenemos que abrir la discusión general, votar el proyecto en general y luego ver, en la discusión particular, qué normas vamos votando. Hay un proyecto en minoría, otro en mayoría y otro de la Cámara de Representantes. Los miembros de la mayoría de la Comisión en mayoría nos avendríamos a considerar el texto de la Cámara de Representantes; pero creo, de todas maneras, que por imperativo reglamentario, habría que votar el texto que viene propuesto en forma negativa y luego votar los sustitutivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea aclarar que el punto está resuelto en el artículo 70 del Reglamento que dice: "Salvo resolución expresa del Cuerpo" —es decir que el Cuerpo puede adoptar una disposición expresa en contrario— "se tomará como base de discusión particular de los proyectos:

1. El de la Comisión dictaminante.

2. El del autor o el venido de la otra Cámara", etcétera, en un orden de gradación que el Cuerpo puede modificar en cada caso en concreto.

De manera que bastaría, si hubiera voluntad hoy en el Senado, para tomar como base de discusión el proyecto de la Cámara de Representantes, que así se hiciera.

Puede continuar el señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — Sin perjuicio de dejar aclarado que no nos oponemos al temperamento propuesto por el señor senador Flores Silva, como nos encontramos en la discusión general quiero señalar, muy brevemente —para que quede constancia en la versión taquigráfica— que este proyecto, más allá de la discrepancia que existe sobre la naturaleza jurídica que debe darse al organismo que vendrá a sustiuir al actual Consejo del Niño, cuenta, en rigor, con la aprobación de todos los interesados en el tema.

El proyecto se origina en una iniciativa del señor representante Lamas. Posteriormente, fue objeto de un planteamiento extraoficial del Consejo del Niño, que envió un anteproyecto del que surgió la idea de dar al nuevo organismo el carácter de Servicio Descentralizado. Este temperamento fue recogido por el señor representante Lamas y por la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara Baja. Por amplísima mayoría —si no por unanimidad— ésta aprobó el proyecto y acordó que el futuro organismo tuviera esa naturaleza jurídica.

Ese criterio fue reiterado por los representantes del Consejo del Niño que comparecieron ante la Comisión de Educación y Cultura del Senado. La señorita Ministra, en nombre del Poder Ejecutivo, expresó un temperamento discrepante, pero no en términos de oposición frontal. La doctora Adela Reta manifestó que ella, durante muchos años —inclusive cuando fue Presidenta del Consejo del Niño— pensó que este organismo debía salir de la dependencia jerárquica del Poder Ejecutivo; pero que la experiencia que ahora posee como Secretaria de Estado la ha llevado a estimar que el punto es opinable y que prefiere el criterio del Poder Ejecutivo —que ella integra— pero admitiendo que el otro punto de vista también es defendible.

En definitiva, de lo que se trata es de comprobar que no parece razonable, a más de medio siglo de sancionadas las disposiciones legales que dieron origen a la creación del Consejo del Niño, que este organismo se siga manejando dentro del marco normativo que actualmente regula su funcionamiento. Parece evidente —y todas las autoridades vinculadas al tema así lo reconocen— que esas normas han sido superadas por la realidad y que no están de acuerdo con las exigencias de los tiempos presentes.

El funcionamiento administrativo, el ordenamiento presupuestal y el manejo financiero del Consejo del Niño, aparecen desbordados por las múltiples exigencias que a este organismo le plantea el cumplimiento de sus difíciles cometidos. Nadie parte de la premisa ingenua de que con modificar las normas o la naturaleza jurídica del mismo se van a resolver los problemas; pero existe, sí, coincidencia —y más que ello, unanimidad de pareceres— en cuanto a que es necesario darle una nueva estructura jurídica que lo dote de mayor agilidad en su funcionamiento, y de poderes jurídicos algo más amplio que los que tiene actualmente, que le dé la condición de ordenador primario de gastos y que le confiera iniciativa presupuestal con arreglo al artículo 220 de la Constitución de la República.

El punto en debate o la discrepancia surgida a nivel de la Comisión y con el Poder Ejecutivo, en definitiva es uno: si el Consejo del Niño —que de cualquier manera pasará a llamarse "Instituto del Menor"— debe ser un organismo desconcentrado, mantenido en dependencia jerárquica del Poder Ejecutivo pero con un marco más amplio de facultades que aquél de que dispone actualmente, o si, por el contrario, debe pasar a ser un servicio descentralizado. La Comisión, en mayoría coincidiendo con el criterio de las actuales autoridades del Consejo del Niño y con el de la Cámara de Representantes, opina que es preferible el segundo criterio. Por consiguiente, aconseja al Senado aprobar el proyecto en general y, en la discusión particular, optar por la figura jurídica del servicio descentralizado para el nuevo organismo a crearse, que vendrá a suceder al Consejo del Niño.

Es cuanto tenía que informar al Senado.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: en efecto, tal como ha informado el señor senador Aguirre, en la Comisión se planteó la discusión, fundamentalmente —y es el único punto en el que hay disidencia— en relación con la naturaleza jurídica del instituto.

El proyecto que remitió el Poder Ejecutivo en setiembre de 1985 procura dar una nueva estructura a la Ley Orgánica del Consejo del Niño. Esto ya existía desde el punto de vista normativo. Está contenido en el articulado del Código del Niño de 1934. Del artículo 1º al 110 de dicho Código, se hace referencia a la organización institucional del Consejo del Niño. Habida cuenta del tiempo transcurrido a partir de la sanción del Código del Niño en 1934 a la fecha, se entendió que un cúmulo de circunstancias ha hecho que la estructura normativa de dicho Código no resulta adecuada a los requerimientos del presente en cuanto a la organización de este Instituto.

Como bien se ha señalado, la iniciativa del Poder Ejecutivo —que propugnaba por la naturaleza jurídica de un servicio desconcentrado— fue objeto, en la Cámara de Representantes, de la modificación que se ha mencionado en el sentido de dar al organismo la naturaleza de un servicio descentralizado. Una amplia mayoría de dicha rama del Parlamento optó por ese criterio, acogido por la mayoría de la Comisión en el Senado.

Debo señalar que nos afiliamos a la tesis que ha sostenido el Mensaje y proyecto original del Poder Ejecutivo, en el sentido de que el organismo debe tener la naturaleza jurídica de un servicio desconcentrado.

Con esta nueva Ley Orgánica se procura dar una mayor flexibilidad al funcionamiento del Consejo a los efectos de hacer un mayor aprovechamiento, en su momento, de los medios técnicos y recursos humanos con que cuenta.

Es cierto —y también se reconoce— que toda la problemática referida a la minoridad tiene un alto grado de complejidad.

El tema —aunque por otra vía y en consideración a una cuestión anexa— fue traído al debate del Senado y sabemos que con la sola modificación de la estructura institucional jurídica del organismo no se va a hallar una solución. Sin embargo, se trata de instrumentos necesarios conducentes al logro de metas en las que todos coincidimos en relación con este tema tan trascendente de la minoridad.

Como el punto en discusión a propósito de esta Ley Orgánica del Consejo del Niño —al que en la Cámara de Representantes se le dio una nueva denominación: Instituto del Menor, pero no hacemos cuestión en cuanto al nombre— es el relativo a la naturaleza jurídica, vamos a dar lectura a los conceptos que sobre este punto expusiera la señorita Ministra de Educación y Cultura, en ocasión de concurrir a la sesión de la Comisión del día 13 de abril de este año. En esa oportunidad manifestó lo siguiente: "El proyecto que está a estudio de esta Comisión, aprobado ya por la Cámara de Representantes, tiene como antecedente directo el enviado por el Poder Ejecutivo en el que, en líneas, generales, se mantenía la estructura del Consejo del Niño, al que responde este cuerpo normativo.

"La modificación sustancial que se introdujo en dicha Cámara —como consecuencia de la cual también se modificaron otras disposiciones— es la que dice relación con la naturaleza jurídica del organismo.

"El tema, en sí, viene de tiempo atrás. Originariamente, lo que constituyó la Carta Orgánica del actual Consejo del Niño figuraba —también sigue haciéndolo ahora— en el texto del Código del Niño. En aquel momento, se suscitó a nivel doctrinario, una larga discusión acerca de la naturaleza jurídica de este organismo, tal como había sido regulada en el Código del Niño; mientras unos opinaban que se trataba de un servicio des-

centralizado, otros se inclinaban a considerarlo meramente como un servicio desconcentrado. A lo largo de los años se produjeron serias oscilaciones en cuanto al grado de descentralización del organismo; mientras algunas organizaciones le otorgaban mucha autonomía, otras, simplemente, hacían una centralización.

"En 1969-70 se elevó un proyecto en el que, por primera vez se desgajaba del Código la estructura orgánica del mencionado Consejo, al mismo tiempo que se enviaba un proyecto de Código del Menor que venía a sustituir las normas del Código del Niño. Este proyecto no prosperó; se consideró que la naturaleza jurídica del mismo hacía referencia a un servicio. En 1985, el Poder Ejecutivo envió un nuevo proyecto, en el que también se siguió la técnica de desgajar del Código del Niño lo referente a la Carta Orgánica del Consejo. En esas disposiciones, el Poder Ejecutivo sustentó, como definición de la naturaleza jurídica del organismo, la tesis de que éste debía ser un organismo desconcentrado, con un alto grado de desconcentración en lo técnico, pero vinculado a esto —que era la razón que en ese momento sustentaba el Poder Ejecutivo— por la materia, especialmente en lo que dice relación con la delincuencia juvenil.

"De manera que ese proyecto ha sido modificado en la Cámara de Representantes, donde se ha vuelto a asignar la naturaleza de servicio descentralizado. Las demás modificaciones introducidas son, como ya expresé, consecuenciales, es decir, que tienen su explicación en el hecho de haber sido modificada su naturaleza jurídica; ahora se trataría de un Instituto del Menor.

"Estimo que el cuestionamiento central, en este momento, es precisamente el adoptar una decisión respecto de la naturaleza jurídica, es decir, si se adopta o no el temperamento inicialmente propuesto por el Poder Ejecutivo, que era el de servicio desconcentrado, con un grado elevado de desconcentración técnica, o si se estima que es preferible darle ya una estructura como servicio descentralizado con una máxima de autonomía.

"Naturalmente que el tema es opinable" —decía la doctora Reta— "difícil y con implicancias de distinta naturaleza. En esta instancia, como lo dijimos expresamente en una anterior oportunidad en la Cámara de Representantes y sin dejar de considerar que el Consejo del Niño debe tener, en el aspecto técnico, un cierto grado de descentralización que le permita actuar rápida y eficazmente —incluso en los aspectos financieros hemos tratado de darle, a través de las sucesivas Rendiciones de Cuentas, determinada autonomía a efectos de facilitar esa agilidad en la tramitación— estimamos que la solución del servicio desconcentrado es preferible, siempre y cuando esta desconcentración se regule de manera tal que asegure la independencia técnica".

En el informe concretamos las ventajas que estimamos tiene la naturaleza jurídica de servicio desconcentrado y decimos que "el Consejo puede llenar a satisfacción sus cometidos si se dan tres extremos que en el proyecto original se pueden obtener: a) desconcentración y autonomía técnica; b) facultad de ser ordenador primario de gastos y c) facultad privativa de propuesta para nombramientos de personal.

"La condición de servicio desconcentrado tiene la ventaja de que le permite mantener coordinación con el Ministerio y apoyo directo del mismo.

"La autonomía técnica significará que las resoluciones del Consejo no podrán ser revisadas por el Ministerio sino por razones de legalidad u oportunidad sin tener injerencia en las razones vinculadas con la naturaleza intrínseca de lo que sea materia sometida a la competencia del Consejo.

"Al darle la facultad de ordenador primario, se posibilita la instalación de una auditoría del Tribunal de Cuentas en la propia Contaduría del Consejo del Niño obviando un trámite enlentecedor como el actual.

"Finalmente, dando la posibilidad de que los nombramientos de personal deban provenir de una iniciativa del Consejo, le permite a éste adecuar materia tan importante a sus propias reglamentaciones en materia de selección".

Comentando las ventajas que acabamos de mencionar, la señorita Ministra de Educación y Cultura, cuando concurrió a la Comisión de la Cámara de Representantes, manifestaba lo siguiente: "Si le podemos asegurar esos tres aspectos, el carácter de desconcentrado no perjudicará su actuación. Puede ser que en el fondo le signifique la posibilidad de un apoyo más directo en cuanto a transferencia de recursos, un apoyo con los programas de cultura o de ciencias, un apoyo con los recursos del fondo de cultura, cosa que nos resultaría más difícil si se tratara de un programa del Ministerio.

"Repito que el tema es muy discutible. En estos momentos" —dice la señorita Ministra— "creo que un organismo desconcentrado, con la seguridad de estos aspectos y con el reconocimiento de autonomía reglamentaria en el ámbito de la función de protección moral e intelectual y en el del trabajo de los menores, tiene sus problemas resueltos".

Estas son, en grandes líneas, las razones que en su momento dio la doctora Reta y que nosotros compartimos. Eso explica el porqué, en minoría, con el señor senador Traversoni, hemos suscripto el informe que aconseja la naturaleza jurídica de servicio desconcentrado para el Consejo del Niño.

En el articulado sustitutivo que proponemos procuramos, naturalmente, adecuar los textos a la naturaleza jurídica que le asignamos, a fin de que no existan colisiones entre la naturaleza jurídica y los alcances que alguno de esos textos pudieran tener.

Es cuanto queríamos manifestar en esta instancia de la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión general el proyecto de ley.

La Mesa señala que no tenemos un proyecto de ley a consideración, el Senado no ha decidido cuál está considerando.

SEÑOR FLORES SILVA. — Mociono para que se tome como base el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada en el sentido de que se tome como base de la discusión el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

—13 en 18. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

—12 en 18. **Afirmativa.**

En discusión particular.

SEÑOR FLORES SILVA. — Mociono para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Creo que deben leerse los artículos, porque una cosa es que nos sustituyan el proyecto por el de la minoría, ya que no nos habíamos limitado a estudiar el de la mayoría; pero sucede que de pronto se los sustituye por el proyecto de la Cámara de Representantes y se nos dice que las diferencias son nimias —y hago fe en la palabra de los señores senadores de que es así— pero de ahí hasta suprimir la lectura, considero que no es conveniente. En consecuencia, solicito que se lean los artículos.

SEÑOR FLORES SILVA. — Retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º. — Créase el Instituto Nacional del Menor, servicio descentralizado con personería jurídica y domicilio legal en Montevideo. El Instituto Nacional del Menor sucederá al Consejo del Niño y funcionará de acuerdo con las normas pertinentes de la Constitución de la República y de esta ley".

En consideración.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Quiero señalar que en la Cámara de Representantes se manifestó, con respecto a este artículo, si lo que correspondía era decir "sucederá", ya que esta palabra puede implicar que el actual Consejo del Niño continúe. Pienso que es más conveniente cambiarla por el término "sustituirá". Simplemente quería dejar constancia de esta observación ya que advierto que el espíritu del Senado es votar el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes a fin de que no tenga que volver a tratarse nuevamente en ese ámbito.

En general, comparto ese criterio, pero debo advertir que hay ciertas observaciones que las tendré que hacer en la discusión particular y ésta es una de ellas.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: respeto las observaciones del señor senador Ortiz, porque, como todos sabemos, es un legislador estudioso de todos los temas y puntilloso en todos los aspectos, no sólo en el jurídico sino también en el gramatical, así como en los asuntos de fondo. Esta observación, en particular, a mi juicio no suscita preocupaciones, ya que, como es de costumbre, cuando una persona sustituye a otra, se dice que la sucede. El empleo de ese verbo significa que queda en el lugar de la persona jurídica que anteriormente actuaba y que asume todos los derechos y obligaciones que esa persona tenía. Al mismo tiempo, me parece que en otras normas se dice que el patrimonio se transfiere a una nueva persona jurídica, de manera que no veo cuál es el problema que esto puede crear.

Por otra parte, ese es el verbo que se utiliza en Derecho Civil cuando se dice que un patrimonio se transfiere de una persona fallecida a sus sucesores. Creo que el sentido jurídico es inequívoco y que en la práctica esto no va a traer problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

—14 en 20. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º. — El Instituto Nacional del Menor tendrá los siguientes cometidos, además de los expresamente asignados por otras leyes:

A) Asistir y proteger a los menores moral o materialmente abandonados, desde su concepción hasta la mayoría de edad.

B) Realizar todas aquellas actividades que tengan por finalidad prevenir el abandono material o moral y la conducta antisocial de los menores.

C) Contribuir, conjuntamente con otros organismos especializados, a la protección de los menores minusválidos, aun cuando no se hallaren en situación de abandono.

D) Cooperar con los padres, tutores y educadores para procurar el mejoramiento material, intelectual y moral de los menores.

E) Controlar las condiciones de trabajo de los menores, sin desmedro de las competencias del Poder Ejecutivo.

F) Ejecutar las medidas de seguridad que disponga la justicia competente a efectos de lograr la rehabilitación y educación de los menores infractores.

G) Apoyar la acción de las instituciones privadas sin fines de lucro y con personería jurídica que persigan similares objetivos".

—En consideración.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — En el inciso G) de este artículo se dice "apoyar la acción de las instituciones privadas sin fines de lucro" y considero que el término "apoyar" no debe entenderse como que deba prestarse una ayuda financiera a las instituciones, ya que si sólo fuera eso, sería aceptable que únicamente se apoyara financieramente a las instituciones sin fines de lucro. Pero se puede apoyar de muchas maneras, no sólo entregando dinero o subvenciones, sino también difundiendo ideas, nuevos conceptos sobre el tratamiento de los menores, intercambiando informaciones, haciendo estudios conjuntamente con las instituciones privadas, con participación también de la Dirección General de Estadística y Censos, realizando conferencias dadas por profesores y expertos de estas instituciones, así como cursillos, seminarios, etcétera.

Hay una serie de aspectos en los que no sólo sería conveniente, sino necesario que el Instituto Nacional del Menor apoyara a las instituciones privadas, ya que el Consejo del Niño por más que le cambiemos el nombre, por mucho tiempo va a seguir con sus carencias. En consecuencia, la acción de las instituciones privadas todavía es necesaria en el país y siempre lo será. Por eso digo que limitar el apoyo a las instituciones que no tienen fines de lucro, es algo que no corresponde e impedirá que el instituto brinde la colaboración a que me he referido anteriormente a otras instituciones.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — En primer lugar, no creo que esta disposición esté pensada para la hipótesis de brindar un apoyo financiero a las entidades privadas. Considero que el Estado y sus entes auxiliares ya tienen muchas dificultades para financiar sus propias actividades, como para establecer que se autorice a brindar asistencia o apoyo financiero —si se prefiere usar este término— a las instituciones privadas que actúan en el tema de la minoridad. Además, pienso que para apoyar desde el punto de vista financiero, se va a necesitar autorización presupuestal, y si éste va a ser considerado un organismo descentralizado, tendrá su presupuesto con arreglo al artículo 220 de la Constitución, dentro de la Ley de Presupuesto. Es decir que en ningún caso se va a poder dar dinero a instituciones privadas si no se cuenta con la autorización presupuestal brindada por ley.

En cuanto al segundo punto, creo que el proyecto establece una limitación que es correcta. Existen muchas instituciones privadas que, por razones de beneficiencia o por otros motivos, se preocupan de las carencias que afligen a los menores de nuestra sociedad y colaboran desde distintos puntos de vista en asistir a esos menores o a sus familias que, con carencias de recursos, tienen que educar a sus hijos.

Considero que no sólo podemos decir que no está mal, sino que está muy bien que el organismo estatal competente en esta materia apoye a esas entidades sin fines de lucro. Pero en el caso de aquéllas con fines de lucro, es decir, de las instituciones que perciben retribuciones por sus actividades, como cualquier sociedad comercial que desarrolle una actividad que genere utilidades y las distribuya entre los propietarios, los asociados o miembros, ¿es razonable que además el Estado las esté apoyando? Creo que no; y ese ha sido el espíritu que ha inspirado esta norma, que no fue creada por la Comisión sino que viene de la Cámara de Representantes.

Aunque el señor senador Ortiz, en parte, tuviera razón, no creo que una modificación en un detalle, como es el literal G) de este artículo, hiciera volver el proyecto a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: el señor miembro informante ha corroborado lo que he dicho; inclusive lo ha acentuado, al decir que el apoyo a que se refiere este texto no debe entenderse como ayuda financiera, porque el Consejo del Niño no cuenta con recursos. En consecuencia, se trata de otro tipo de apoyo que no veo cuál podría ser sino el que he mencionado, es decir, intercambio de información, cursillos, enseñanza. Entonces, ¿por qué retacear ese apoyo cuando la institución es con fines de lucro, o sea cuando cobra por enseñar? ¿Por eso es menos digna de ese apoyo? Por esa razón manifestaba que si se tratara de un apoyo financiero me explicaría que a las instituciones con fines de lucro no se les apoyara, pero tratándose de otro tipo de ayuda —como lo acaba de confirmar el señor miembro informante— no advierto cuál es la diferencia.

Respecto a que no podría establecerse un apoyo financiero, la actual ley establece, en el inciso C) de su artículo 9º: "Subvencionar a instituciones privadas de protección al niño en los casos de que sean de interés público..." y no distingue que esas instituciones sean con o sin fines de lucro.

En cuanto a la observación de que por el hecho de que yo deje constancia de esto, el proyecto no va a volver a la Cámara de Representantes, pienso que seguramente es así, pero me pregunto si esta consideración se va a realizar frente a todas las objeciones. Me parece que el espíritu aparente de la mayoría es que el proyecto no vuelva a la Cámara de Representantes con modificaciones. Entonces, cualquiera sea la entidad de las observaciones que se puedan formular en el curso del debate, se considerará que no vale la pena tratar ninguna de ellas. De todas maneras, el estar convencido de eso, no me lleva a omitir las observaciones que el proyecto me merece.

SEÑOR FLORES SILVA. — **Pido la palabra.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Tiene la palabra el señor** senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — **Señor Presidente: de la** posición del señor senador Ortiz, creí entender algo que me parece muy importante, o sea, que él compartía el criterio de dar mayor agilidad parlamentaria a este trámite. Por otra parte, también considero importantes las intervenciones que él ha venido realizando que, para la historia fidedigna de este proyecto de ley, serán realmente relevantes.

Sí es claro, señor Presidente, y se manifestó frontalmente desde el comienzo, que algunos de los que hemos estudiado el proyecto, con las limitaciones del caso, hasta ahora no hemos encontrado una razón para disponer un trámite más complejo.

En el caso que nos ocupa, de este artículo 2º, debo decir que no es frecuente, según la información que poseo, que se apoye a organizaciones de ayuda a la infancia con fines de lucro, porque, para empezar, no es frecuente que las haya. Lo usual es que organizaciones religiosas, fundamentalmente, se encarguen de este tipo de obras, las que, repito, son sin fines de lucro y son a las que se refiere el artículo.

En el caso de la situación de instituciones con fines de lucro, creo que el proyecto de ley que estamos considerando no inhibe que se contrate con ellas un determinado servicio. Además, esto me parece positivo. Inclusive, creo que, por ejemplo en el literal A ya se establece el objetivo general, que es "Asistir y proteger a los menores moral o materialmente abandonados, desde su concepción hasta la mayoría de edad". Entonces, en el caso de incumplimiento de ese u otros fines, el Estado puede contratar con instituciones privadas que actúan con fines de lucro. Eso lo hará de acuerdo con una concepción de eficiencia que puede ser importante para el Estado; pero, obviamente, el artículo se está refiriendo sobre todo a lo que, con mayor frecuencia, se da en la práctica: que las que precisan ayuda del Estado son las instituciones sin fines de lucro.

Quería hacer esa puntualización, señor Presidente, además de la reflexión general de que creo que es importante que el señor senador Ortiz realice todas las aclaraciones necesarias, tanto para que queden para la historia fidedigna de la ley, como para que, aunque no lo hayamos advertido hasta ahora, algunas de ellas nos obliguen a cambiar de opinión. Pero confieso que aún no lo ha logrado; es más, aspiro a que no me convenza ya que desde que tengo relación bastante directa con quienes administran la situación de la infancia carenciada y conozco sus necesidades, tengo la esperanza de que en el texto legal no se encuentre ninguna omisión grave. Aclaro que si el señor senador Ortiz la encuentra, quienes pensamos de una manera determinada cambiaremos de opinión. La realidad es que no la he visto, que no quisiera encontrarla porque lo que sí deseo es que este proyecto se convierta en realidad.

Confío que no se interpreten estas palabras como un amordazamiento sino como el reflejo de un anhelo legítimo por resolver la situación de carencia que vive todo ese sector.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se **hace uso de la** palabra, se va a votar el artículo 2º.

(Se vota:)

—19 en 21. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º — El Instituto será administrado por un Directorio rentado integrado por un Presidente y dos Directores, que deberán tener veinticinco años cumplidos de edad y ser personas de reconocida versación en materia de menores".

—En consideración

SEÑOR ORTIZ. — **Pido la palabra.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Tiene la palabra el señor** senador.

SEÑOR ORTIZ. — No advierto bien la razón de la modificación que se introduce a lo que establece el artículo 187 de la Constitución, que exige para los miembros de los directorios condiciones personales, funcionales y técnicas. Veo que acá se exige versación en materia de menores. Pienso que ese concepto ya está dentro de las condiciones personales, funcionales y técnicas; o sea que no se agrega nada nuevo. Esta exigencia de versación en materia de menores no significaría que puede prescindirse de las otras condiciones que exige la Constitución. En consecuencia, viene a ser la misma cosa. Y si es lo mismo ¿porqué no se dejó la fórmula constitucional, que es la que comprende todas las designaciones y, en cambio, se busca una fórmula un tanto original de "versación en materia de menores". Estas observaciones no ameritan que el proyecto vuelva a la Cámara de Representantes, pero me parece que vale la pena dejar constancia de las mismas.

SEÑOR AGUIRRE. — **Pido la palabra.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Tiene la palabra el señor** senador.

SEÑOR AGUIRRE. — **En cierto sentido, creo que tie**ne razón el señor senador Ortiz y que no habría costado nada mantener la fórmula constitucional. Pero parece que se quiso enfatizar en la temática —como a veces se dice en esta Sala— de los menores, colocando esta exigencia de una especial versación. Esto no obsta a que las otras exigencias personales y funcionales que requiere la Constitución de la República deban también cumplirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se **hace uso de la pa**labra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota:)

—14 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º — El Directorio será designado por el Poder Ejecutivo, previa venia de la Cámara de Senadores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución de la República. Será renovado cada cinco años, correspondiendo la iniciación y el término de dicho lapso con los del período constitucional de gobierno. Sin perjuicio de ello, sus integrantes durarán en sus funciones hasta que tomen posesión sus sustitutos".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—12 en 18. **Afirmativa**.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º — El patrimonio del Instituto Nacional del Menor estará constituido por todos los bienes cuyo titular fuera el Consejo del Niño o estuvieran asignados a la prestación de sus servicios, a la fecha de vigencia de la presente ley, así como los que en el futuro adquiera o reciba a cualquier título".

—En consideración.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: el artículo empieza refiriéndose al patrimonio del Instituto, pero luego dice que "estará constituido por todos los bienes", etcétera. En realidad, el patrimonio se constiuye por bienes y deudas. De modo que si se trasmiten sólo los bienes, ¿qué pasará con las obligaciones contraídas por el actual Consejo del Niño? El nuevo Instituto ¿desconocería esas obligaciones? La verdad es que recibiría sólo los bienes del actual Consejo del Niño y no el patrimonio en su totalidad.

En consecuencia, creo que este artículo puede dar origen a problemas que no estaban en el ánimo de sus redactores. Sin embargo, es bastante elemental la noción de que el patrimonio se compone de derechos y obligaciones y no sólo de bienes, pero, a esta altura, no veo qué solución se le puede dar a esto.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Desde el punto de vista teórico general el señor senador Ortiz tiene razón: los patrimonios se integran con derechos y obligaciones. Pero la verdad es que el actual Consejo del Niño no es titular de patrimonio alguno porque carece de personería jurídica, esto es, que no es propietario de ningún bien y sus obligaciones son del Estado.

En un concepto vulgar o corriente, señor Presidente, lo que paga el Estado por concepto de un servicio prestado al Consejo del Niño —o de un sueldo pagado a uno de sus funcionarios— se puede pensar que es una deuda generada por una obligación de dicho Instituto, pero no es así; es una obligación del Estado. El Consejo del Niño no es nada más que un órgano de la persona jurídica "Estado", sometida a la jerarquía del Poder Ejecutivo. Cuando aquí se dice que el patrimonio estará constituido por todos los bienes cuyo titular fuera el Consejo del Niño, se está afirmando algo que jurídicamente no corresponde porque éste no es titular de ningún bien. En cambio, no hay error cuando se dice: "o estuvieran asignados a la prestación de sus servicios".

Es decir que los bienes que están asignados —como, por ejemplo, los inmuebles que están destinados a la prestación de los servicios del Consejo del Niño— van a pasar a integrar el patrimonio del Instituto Nacional del Menor. En cuanto a las obligaciones, como en realidad las que supuestamente fueran del Consejo del Niño pertenecen al Estado, seguirán a cargo de éste y, en el futuro, las que contraiga el Instituto Nacional del Menor sí correrán exclusivamente a su cargo.

Creo que desde el punto de vista jurídico la significación exacta de este artículo es la que termino de explicar. Otra cosa es que esta sea una solución conveniente o razonable.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Entonces, coincidimos con que el artículo tiene una expresión innecesaria, porque si el Consejo del Niño no es titular de ningún bien, es completamente ocioso haberlo expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 18. **Afirmativa**.

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

"Artículo 6º — El Instituto Nacional del Menor dispondrá para su funcionamiento, de los siguientes recursos:

A) Las partidas que se le asignen por las normas de carácter presupuestal.

B) Los frutos naturales y civiles de sus bienes.

C) La totalidad de los proventos de sus dependencias y el producido de las multas y tributos que recaude. Las sumas que perciba serán destinadas a atender los gastos de funcionamiento e inversiones.

D) Las donaciones, herencias y legados que reciba. El Directorio aplicará los bienes recibidos en la forma

indicada por el testador o donante y de conformidad a los fines del servicio a su cargo".

—En consideración.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — En el literal C) dice "producido", cuando debiera decir "producto", ¡pero líbreme Dios! si, por corregir esa palabra, debiera volver a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—15 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

"Artículo 7º — Para el cumplimiento de los cometidos del Instituto, el Directorio tendrá las siguientes facultades:

A) Determinar la organización interna del Instituto.

B) Ejercer la dirección y administración del servicio, dictando para ello las reglamentaciones y resoluciones pertinentes.

C) Proyectar su presupuesto, el que será presentado al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en el artículo 220 de la Constitución de la República.

D) Ser ordenador primario de gastos e inversiones dentro de los límites de las asignaciones presupuestales correspondientes.

E) Aceptar herencias, legados y donaciones instituidos en su beneficio.

F) Gravar y enajenar los bienes inmuebles y muebles del Instituto, requiriéndose para ello la unanimidad de votos de sus integrantes.

G) Administrar sus bienes y recursos.

H) Proyectar el Reglamento General del Servicio, el que será aprobado por el Poder Ejecutivo.

I) Efectuar las designaciones y destituciones de los funcionarios de sus dependencias.

J) Ejercer la potestad disciplinaria sobre todo el personal del Instituto.

K) Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, nacionales, departamentales o locales. Podrá igualmente concertar préstamos o convenios con organismos internacionales, instituciones o gobiernos extranjeros, sin perjuicio de las limitaciones contenidas en el inciso final del artículo 185 de la Constitución de la República.

L) Coordinar la gestión de las instituciones públicas o privadas que cumplan actividades afines a sus competencias.

LL) Ser oído en las solicitudes de personería jurídica de las instituciones de protección al menor.

M) Difundir a todos los niveles y por todos los medios posibles, los cometidos y actividades del servicio a su cargo.

N) Ejercer el contralor y la policía de los espectáculos y de las exhibiciones públicas, cualquiera sea el medio de comunicación utilizado, al solo efecto de salvaguardar la salud moral, intelectual o física de los menores.

Ñ) Gestionar de las autoridades competentes la observación, suspensión o clausura de aquellas instituciones, obras o servicios que, con violación de las leyes, reglamentos o resoluciones administrativas, impliquen la realización de actividades contrarias al bienestar material y moral de los menores.

O) Imponer multas en el caso de transgresión a las leyes, reglamentos o resoluciones administrativas relativas a la prestación de los servicios a su cargo. Dichas multas tendrán un límite máximo de N$ 100 mil (cien mil nuevos pesos), el que será actualizado al 1º de enero de cada año, de acuerdo a las variaciones del Indice General de los Precios del Consumo que lleva la Dirección General de Estadística y Censos.

A los efectos de la comprobación de las transgresiones a que se hace referencia, así como para el correcto cumplimiento de sus cometidos, el Directorio podrá ordenar las inspecciones que estime oportunas.

P) Delegar, por resolución fundada, las facultades mencionadas en los literales B), J) y O), en otros órganos del Instituto."

—En consideración.

SEÑOR TRAVERSONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Señor Presidente: por distintas razones no vamos a votar dos de los literales de este artículo 7º.

No vamos a votar el literal C), por la misma razón por la que hemos venido votando en contra la creación de este Instituto, como órgano descentralizado. Tampoco el literal P), porque en la discusión mantenida en Comisión mayorías y minorías coincidimos —y creemos que no es un problema menor— en que parecía inconveniente y poco justificado que el Directorio tuviera la potestad de delegar por resolución fundada las facultades mencionadas en los literales B), J) y O), que implican nada menos

que ejercer la dirección y la administración del servicio, ejercer la potestad disciplinaria y después imponer multas en el caso de transgresión. Tal como lo expresa el informe de la mayoría, se consideró que esa facultad, por su importancia y generalidad, era indelegable. Creo que este es un punto acerca del cual deberá pronunciarse la mayoría de la Comisión en cuanto a si es tan menor como para obviar el trámite de su devolución a la Cámara de Representantes.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Es exacto lo que señala el señor senador Traversoni en cuanto a que el literal P) del artículo 7º fue un poco la piedra de toque sobre la cual giró la decisión de la mayoría de la Comisión en cuanto a aventurarse a modificar el proyecto, corriendo el riesgo de que éste tuviera que volver a la Cámara de Representantes.

También es exacto que no parece razonable que se autorice al Directorio a delegar su atribución básica e inherente —diría yo— a lo que es la administración de un organismo, que es ejercer su dirección y —valga la redundancia— su propia administración. Pero, naturalmente, debe pensarse que esta delegación de atribuciones se hará siempre con un sentido de razonabilidad. Ningún organismo va a renunciar a la dirección del servicio; y, por otra parte la delegación, en el orden jurídico, no significa una transferencia definitiva de las atribuciones. El órgano delegante siempre puede reasumir en cualquier momento, el ejercicio de la atribución delegada.

Por otra parte, quiero hacer notar que eso que parece tan grave respecto de este organismo que se va a crear, es, en definitiva, prácticamente igual a lo que establece la Constitución de la República respecto del Poder Ejecutivo. El numeral 24 del artículo 168 de la Constitución da al Poder Ejecutivo la facultad de delegar, "por resolución fundada y bajo su responsabilidad política, las atribuciones que estime conveniente". Es decir, en principio, todas.

Pero hay una limitación. El artículo 160 de la Constitución de la República establece lo que se ha llamado la esfera de competencia privativa del Consejo de Ministros, es decir, aquellas artibuciones del Poder Ejecutivo que sólo pueden actuarse o ejercerse en Consejo de Ministros. Ellas son las enunciadas en el artículo 168, cuyo numeral 7º, que se refiere a la declaratoria de urgencia o mejor dicho, a la remisión al Parlamento de proyectos de ley con declaratoria de urgencia, en el numeral 16, que se refiere a la ruptura de relaciones y a la declaración de guerra; el numeral 19, que menciona la preparación y presentación a la Asamblea General de los proyectos de presupuesto, y el numeral 24, que es el que permite delegar atribuciones. Es decir que la delegación de atribuciones, a su vez, sólo puede hacerse en Consejo de Ministros. Todas las demás atribuciones del Poder Ejecutivo, incluida la de destituir empleados, la de proveer los empleos civiles y militares, la de elevar proyectos de ley a la Asamblea General, la de ejercer el mando superior de todas las Fuerzas Armadas, la conservación del orden y tranquilidad en lo interior, son delegables. ¿Y no parece esto de extrema gravedad? Lo que ocurre es que el constituyente ha confiado en que el Poder Ejecutivo ejercerá esta atribución con moderación y con un sentido de razonabilidad. Así ha ocurrido en la práctica. Cabe prever que las futuras autoridades del Instituto del Menor van a hacer lo mismo, es decir, no van a delegar la dirección y administración del servicio en autoridades subalternas, sometidas a su jerarquía.

Reconozco que esta disposición no parece razonable. De todos modos, creo que, en la práctica no va a ocurrir que las autoridades del servicio deleguen estas atribuciones. Y si lo hacen, en todo o en parte, en cualquier momento podrán reasumirlas porque así lo determinan las características técnico-jurídicas del instituto de la delegación de atribuciones.

Es lo que quería expresar ante esta observación, señor Presidente.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — En el literal Ñ) de este artículo se habla de la posibilidad de gestionar de las autoridades competentes la observación, suspensión o clausura de aquellas instituciones, obras o servicios que realicen actividades con violación de las leyes, reglamentos, etcétera.

¿Cómo funciona esta disposición? El Consejo del Niño tiene que dirigirse a la autoridad competente, que puede ser el Municipio, el Juez de Menores e inclusive el Ministerio de Educación y Cultura. Allí realiza un trámite que variará según la autoridad a la que se dirija.

Supongamos que en un espectáculo de circo los inspectores del Consejo del Niño advierten un viernes de noche que esa exhibición es inmoral o inconveniente. Tienen que esperar hasta el lunes para dirigirse a la autoridad competente —puede ser el Juez de Menores o el Municipio— y luego realizar el trámite. Mientras tanto, durante el sábado y el domingo se continuó brindando el espectáculo pernicioso para los niños. De manera que esta gestión ante las autoridades en buena parte puede neutralizar la acción que en esta materia debería ser drástica.

Más adelante se dice que en caso de violación de las leyes, el Instituto del Menor puede gestionar la observación, suspensión o clausura de esas instituciones. En el literal O) siguiente se habla de imponer multas en el caso de transgresión a las leyes. Parecería que son acumulativas, es decir que, en caso de transgresión a las leyes, el Instituto del Menor puede imponer multas y, simultáneamente, gestionar la observación, suspensión o clausura de la institución.

No sé cómo funciona esto, pero lo fundamental, a mi juicio, es que en base a estas limitaciones la facultad de ejercer el contralor y la policía de los espectáculos y las exhibiciones públicas establecidas en el literal Ñ) queda reducida a una gestión ante las autoridades competentes. Me parece que en esta materia tan delicada el Consejo del Niño debería tener una potestad ejecutiva, eficaz; si luego el aparentemente lesionado, es decir, el dueño del circo, del teatro o del cine, siente que no se ha actuado

correctamente, ejercerá una acción. Pero, mientras tanto, se habrá suspendido un espectáculo que resulta inconveniente para los menores.

Advierto, por ejemplo, que el Consejo de Subsistencias, que actúa en una esfera que no reviste importancia desde este punto de vista de los menores, tiene potestad para aplicar multas directamente. Así, tiene una acción ejecutiva mucho más drástica para impedir que se adulteren los precios o la calidad de las mercaderías. No se afectan bienes tan superiores como la salud moral de los menores. Sin embargo, a este "Instituto Nacional del Menor" que trata esa materia tan delicada, no se le dan esas potestades y se lo deja sometido a un trámite que todos sabemos cuánto puede demorar.

Es lo que quería señalar con respecto a este artículo.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Los dos literales que ha observado el señor senador Ortiz en realidad no fueron modificados en la Comisión y no generaron discrepancias entre sus miembros.

Advierto que, en esta materia, nos mantenemos dentro de lo que es tradicional en cuanto a la manera de actuar del Consejo del Niño. Por otra parte, quiero precisar que, en realidad, la policía de los espectáculos públicos no compete al Consejo del Niño, sino a los Gobiernos Departamentales. Lo que aquí se establece —y creo que es lo correcto— es que la policía de los espectáculos que debe ejercer este instituto es al solo efecto de salvaguardar la salud moral, intelectual y física de los menores. En la actualidad, lo que hace el Consejo del Niño —y entiendo que está bien que así lo haga— es determinar qué espectáculos no son aptos para menores y, en consecuencia, éstos no pueden acceder a ellos. Si se viola esta disposición del Consejo del Niño, éste no está autorizado a clausurar un circo, un teatro o un cine. Y creo que está bien que no esté autorizado a hacerlo. Sin embargo, está facultado para imponer multas o denunciar a las autoridades competentes la violación de esa disposición, y en eso nos mantenemos. Consideramos que ir más allá puede constituir un exceso.

Normalmente, la clausura de comercios o de otro tipo de espectáculos se tiene que disponer con intervención judicial, porque puede lesionar otros derechos o libertades garantizadas por la Constitución de la República.

Al citarse el caso de Subsistencias, quiero recordar que en su momento, cuando se sancionó la ley que creó este organismo, precisamente por las facultades excepcionales que se le daban, fue cuestionada y largamente debatida la constitucionalidad de dicha ley. No creo que sea conveniente comenzar a transitar por ese camino para que luego se cuestione la constitucionalidad de esta ley en este aspecto.

Por otra parte, no es de buena técnica legislativa ni constitucional atribuir una misma competencia a diversas autoridades. Si la policía de los espectáculos públicos compete a los Gobiernos Departamentales, no podemos establecer al mismo tiempo que esa misma policía, con facultades que pueden llegar hasta la clausura de los espectáculos, pueda ser competencia también del Instituto del Menor.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: por razones coincidentes con las ya expuestas por el señor senador Traversoni, no vamos a votar el texto del artículo 7º, salvo que ello se hiciera por literales.

De acuerdo con nuestro punto de vista, por las mismas razones por las que no votamos el artículo 4º, no podemos acompañar el literal C) del artículo 7º, que hace una remisión expresa al artículo 220 de la Constitución, relativo a los presupuestos de los Servicios Descentralizados.

Además, con respecto al tan discutido literal P), quiero hacer notar que hay una flagrante contradicción, ya que se establece la facultad de delegar nada menos que el ejercicio de la dirección y administración del Servicio, así como la potestad disciplinaria sobre su personal, cuando en el artículo 3º se dice que la Dirección de ese organismo tenía que ser otorgada a personas de reconocida versación en materia de menores.

Por otro lado, se le faculta a delegar sus atribuciones, lo que, evidentemente, es una contradicción.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Señor Presidente: ante lo recientemente manifestado por el señor senador Fá Robaina, quisiera decir que entiendo que esa delegación estipulada en el literal P) no supone una exoneración de responsabilidades. Van a mantenerlas, para todos los efectos, al ejercer la Dirección de Administración de Servicios, etcétera. Estimo que no hay contradicción porque se trata de dos asuntos diferentes.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: en la Comisión habíamos trabajado justamente un poco con la idea de que las modificaciones propuestas allí al proyecto se podían fundamentar exclusivamente por este literal P) del artículo 7º. En aquel momento lo entendimos así y fue por eso que aceptamos el conjunto de las modificaciones que vinieron en el proyecto sustitutivo.

Hoy, cuando se nos consultó sobre la posibilidad cierta de optar entre aprobar este proyecto como había venido de la Cámara de Representantes o la de que una disposición de esta importancia, desde nuestro punto de

vista, pudiera quedar demorada en su aprobación, tomamos la decisión de acompañar esa voluntad de aprobarlo sin modificaciones, y, en realidad, es claro que entonces estábamos haciendo una opción concreta sobre este artículo 7º y su literal P).

Quiero dejar esta constancia porque, desde nuestro punto de vista, la objeción más importante que se podía hacer al proyecto venido de la Cámara de Representantes era esa; pero, a la vez, queremos también dejar centrada nuestra posición en el sentido de que frente a la posibilidad de dilatar la aprobación de este proyecto preferimos aceptar un literal de este tipo, en el convencimiento de que, de cualquier forma, la responsabilidad personal y política de la conducción del Instituto del Menor, no va a verse menguada por esta posibilidad que se establece en el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a lo propuesto, corresponde desglosar los literales B), C), J), O) y P).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el resto del artículo 7º, con la exclusión de esos cinco literales.

(Se vota:)

—15 en 17. **Afirmativa.**

Corresponde votar los literales B), C), J), O) y P).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—13 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

"Artículo 8º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal final del artículo anterior, corresponde al Presidente del Directorio:

A) Presidir las sesiones del Directorio y representar al Instituto Nacional del Menor.

B) Ejecutar las resoluciones del Directorio.

C) Tomar medidas urgentes cuando fueren necesarias, dando cuenta al Directorio en la primera sesión, estándose a lo que éste resuelva.

D) Firmar, conjuntamente con otro miembro del Directorio, o con el funcionario que este Cuerpo designe, todos los actos y contratos en que intervenga el Instituto."

—En consideración.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Qué quiere decir "sin perjuicio"?

SEÑOR PRESIDENTE. — Que puede delegarse.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Puede delegar la facultad de presidir el Directorio? Pregunto a la Comisión: las facultades que corresponden al Presidente —según el artículo 8º— ¿las puede delegar en virtud de lo dispuesto por el literal P), final del artículo 7º?

SEÑOR AGUIRRE. — No, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Entonces, las palabras "sin perjuicio" están de más.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Por lo manifestado por el señor senador Ortiz, habíamos sacado esas palabras.

Con la relatividad que tienen los antecedentes emanados de las constancias que se dejan en el desarrollo de las sesiones cuando se consideran proyectos de ley, debo manifestar que entiendo que el señor senador Ortiz tiene razón.

El artículo no debería decir "Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal final del artículo anterior", porque ello introduce elementos de confusión. Las que aquí se enuncian son, evidentemente, atribuciones o facultades personales del Presidente del Instituto, relativas al funcionamiento interno del mismo. No son atribuciones del Instituto del Menor como tal y, por consiguiente, el Presidente no las puede delegar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º.

(Se vota:)

—14 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 9º.

(Se lee:)

"Artículo 9º — Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a la ley o por inconveniencia de la gestión. A tales efectos, el Directorio remitirá mensualmente al Poder Ejecutivo, testimonio de las actas de sus deliberaciones y copias de sus resoluciones.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes a la sesión en que se adoptó la resolución y que tampoco hubieren estado presentes cuando se leyó el acta de aquella sesión.

B) Los que hubieran hecho constar en actas su disentimiento y el fundamento que lo motivó.

Cuando este pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio estará obligado a dar cuenta del hecho dentro de las veinticuatro horas al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva".

—En consideración.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: por este artículo 9º se crea una responsabilidad personal y solidaria de los miembros del Directorio con respecto a las resoluciones ilegales. Parecería que se trata de una responsabilidad de carácter civil, ya que al ser solidaria no puede ser penal.

Lo que cabe preguntar es si estamos ante el caso previsto en el artículo 24 de la Constitución de la República: "El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y, en general, todo órgano del Estado, serán civilmente responsables del daño causado a terceros, en la ejecución de los servicios públicos, confiados a su gestión o dirección".

Si se trata de la misma responsabilidad, parece superfluo establecerla aquí y si no es la misma se debería aclarar en qué consiste la responsabilidad personal y solidaria en materia de resoluciones ilegales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º.

(Se vota:)

—17 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. — En la capital de cada departamento del interior de la República habrá un Jefe Departamental rentado y sometido a la jerarquía del Directorio, y una Comisión Honoraria de asesoramiento y colaboración."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. — Al Jefe Departamental compete la administración de los servicios del Instituto y la implementación y ejecución de las directivas que emanen del Directorio.

Asimismo, requerirá la opinión de la Comisión Honoraria toda vez que lo estime necesario para el cumplimiento de sus cometidos y de los fines del Instituto y cuando preceptivamente lo establezca el Directorio.

También deberá asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de la Comisión Honoraria Departamental."

—En consideración.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Es una observación muy de detalle.

Dice el artículo que le corresponderá al jefe la ejecución "de las directivas". En realidad, las directivas no se ejecutan; se ejecutan las órdenes y otras cosas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

(Se vota:)

—16 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12. — Las Comisiones Honorarias Departamentales estarán integradas por siete miembros elegidos entre las personas que se hayan destacado por su interés en los problemas sociales del departamento o que por sus conocimientos o funciones que cumplan, sean las que en mejores condiciones se encuentran para colaborar con los cometidos del Instituto.

Las Comisiones Honorarias serán designadas por el Directorio y tendrán la misma duración que éste, siendo sus facultades las de asesorar al mismo o al Jefe Departamental, cuando se requiera su opinión, proponer las iniciativas que estimen oportunas y cooperar en la obtención de todas las mejoras que contribuyan al cumplimiento de los fines del servicio.

Las Comisiones Honorarias elegirán anualmente su propio Presidente y dictarán el reglamento necesario para su funcionamiento".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. — En aquellos centros urbanos o rurales donde no funcionen las Comisiones mencionadas en el artículo anterior, el Directorio constituirá, cuando lo estime necesario, Comisiones Honorarias Locales.

Estas Comisiones tendrán entre tres y siete miembros designados por el Directorio y funcionarán según la orientación que éste les imparta. Sus cometidos serán reglamentados por el Directorio".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 18. **Afirmativa.**

Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. — El Directorio y las Comisiones Honorarias Departamentales y Locales sesionarán con la presencia de más de la mitad de sus componentes y resolverán por mayoría absoluta de presentes, salvo que se requiera mayoría especial.

En caso de empate, el voto del Presidente tendrá valor doble, aun cuando el mismo se haya producido como consecuencia de su propio voto."

—En consideración.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Me parece que no es adecuado decir "más de la mitad de sus componentes", porque son organismos compuestos por tres o por siete miembros. Y la mitad de tres, ¿cuál es? Porque no puede haber un miembro y medio. Tendría que decir otra cosa, pero no "más de la mitad". Debería hablarse de mayoría absoluta, o de dos miembros en caso de tres, pero hablar de más de la mitad es difícil de traducir en la práctica.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — No voy a entrar en una discusión aritmética, pero si un organismo tiene siete miembros, más de la mitad son cuatro; y tres son menos de la mitad.

SEÑOR ORTIZ. — El problema surgirá cuando pregunten cuánto es la mitad.

SEÑOR AGUIRRE. — Pero, como el señor senador no va a integrar las Comisiones Honorarias, no va a haber ese problema.

SEÑOR ORTIZ. — Yo no; pero algún profesor de la Facultad en años venideros nos criticará por votar las leyes así, como ya ha ocurrido durante muchos años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14.

(Se vota:)

—18 en 20. **Afirmativa.**

Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. — Sin perjuicio de las condiciones exigidas por la legislación vigente para el ingreso a la función pública, en los cargos técnicos, especializados o docentes, deberá tenerse en cuenta la especialización que corresponda al cargo a proveer.

Además, los postulantes a cargos en los cuales se deba trabajar en contacto directo con menores, deberán acreditar previamente a su ingreso, su aptitud psíquica para el desempeño de los mismos, la cual será determinada por un tribunal especializado que designará el Directorio."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 20. **Afirmativa.**

Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. — El Directorio, por unanimidad de sus integrantes, podrá celebrar contratos a término para el arrendamiento de un servicio u obra determinada, cuando el servicio así lo requiera. Quienes, en tal virtud, presten servicios o realicen obras, no revestirán la calidad de funcionarios públicos."

—En consideración.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — No estoy muy seguro de que los arrendamientos de servicios no sean desempeñados por funcionarios públicos. Los autores, concretamente el doctor Daniel Hugo Martins, establecen expresamente que son funcionarios públicos aquellos cuyos servicios sean contratados por el Estado.

Ahora, decir expresamente que no revestirán la calidad de funcionarios públicos, no sé si corresponde o no, porque una cosa es arrendamiento de obra y otra arrendamiento de servicio. Si se contrata a un funcionario para trabajar en el Palacio Legislativo, ¿podemos decir que no es funcionario público? Claro que podemos decir que ahora es de día; como decir, podemos decir lo que sea, pero la realidad es otra.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Creo en general, como el señor senador Ortiz, que tienen, en principio, carácter permanente y, por consiguiente, quienes los desempeñan tienen calidad de funcionarios públicos, de acuerdo a la doctrina y a alguna norma de la legislación vigente.

Pienso que aquí no se ha redactado con precisión y se ha querido decir otra cosa, porque se habla de un servicio u obra determinada y, en realidad, creo que en ambos casos se ha querido referir a la figura jurídica del arrendamiento de obra. Pero aunque así no fuere, pienso

que aquí no hay una violación constitucional, porque este punto no está regulado por la Constitución de la República, sino por normas legales —incluso por las del Código Civil— en función de las cuales se han hecho elaboraciones doctrinarias como la que realiza el profesor Daniel Hugo Martins en su obra de tesis sobre el Estatuto del Funcionario.

Por esa razón, pienso que, en definitiva, aunque esto no esté de acuerdo con lo que generalmente se entiende en la materia, es una disposición legal que puede modificar otras normas de igual rango o establecer una excepción a lo que es normal en este tema. Porque, reitero, lo grave aquí sería que violáramos algún precepto de la Constitución de la República, pero en esta materia la Constitución no dice nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 16.

(Se vota:)

—16 en 20. **Afirmativa.**

Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. — Los ascensos a niveles de jefatura o de dirección, requerirán previamente la aprobación de una prueba de suficiencia, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la legislación vigente."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 19. **Afirmativa.**

Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Las promociones o ascensos se realizarán por circunscripción nacional o regional, según lo determine la reglamentación que al efecto dicte el Directorio y de acuerdo con el procedimiento de antigüedad, mérito y capacitación."

—En consideración.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Quisiera saber si este artículo 18 es una excepción al artículo 17 o si debe entenderse lo contrario. O sea, que los ascensos deberán siempre realizarse por el procedimiento de antigüedad, mérito y capacitación, pero cuando se trata de ascensos para jefes o Directores no se tendrán en cuenta estos requisitos, sino simplemente una prueba de suficiencia. ¿Es así? Quisiera que quedara bien establecido.

Reitero que parecería que para ascender a cargos más importantes, como son los de jefatura o de dirección, basta con una prueba de suficiencia, pero en cambio, para cargos menos importantes, es necesaria la antigüedad, el mérito y la capacitación, aspectos éstos mucho más relevantes.

No sé si esa es la interpretación correcta, a menos que se diga que pàra ascender a cargos de jefatura o de dirección, además de antigüedad, mérito y capacitación, hay que rendir una prueba de suficiencia. Esto sería más razonable, pero habría que decirlo expresamente. De lo contrario, se va a dar la situación que indico, esto es, que para ser Jefe de Sección basta con rendir una prueba de suficiencia, para la cual se prepara con anticipación. En cambio, para el cargo de Oficial Primero, por ejemplo, hay que tener antigüedad, méritos y capacitación, o sea una extensa actuación en la oficina.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Aunque admito que no es clara la interpretación de ambos artículos, para darle un sentido más congruente, en mi opinión, el artículo 18 establece el principio de carácter general; por su parte, el artículo 17 es un principio especial, no una excepción total al 18.

En mi concepto, en el artículo 17 se establece un requisito adicional para ascender a cargos de jefatura o de dirección. Digo esto porque en esta disposición se dice: "sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la legislación vigente", y precisamente, entre ésta, está el artículo 18 y todas las demás disposiciones legales, que indican que se debe acceder de acuerdo con determinados principios que aparecen en el Estatuto del Funcionario, entre los que se cuenta, por lo menos, la antigüedad. No obstante, habría que acreditar de acuerdo con la reglamentación que fije el Directorio, la antigüedad, méritos y capacitación y, además, rendir una prueba de suficiencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 18.

(Se vota:)

—14 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"El Directorio, por unanimidad de sus integrantes, podrá contratar personal eventual a fin de cubrir las necesidades por vacantes en los servicios de asistencia directa al menor. El número máximo de personas que podrán ser contratadas en este régimen será de cincuenta; la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para atender su remuneración transfiriendo las economías correspondientes a los cargos vacantes que den lugar a tal contratación."

—En consideración.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — No entiendo muy bien cómo funciona este artículo. Por ejemplo, supongamos que hay diez vacantes en cargos de asistencia directa al menor. En ese caso, pregunto: ¿por qué no se proveen esas vacantes? ¿Por qué no se da cumplimiento a los requisitos que hacen a su ingreso? Por ejemplo, el examen psíquico a que hace referencia el inciso segundo del artículo 15 demoraría la provisión del cargo y se sabe que es necesario y urgente proveerlo. Entonces, se provee el cargo con una persona que no está apta para el mismo, justamente, porque no se ha podido llenar con la persona indicada por esas razones.

Por otro lado, se supone que respecto a este personal eventual, no rigen las exigencias requeridas para proveer las vacantes. En ese sentido, el perjudicado es el menor, el que tendrá que soportar el trato directo de una persona no habilitada, sin idoneidad.

Además, este artículo 19 establece la posibilidad de que haya cincuenta personas en esa situación. Parecería excesivo que simultáneamente se hayan producido vacantes en los diecinueve departamentos. Sería la única hipótesis para que haya cincuenta vacantes sin proveer. Tampoco dice por cuánto tiempo se contratan estos funcionarios; si es por un año o más ¿Y si se los contrata por un año y a los seis meses hay candidatos para ocupar esas vacantes en forma definitiva, hay que esperar el vencimiento del año para que cesen los contratados y recién entonces poder llenar las vacantes? En realidad, no se podría designar una persona para desempeñar funciones que ya están siendo cumplidas por otra.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Respecto de la idoneidad del funcionario contratado en calidad de eventual, digo que está el requisito de la unanimidad del Directorio, lo que constituye una suerte de garantía para esa designación.

En lo que hace al problema general, quisiera señalar que se trata de un organismo respecto del cual sabemos que tiene, como bien ha dicho el señor senador Ortiz, frecuentemente —es previsible que en el futuro también suceda eso— problemas económicos y financieros, en el sentido de explotar una partida generada en el rubro presupuestal y que es originada por las vacantes no llenadas. Entonces, creo que se trata simplemente de utilizar al máximo los rubros votados por el Presupuesto, aún de aquél que no se emplea por la generación de vacantes que la naturaleza de estos organismos va creando. No obstante, sí se pueden utilizar a modo de designación de eventuales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 19.

(Se vota:)

—14 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"(Cobro ejecutivo-mora). — El Instituto tendrá acción ejecutiva para el cobro de las multas que imponga y demás recursos que recaude.

A tal efecto constituirán título ejecutivo, los testimonios de las liquidaciones respectivas que hayan sido aprobadas por acto administrativo dictado por el Instituto Nacional del Menor.

La mora en los pagos a favor del Instituto se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados y será sancionada con un recargo del 5.5 % (cinco con cinco por ciento) mensual."

—En consideración.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Aquí se establece la acción ejecutiva para el cobro de multas, pero se la extiende genéricamente a los demás recursos que recauda. Ahora, si por recursos entendemos tributos, tal como está establecido en el literal C) del artículo 6º, la acción ejecutiva está bien, pero si por ellos entendemos suscripciones voluntarias de particulares, ingresos que pudieran tener por la realización de un festival benéfico o cosas por el estilo, la acción ejecutiva parece por demás problemática en su aplicación y tampoco cabría la acción ejecutiva respecto de los proventos, que son la venta de lo producido por los internados.

De modo que esto de "y demás recursos" puede no corresponder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20.

(Se vota:)

—13 en 17. **Afirmativa.**

Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Dentro de los sesenta días contados a partir del siguiente a la promulgación de la presente ley, se procederá a designar a los integrantes del Directorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º.

Los actuales integrantes del Consejo del Niño podrán ser designados para integrar el órgano, siempre que reúnan las condiciones estipuladas en el referido artículo.

El Directorio así designado durará hasta la terminación del actual período de gobierno.

La remuneración de los Directores del Instituto Nacional del Menor será la misma que actualmente reciben los integrantes del Consejo del Niño, la que se mantendrá hasta la aprobación de la norma presupuestal correspondiente.

Hasta tanto no se proceda a designar a los nuevos Directores, continuará en funciones el actual Consejo del Niño."

—En consideración.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — El inciso 1º de este artículo expresa: "Dentro de los sesenta días contados a partir del siguiente a la promulgación de la presente ley, se procederá a designar a los integrantes del Directorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º". Esto es puramente programático, porque si el Poder Ejecutivo no hace la designación a los sesenta días, ¿qué pasa? Nada. Además, veo que hay cierta contradicción en el inciso 3º y el último porque aquél dice: "El Directorio así designado durará hasta la terminación del actual período de gobierno". Es decir que establece una fecha muy precisa que es el período de gobierno. De acuerdo con esto, tendrían que cesar el 15 de febrero o el 1º de marzo. Sin embargo, el último inciso dice: "Hasta tanto no se proceda a designar a los nuevos Directores, continuará en funciones el actual Consejo del Niño". Entonces, para qué se dijo lo de que cesarán en el mandato; en aquella fecha, alcanzaría con expresar que cesarán cuando sean designados sus sucesores que es la verdad de lo que ocurre usualmente, porque, de lo contrario, no se pensaría poner una norma tan expresa que además no se aplica. En ningún caso se puede cumplir porque el 15 de marzo nunca están hechos los nombramientos de los nuevos Directores.

A mi entender, el inciso 3º es totalmente inútil.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — En cuanto a lo que dice el señor senador Ortiz, comenzando su retahíla de observaciones a este artículo, en el sentido de que el Poder Ejecutivo procederá a designar a los integrantes del Directorio dentro de los sesenta días contados a partir del siguiente a la promulgación de la presente ley y que si no lo hace así, nada va a ocurrir y se aplicará la norma que dice que hasta que no se designen los nuevos Directores continuará en funciones el actual Consejo del Niño, naturalmente tiene que ser así. Eso es lo que ocurre con todos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Creo que la Constitución establece un término para efectuar las designaciones y si éstas no se hacen, de acuerdo al artículo 192, siguen en funciones los Directores anteriormente designados. Pero hay que ponerle un término, un plazo al Poder Ejecutivo, para que actúe. Esta es una de esas normas, que establecen obligaciones sin sanción, pero, ¿de quién es la competencia? Del Poder Ejecutivo; de modo tal que si éste no designa, si no hace la propuesta al Senado para que se otorgue la venia, seguirá indefinidamente el actual Consejo del Niño, que no es lo que quiere la ley. Entonces, si el Poder Ejecutivo incumple la ley, se generará un caso de responsabilidad política y se podrá llamar a Sala al señor Ministro del ramo para observarle, que no cumple con la ley. No existe otra solución. Nos movemos dentro de los mismos principios que en la materia establece la Constitución de la República.

En cuanto a que el Directorio así designado durará hasta la terminación del actual período de gobierno, eso no hace más que seguir la misma línea de razonamiento del artículo 4º del proyecto que hemos votado, según el cual el Directorio se renueva cada cinco años, correspondiendo la iniciación del término de dicho lapso con los del período constitucional de Gobierno. Pero, a renglón seguido, se dice que, sin perjuicio de ello, sus integrantes durarán en sus funciones hasta que tomen posesión sus sustitutos. Es decir que este artículo 21 está de acuerdo con el principio general del artículo 4º, que dice que el mandato coincide con el del periodo de gobierno en el cual son designados. Como en este caso está ya traspuesta la mitad del mandato del actual gobierno, no se dice que duran cinco años sino hasta que termine dicho mandato del mismo. Si no se hace la designación en ese momento, seguirán en funciones hasta tanto sean elegidos sus sucesores.

Creo, por lo tanto, que no hay ningún disparate en este artículo y que es congruente con lo que dice el artículo 4º.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Estoy de acuerdo con lo que manifiesta el señor senador Aguirre. Creo que la Constitución se preocupa de funciones que son permanentes, que hay que cumplirlas siempre y que no pueden terminar con un período de Gobierno, y no de otras en que pueden quedar acéfalos los cargos. Entre estos últimos recuerdo lo que sucede con los miembros de las Juntas Locales que cesan el 15 de febrero y se designan los otros cuando el Municipio lo considera conveniente o cuando lo propone el Intendente o la Junta Departamental da su aquiescencia.

En este caso creo que es correcto porque estas funciones tienen que ser cumplidas permanentemente. No se puede paralizar la vida y la atención de los menores.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — La Constitución en ningún lado dice que los miembros de los Entes Autónomos durarán cinco años en sus funciones. Se limita a expresar que durarán hasta que sean designados sus sucesores.

Sobre la "retahíla" debo decir que no sé si se ha expresado con carácter peyorativo. Lamento que el señor senador Aguirre considere que mis observaciones son intrascedentes y comprendo que le hago perder tiempo, pero no aspiro a tener en mis observaciones el brillo que él tiene en sus refutaciones.

Creo cumplir con mi deber dejando constancia de lo que me merece un proyecto que, evidentemente, la intención es que no se modifique como ya pasó en otras oca-

siones. Incluso puedo compartir la intención de que no haya cambios, pero eso no me lleva a callar todas las ob servaciones que se me ocurran. Si eso molesta a alguien lo lamento mucho.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — En primer lugar, quiero decir que la palabra retahila no tiene sentido peyorativo. Creo que si recurrimos al diccionario así se observará. Es una sucesión muy numerosa y rápida —pienso que en eso consiste una retahíla— en este caso de observaciones o de hechos de cualquier otra naturaleza.

En segundo lugar, no me molesta que el señor senador Ortiz haga observaciones. En tercer lugar, está en todo su derecho. En cuarto lugar, comparto alguna de las que ha formulado e, incluso, se pueden hacer otras que el señor senador Ortiz ha omitido y que nos habrían llevado a hacer algunas modificaciones en este proyecto que, en defintiva, no quedarán en el mismo, y, por último, no se trata de brillo, pues no se lo adjudico a ninguna de mis pretendidas refutaciones. En algún caso no he refutado nada porque el señor senador Ortiz tenia toda la razón, como, por ejemplo, la referencia que hizo al artículo que habla de la responsabilidad de los miembros con relación al artículo 24 de la Constitución. Si yo estuviera en el lugar de él y no fuera miembro de la Comisión, probablemente haría las mismas observaciones también y otras. Si estamos votando el proyecto con el texto que viene de Comisión, es simplemente porque hemos hecho una opción de carácter político para que el mismo adquiera fuerza de ley y no se empantane nuevamente volviendo a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 21.

(Se vota:)

—15 en 17. **Afirmativa**.

Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Dentro de los sesenta días contados a partir del siguiente al de su instalación, el Directorio del Instituto Nacional del Menor designará los integrantes de las Comisiones Honorarias Departamentales y Locales, cesando simultáneamente los miembros de los Comités Departamentales Delegados y de los Comités Locales designados por ellos".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 18. **Afirmativa**.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Deseo hacer una aclaración para actuar de mediador. Según el diccionario la palabra "retahila" es una serie de muchas cosas que están, suceden o se mencionan por su orden. Por lo tanto no hay nada agraviante ni lesivo en su utilización.

SEÑOR AGUIRRE. — Muchas gracias por su colaboración.

SEÑOR ORTIZ. — La palabra puede no ser agraviante pero si el tono con que se expresa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Quedan derogadas todas las disposiciones del Código del Niño y demás leyes que se opongan a la presente".

—En consideración.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Si esta vez no se enoja el señor senador Ortiz, la observación o la aclaración la voy a hacer yo.

Creo que esta redacción es incorrecta y por eso la habíamos modificado, porque, literalmente tomada, parecería que se deroga el Código del Niño, desde que se dice que se derogan "todas las disposiciones del Código del Niño y demás leyes que se opongan a la presente". Lo que se quiere decir es que se derogan aquellas disposiciones del Código del Niño que se opongan a la presente y no todas las disposiciones del Código del Niño.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Coincidimos en lo que quiere decir; pero aún en eso hay disposiciones del Código del Niño que no se oponen a la presente, como por ejemplo, su artículo 4º, que establece que hay ocho divisiones técnicas: prenatal, primera infancia, segunda infancia, adolescencia y trabajo, higiene, educación, servicio social y jurídica, cuyos Directores concurrirán a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto. Esta disposición no se opone a nada de lo que hemos votado. Entonces permanecerá subsistente, y como éste hay una cantidad de casos en los 110 artículos. Lo que hubiera correspondido sería mencionar cada uno de los artículos que están derogados.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — De lo contrario, no se derogan.

SEÑOR ORTIZ. — A efectos de saber cuáles son las disposiciones que se oponen a la presente habría que hacer un examen interpretativo que, por supuesto, no sería muy fácil.

En fin, ahora ya hemos resuelto. Con esto termino la retahíla.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Si esta norma no estuviera —más allá de las observaciones que le hice— no impediría la derogación tácita, de acuerdo a un principio general, de todas aquellas normas legales que se opongan a la ley que se sancione. Cuando una ley no tiene disposiciones de este tipo, ¿eso impide que se deroguen las normas que son contrarias al contenido dispositivo de sus artículos? No; así que, aunque no diga nada, el problema se plantea. Siempre surgen estos conflictos interpretativos respecto de si una nueva ley deroga o no a una anterior o a una disposición contenida en una norma también anterior.

Lo que plantea el señor senador Ortiz sería, por supuesto, lo mejor desde el punto de vista de la técnica legislativa, pero pienso el tiempo que nos llevaría si, ante cada proyecto de ley, tuviéramos que embarcarnos a navegar en el conjunto de la legislación vigente a efectos de encontrar todas las disposiciones existentes que puedan oponerse o no al proyecto a aprobarse.

El artículo 4º del Código del Niño, que ha citado el señor senador Ortiz, creo que refiere a la organización interna del Consejo del Niño, el que no va a existir más, ya que la organización del Instituto Nacional del Menor estará determinada por esta ley y por el reglamento ulterior que se dicte con aprobación del Poder Ejecutivo. Así que esa norma queda tácitamente derogada; pero como tantos problemas de esta naturaleza, quedará abierta a la interpretación posterior de quienes tengan que aplicarla.

SEÑOR TRAVERSONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Creo que a propósito de este artículo que también votaremos en contra y antes de que culmine el tratamiento del proyecto, corresponde dejar alguna constancia, ya que se han hecho otras.

En primer lugar, advierto que el Senado está en tren de aprobar un proyecto de ley sumamente imperfecto, lo que ha sido puesto de manifiesto por quienes lo están apoyando.

En segundo término —no sé si cabe decirlo, pero creo que es conveniente hacerlo— acerca del interés político demostrado en la aprobación del proyecto, hago notar que durante toda la votación el quórum ha sido sostenido por quienes votamos en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 23.

(Se vota:)

—16 en 19. **Afirmativa.**

El artículo 24 es de orden.

Queda aprobado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

12) EXPOSICIONES ESCRITAS

SEÑOR SENATORE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SENATORE. — Solicito se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se da de los siguientes:)

"El señor senador Martínez Moreno solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, se curse una exposición escrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos de que se haga llegar al Ministerio similar de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, relacionada con la situación del ciudadano Boris Efimovich Kelman y su familia, residentes actualmente en la ciudad de Leningrado".

—Se va a votar si se accede al trámite solicitado.

No hay número para votar. Llámese a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores)

—Se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, setiembre 5 de 1988.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Enrique E. Tarigo.

De conformidad con las facultades que me confiere el Art. 166 del Reglamento de la Cámara de Senadores solicito se curse al Ministerio de Relaciones Exteriores y por su intermedio a su similar de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la siguiente exposición escrita rela-

cionada con la situación del ciudadano BORIS EFIMOVICH KELMAN y su familia, residentes actualmente en Leningrado.

Este ciudadano judío-soviético, de profesión físico-ingeniero, nació el 30 de abril de 1941; está casado con una pediatra de nombre ALLA y tiene dos hijos: EFIM (JAIME), nacido el 8/2/68 y MAXIM, nacido el 5/7/76.

En el transcurso de 1978 realizó su primera solicitud de visa con la finalidad de poder abandonar territorio soviético, la que fue rechazada; insistió varias veces sin recibir explicación oficial alguna. A partir de aquella solicitud no ha podido trabajar en el ámbito de su profesión y ha debido conformarse con prestar funciones no calificadas en el rubro "ventilación". Su esposa, en cambio, sigue trabajando como médica. Su hijo JAIME debió terminar su servicio militar de dos años y medio en mayo de este año, habiendo prestado servicios en una unidad militar en la que no habría posibilidad de que se transgredieran secretos de Estado, lo que obviaría el tema relacionado a la seguridad.

Cabe destacar finalmente que la familia permanece fielmente aferrada a sus creencias religiosas y celebra los sábados según el ritual judío, participando regularmente en charlas y reuniones relacionadas con aquél.

Esperando desde ya que este planteo encuentre amplio eco y respaldo en los niveles correspondientes, a fin de que esta familia de judíos soviéticos pueda finalmente lograr hacer realidad un sueño largamente acariciado, se reitera a sus órdenes,

Enrique Martínez Moreno. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de varias exposiciones escritas presentadas por el señor senador Ferreira.

(Se da de las siguientes:)

"El señor senador Juan Raúl Ferreira solicita, de conformidad con el artículo 166 del Reglamento, se cursen las siguientes exposiciones escritas: a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Educación y Cultura, CODICEN, Universidad del Trabajo y UTE la relacionada con la Escuela Técnica del departamento de Rivera; al Ministerio de Educación y Cultura (Consejo del Niño), Ministerio de Salud Pública (Divisiones de Recursos Humanos y Materiales), Ministerio de Transporte y Obras Públicas e Intendencia Municipal de Rivera lo relacionado con la obra social "Mandubí"; al Ministerio de Educación y Cultura, (CODICEN, Enseñanza Secundaria) y a la Intendencia Municipal de Rivera lo relacionado con diversos problemas que afectan al barrio Santa Isabel de la ciudad de Rivera; y al Ministerio de Salud Pública (División de Recursos Materiales) lo relacionado con la Policlínica instalada próxima a la localidad de Sauce, en el Km. 22,800 de la Ruta 33, en el departamento de Canelones."

—Se va a votar si se accede a los trámites solicitados.

(Se vota:)

—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de las exposiciones escritas:)

"Montevideo, 6 de setiembre de 1988.

Sr. Presidente del Senado
Dr. Enrique E. Tarigo.
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 166 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito a Ud. se sirva incorporar el siguiente texto en el Diario de Sesiones como exposición escrita, solicitando que mis palabras sean enviadas al CODICEN, UTU, UTE, Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Educación y Cultura.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Juan Raúl Ferreira. Senador.

Sr. Presidente:

Días atrás, y en el marco de una visita que hice al departamento de Rivera, tuve oportunidad de conocer su Escuela Técnica (UTU) y en ella poder apreciar una obra que, debo confesar, me impactó como pocas otras lo habían hecho antes. Fundada hace exactamente 60 años, el 28 de agosto de 1928, ha alcanzado un grado tal de desarrollo que en la actualidad sus cursos son impartidos a casi 1.200 alumnos. Es un hermoso ejemplo, Sr. Presidente, de los resultados que se obtienen al contar con la colaboración de toda la comunidad, sean las fuerzas vivas, Comisión Pro Fomento, Intendencia o Jefatura de Policía, aunando esfuerzos que dejan ver claramente y, más aún yo diría, espectacularmente, sus frutos. Así, si en 1985 se contaba en las zonas rurales con menos de 40 alumnos, hoy son 480 los que reciben la enseñanza en sus propias localidades de Santa Isabel, Curticeiras, Minas de Corrales, Arroyo Blanco, Moirones, Cerro Pelado, Abrojal, Tranqueras, Vichadero, La Puente, Amarillo, Las Flores y Cerrillada y en otros cursos móviles como los que se dictan en el Hogar Rural de Varones y en la Casa de Cultura. Los cursos son innumerables e incluyen todas las capacitaciones técnicas imaginables: Chapa y Pintura, Corte y Costura, Herrería de Obra, Electricidad Automotriz, Mecánica Automotriz, Belleza, Carpintería, Instalaciones Sanitarias, Mecánica General, Publicidad Gráfica, Radio y TV., Administración, Curso de Capacitación para Funcionarios Públicos a Nivel Operativo, Tapiz, Lana Rústica, Cestería, etc.

Como puede ver, Sr. Presidente, estamos en presencia de una obra que ha extendido su influencia benefactora a todos los rincones del departamento y sin dejar de lado ninguna vocación de capacitación técnica que no sea atendida. Y el motor de todo esto es el equipo humano que se encuentra a su frente y que se compone de un Director, un Secretario, noventa y seis profesores, siete adscriptos, siete funcionarios y diez auxiliares de servicio. El sacrificio de todos ellos es increíble y patriótico, pudiéndose explicar solamente por cariño y vocación de servir al prójimo. Su Director, maestro Rugby Urquhart, merece una mención especial, pues son más de 40 años de trabajo en la enseñanza técnica, de los cuales tuvo una sola interrupción de nueve años fruto de la persecución dictatorial que tanto daño le causó a nuestra enseñanza.

Reintegrado nuevamente en el año 1985 ha dado todo de sí por la obra, dándonos la imagen de un hombre de voluntad casi bíblica en su empeño por atender las necesidades de la comunidad.

Sin embargo, Sr. Presidente, todo este esfuerzo no encuentra correspondencia por parte de las autoridades competentes. Todas las demandas de recursos, tanto humanos como materiales, son desoidas y así las carencias crecen proporcionalmente al desarrollo que va adquiriendo el Instituto, siendo así cada vez menos halagüeñas sus perspectivas futuras.

Falta un gimnasio, no hay salón comedor, ni biblioteca ni salón de actos. No tienen depósito ni sala de profesores y como resumen de estas carencias digamos que los 18 grupos nocturnos disponen de tan solo 10 salones. El Director hizo lo posible por que se construyese un nuevo edificio que paliase estas dificultades. Así logró que en los años 1986 y 1987 se votasen los aportes pero finalmente todo fue vetado. Actualmente está en manos del CODICEN y está caminando, pero es imperioso que se mueva en el sentido de su concreción definitiva. Parecería que nos hubiésemos olvidado de las penurias atravesadas por la UTU bajo el anterior régimen, cuando se emprendieron diversas obras públicas pero negándosele a ella absolutamente todo. Por ello, Sr. Presidente, debemos recuperar para la UTU el nivel que merece y demostrar así a las generaciones futuras un ejemplo de lo que se intentó hacer en estos años.

Dentro de este contexto de dificultades quisiera decir también algunas palabras del taller de electricidad, más conocido como "Plan Arias". Si concreto mi exposición en él es debido a la inquietud de su Comisión de Apoyo que me mostró la preocupación que existe entre los padres de alumnos por el futuro profesional que les aguarda. Son doce en total y se encuentran capacitados para desarrollar determinadas técnicas y tareas, tales como lectura de contadores, etc., que bien podrían ser de utilidad para UTE. Y digo esto, Sr. Presidente, porque dicho organismo presenta en el momento actual una carencia de personal que le impide cumplir adecuadamente con determinadas tareas. Becarlos o contratarlos representaría una oportunidad única de brindarles a estos jóvenes un medio idóneo de adquirir y desarrollar experiencia al tiempo que podrían solventar los gastos que les insumen los estudios. Tenga en cuenta, Sr. Presidente, que son todos pertenecientes a familias de muy escasos recursos, y adoptar o no una medida como la que se propone puede significar para ellos el finalizar sus estudios o el engrosar la fila de los jóvenes desocupados que, como me lo manifestaran con justificada preocupación de sus padres, conllevaría el aumento y agravamiento de los problemas sociales que son de público conocimiento.

¿Qué más podemos decir de esta increíble obra en la cual se hace posible desde capacitar mandos medios para la Administración Pública a entregar a la sociedad, en tan solo 3 meses y medio, oficiales albañiles, pasando por todo otro tipo de actividades?

Sin embargo, todo depende del sacrificio admirable de estas personas que sólo cuentan con el producido de rifas, kermeses y campañas y que en medio de este panorama no dudan todavía en ponerse a ayudar a escuelas, liceos, plazas de deportes, etc.

Finalmente quiero decir, Sr. Presidente, que la visita fue para mí de una importancia que va más allá de lo que en definitiva logre. Es, y digo esto con emoción, una lección moral que necesitamos todos los uruguayos y especialmente los legisladores.

Yo confío en que las autoridades tomen conciencia de este desafío que se nos presenta, pues es con hechos concretos y no con promesas vacías que se gobierna en pos de la felicidad pública. Por ello, Sr. Presidente y con la esperanza que sea así, solicito que mis palabras sean enviadas a efectos de su estudio al CODICEN, UTU, UTE, Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Educación y Cultura.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Juan Raúl Ferreira. Senador."

"Montevideo, 6 de setiembre de 1988.

Sr. Presidente del Senado
Dr. Enrique E. Tarigo.
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 166 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito a Ud. se sirva incorporar el siguiente texto en el Diario de Sesiones como exposición escrita, solicitando que mis palabras sean enviadas al Consejo del Niño, Ministerio de Salud Pública (divisiones de recursos humanos y materiales), Ministerio de Transporte y Obras Públicas e Intendencia Municipal de Rivera.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Juan Raúl Ferreira. Senador.

Sr. Presidente:

En innumerables oportunidades he alzado mi voz en procura de que sean atendidos diferentes reclamos que, pese a su diversa naturaleza tienen en común la justicia de los mismos. Pero hoy quisiera ir más allá y por eso intentaré transmitir a mis pares una experiencia por demás emocionante que me tocó vivir en ocasión de mi última gira por el departamento de Rivera.

Dentro de mi agenda tenía prevista una visita a la Obra Social Mandubí y a ella concurrí previendo encontrarme ante el común panorama de carencias y dificultades que se presentan normalmente en este tipo de obras. Pero grande fue mi sorpresa cuando tuve delante mío a las responsables de la misma. Son tres monjitas que dando todo de sí por los demás se han entregado de lleno a una tarea por demás difícil y en la que sin embargo encuentran la satisfacción de servir al prójimo sin esperar a cambio recompensa alguna. Viven con los pobres, luchan por ellos y les dan cariño y confianza, brindándoles para ellos servicios de policlínica, comedor, guardería y preparación en dactilografía, pretendiendo así atender sus necesidades básicas.

Hasta no hace poco, Sr. Presidente, recibían una ayuda del Consejo del Niño, consistente en N$ 200.000, que

mensualmente significaban una inyección de recursos para la obra, pero lamentablemente, y desde el mes de marzo esa ayuda se ha cortado y no hay perspectiva de que se reanude. Yo me pregunto, Sr. Presidente, ¿puede afectar en algo al Consejo del Niño la erogación de esa suma, por demás irrisoria si la comparamos con otros gastos prescindibles? Esto les ha obligado a suprimir el pan que daban en el almuerzo, a no poder arreglar camas y sillas, reparar ambientes o comprar remedios y camillas para su policlínica. La guardería sigue esperando el relleno de su patio y la edificación de un baño. Y no hablar tampoco de lo imperioso que resulta poder contar cuanto antes con un pediatra y un odontólogo. Todas carencias que se hacían sentir pero que hoy practicamente impiden continuar con efectividad esta obra maravillosa.

Yo apelo, Sr. Presidente, a la sensibilidad de nuestros gobernantes y a que se despojen de ese velo que parecería impedir muchas veces ver estas situaciones concretas de solidaridad comunitaria y que por sus logros valen mucho más que cualquier bien armado pero utópico proyecto de ayuda social.

Por ello, Sr. Presidente, hago moción para que mis palabras sean enviadas, a efectos de ser estudiadas, al Consejo del Niño, Ministerio de Salud Pública (divisiones de recursos humanos y materiales), Ministerio de Transporte y Obras Públicas e Intendencia Municipal de Rivera.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Juan Raúl Ferreira. Senador."

"Montevideo, 6 de setiembre de 1988.

Sr. Presidente del Senado
Dr. Enrique E. Tarigo.
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 166 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito a Ud. se sirva incorporar el siguiente texto en el Diario de Sesiones como exposición escrita, solicitando que mis palabras sean enviadas al CODICEN, a Enseñanza Secundaria, al Ministerio de Educación y Cultura y a la Intendencia Municipal de Rivera.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Juan Raúl Ferreira. Senador.

Sr. Presidente:

Por segunda vez, y en menos de un año, me veo obligado a llamar la atención de este Cuerpo respecto a diversos problemas que afectan al barrio Santa Isabel de la ciudad de Rivera. Como lo destaqué en la anterior oportunidad, Sr. Presidente, toda su vida cultural y social gira en torno al Club Social y Deportivo Unión, obra cuya importancia debe medirse por sus logros y anhelos en vista al mejoramiento de las condiciones vecinales y que les lleva desde plantear, como lo que fue ayer, la posibilidad de instalar una policlínica en el barrio hasta, como lo hace hoy, dar cabida a las inquietudes de la emprendedora Comisión Pro-Fomento del Liceo Nº 4. La seriedad de sus propuestas, basadas en una visión realista de las mismas, es la que me lleva nuevamente a tomar como propias sus inquietudes y a guardar la esperanza de que una vez expuesta la situación por la que atraviesa dicho Instituto de Enseñanza, se encuentre una pronta solución a sus problemas por parte de las autoridades de Secundaria.

Usted sabe, Sr. Presidente, que son muchos los centros de enseñanza que encuentran dificultades locativas al momento de dar cabida a sus alumnos. Pero aquí el caso es más grave aún, pues ni siquiera podemos hablar de la existencia de un edificio propio, no habiéndose encontrado otra solución provisoria que dictar las clases en el de la Escuela Nº 96. De ahí que el Liceo sólo funciona luego de las 17 horas, transformándose así, por la fuerza de las circunstancias, en un instituto nocturno pese a ser formalmente diurno, resultando los salones, además, insuficientes para dar cabida a sus 170 alumnos.

La Comisión Pro Fomento ha hecho ingentes esfuerzos por obtener de Secundaria la construcción de un edificio destinado exclusivamente para el Liceo, pero lamentablemente se ha interpuesto una inexplicable barrera entre sus aspiraciones y el logro de las mismas. Considere, Sr. Presidente, que Secundaria les ha exigido para llevar a cabo el proyecto, el aporte de una hectárea de terreno, algo que se encuentra totalmente fuera de las posibilidades económicas de estos vecinos, así como también un certificado de la Intendencia Municipal de Rivera que indicase cual sería el terreno viable para la obra, pero sin que el mismo se haya podido conseguir hasta el momento. Se llegó a vislumbrar la posibilidad de acceder al terreno por un legado, pero las discrepancias entre los herederos ha frustrado las mismas.

Yo me pregunto, Sr. Presidente, si es posible que por una hectárea que no puede conseguir un barrio pobre del interior, un barrio que ha demostrado esfuerzo y tesón comunitario, se puede dejar a dos centenares de alumnos sin liceo, pudiendo, incluso llegar a 300 ó 400 de contar con un local propio. ¿No sería posible que la Intendencia Municipal de Rivera adquiriera una hectárea cuyo valor no sobrepasa los N$ 300.000 o expropiara esa misma que se encuentra en litigio? Téngase presente que la Intendencia de Rivera tiene 3.000 funcionarios y que de una cantidad equivalente a seis sueldos puede significar el contar o no con el liceo. Sin embargo el tiempo transcurre y dos años luego de iniciadas las gestiones se sigue a fojas cero y derivándose las responsabilidades de una a otra autoridad; del Ministro Sanguinetti a la Dra. Cantonet, de ésta a aquél y de ambos a la Intendencia.

Una vez más nos encontramos atrapados por esa maraña burocrática que ha frustrado y no deja de frustrar las más legítimas aspiraciones de los ciudadanos, sin considerar siquiera que el tiempo perdido en injustas negativas tiene un costo más alto que lo poco que se pide y no se da. Un país que se ha preciado internacionalmente por su nivel educativo no puede caer en este tipo de situaciones que nos hacen dudar incluso sobre cuáles son los valores éticos que están predominando.

Tan solo confío, Sr. Presidente, en que las autoridades comprendan lo grave y delicado que puede resultar para el Uruguay poco a poco y sin causa que lo amerite, el más grande capital que posee.

Mociono, pues, para que mis palabras sean enviadas al CODICEN, a Enseñanza Secundaria, al Ministerio de Educación y Cultura y a la Intendencia Municipal de Rivera a sus efectos.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Juan Raúl Ferreira. Senador."

"Montevideo, 6 de setiembre de 1988.

Sr. Presidente del Senado
Dr. Enrique E. Tarigo.
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 166 del Reglamento de la Cámara de Senadores, solicito a Ud. se sirva incorporar el siguiente texto en el Diario de Sesiones como exposición escrita, solicitando que mis palabras sean enviadas al Ministerio de Salud Pública y a la División de Recursos Materiales.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

Juan Raúl Ferreira. Senador.

Sr. Presidente:

En una de mis visitas que semanalmente efectúo al Departamento de Canelones fui testigo de algo que verdaderamente merece el mayor de nuestros elogios por el significado humano y comunitario que ello implica. Me estoy refiriendo concretamente, Sr. Presidente, a la titánica tarea desarrollada por la Dra. Numa Bustamante, quien al frente de una policlínica voluntaria y gratuita que ha instalado próximo a la localidad de Sauce, en el Km. 22.800 de la Ruta 33, atiende diariamente a más de veinticinco personas que por sus escasos recursos no tienen otro medio de acceder a una atención médica.

Lamentablemente, Sr. Presidente, este hermoso ejemplo de abnegación y sacrificio por el prójimo se ve limitado por carencias materiales que impiden elevar, o aún mantener, el nivel deseado de atención. Es cierto que el Ministerio de Salud Pública no puede integrar esta policlínica al grupo de las que dependen del mismo. Al encontrarse a menos de cuatro kilómetros de una se ve impedida, por disposición legal, de que así sea. Pero también es cierto, Sr. Presidente, que el volúmen de los servicios efectivamente prestados dice por si solo que debe otorgársele el respaldo económico necesario que permita optimizar los mismos.

La Dra. Bustamante me hizo llegar un memorándum en el que detalla sus necesidades más urgentes, y la sola lectura de las mismas puede darle la pauta, Sr. Presidente, que su satisfacción sólo puede depender de la buena voluntad de las autoridades competentes en el área de la salud. Soy consciente de las limitaciones económicas del M.S.P., pero también sé que pedidos como éste encuadran perfectamente dentro de las previsibilidades de esa secretaría de Estado.

No hay pues otros impedimentos que no sean los meramente burocráticos para que se pueda acceder a esta aspiración que tanto beneficio redundaría a esa escasamente atendida zona del Departamento de Canelones.

En consecuencia, Sr. Presidente, mociono para que tanto mis palabras como la copia del pedido que me hiciese llegar la Dra. Numa Bustamante, sean enviadas para su estudio al Ministerio de Salud Pública y más concretamente a la División de Recursos Materiales.

Muchas gracias, Sr. Presidente.

Juan Raúl Ferreira. Senador."

Canelones, 25 de junio de 1988.

Sr. Juan Raúl Ferreira

Solicito a usted, una colaboración para nuestra humilde campaña.

Los siguientes elementos:

Botiquín, Camillas, Balanzas de Bebé, Balanzas de Adulto; instrumental de mano.

Los siguientes medicamentos:

Artrilona, Sinaltrip, Adalat, Sipril Pantomicina, Dermo Crema, S-26, Novalgina, Suero, Ventolín (jarabe, y comprimidos), Reumasan, diuréticos, Causalón, Crema bismuto, gasas, vendas, baja lenguas, leuco, Oidal, Colargentol, Neotricina infantil, Vitaminas (A, C, D y E), Dayamineral, bandejas, papeleros, pinzas, recipientes, Alcohol, Mercurio-cromo, Tinta Violeta.

Desde ya agradecemos su amable colaboración.

Saluda atte.

Dra. Numa Bustamante

13) PROYECTO PRESENTADO

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de un proyecto de ley presentado por el señor senador Pozzolo.

(Se da del siguiente:)

"El señor senador Luis Bernardo Pozzolo presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Prof. Dr. Justo P. Rodríguez" al Liceo de Cardona, departamento de Soriano".

—A la Comisión de Educación y Cultura.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. — Desígnase con el mombre de "Prof. Dr. Justo P. Rodríguez" al Liceo de Cardona, Dpto. de Soriano.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de setiembre de 1988.

Luis B. Pozzolo. Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el curso del presente año se están cumpliendo 50 años de la fundación del Liceo de Cardona.

También este año —el 25 de julio— falleció en aquella ciudad el Prof. Dr. Justo P. Rodríguez, que fue uno de los profesores fundadores del Liceo, del cual ocupó su dirección hasta el año 1977.

Una iniciativa popular planteada a las autoridades de Enseñanza Secundaria señala el profundo legado del Dr. Justo P. Rodríguez, por su hombría de bien, su espíritu de justicia, por su comprensión, su humildad y su sabiduría, que parecía abarcar todos los campos del saber.

Todo ello se tradujo en la formación de varias generaciones; casi todos quienes hoy enseñan en Cardona tienen la matriz intelectual y moral de aquel gran ciudadano, a quien hoy se quiere honrar tributándole un homenaje que nadie se merece como él, pese a que en vida declinó todo reconocimiento: que el Liceo de Cardona, en cuyos cimientos también está él, lleve su nombre.

Será un acto de estricta justicia, asociado al cincuentenario de aquella casa de estudios.

Montevideo, 6 de setiembre de 1988.

Luis B. Pozzolo Senador".

14) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Sólo restan tres minutos para la hora reglamentaria de finalización de la sesión. Por lo tanto, corresponde levantarla.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 57 minutos, presidiendo el doctor Tarigo y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Flores Silva, Gargano, Martínez Moreno, Olazábal, Ortiz, Pozzolo, Ricaldoni, Senatore, Singer y Traversoni**).

Dr. ENRIQUE E. TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Dn. Juan Carlos Ferrando
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205.147/88